

LIBRO

DE

ACTAS, 562

AÑO

1.916



Diligencia. = Este libro consta de ciento cuarenta y
dos páginas de papel de la clase Decima, numeradas por
el Exmo. Señor Alcalde Presidente y sellados con el
seal armas de esta Villa y se destina a los ac-
tos de las sesiones de la Junta Municipal, co-
muniqüandos por la celebrada el dia de la fecha.

Madrid 18 de febrero de 1916.

Puccino



Seción de Junta Municipal de

18 de febrero de 1916.

Presidencia del Excmo. Señor

—Don Joaquín Ruiz, Gobernador,

Senior.
Augustus.
Harold.
Luton.
Henry.
Blanche.

Clance Smith
Oliver
Calvo
Cavero
Castillo
Cernuda
Correa
Cortés Munoz
Crespo
Díaz Jiménez

Se abrió a las once y vece minutos de la ma-
ñana con asistencia de los doce expresados al mar-
que, dirigió lectura del acto a los asesores, quedando cele-
brada el dia 29 de diciembre ultimo, con la vista de los
doce asistentes a ella, que fue aprobada.

Bruselas su amistad por su voluntad informó
los doctores Martínez Sáenz, Zorrilla, Saiz de Cárdenas y Zorrilla
vario.

Despues de darse la hora por el Señorbario que
permite al articulo 68 de la ley, el Dr Presidente de
los Estados constituye la junta permanente que sea
de funcionar durante el presente año y designa
un oficio de salud a los San Nicolas que debe
les enviar a compartir las horas permanentes,
esperando cuando se conviertan a distinto destino.

J. Moreno Flores
Gutiérrez Gutiérrez
Lamont
Monroy
Sobral
Sobralgo
Talavera Leytes
Varela
Mauricio Martínez
Hernández
Friguera
Luis Monreal
Pérez Beltrán
Ramos
Beltrán
Luis Calatayud
Lamie
Sanchez
Sobrada
Gómez
Montaña
Alegre
Arenal
Amigo
Romero
Pérez Llorente
López
Culebras

Encarrió la labor que la fuenti tenía el
duty de realizar, que era la relación con el as-
pecto financiero y económico del Ayuntamiento,
que se disputaba ya de una situación despejada
después de las perturbaciones que puso en la
mucha traje la llegada del supuesto de conve-
nios, no por no era menor importante, porque
desde hace siete años que no se re-
solviólos; los negocios celebrados, se no existen de
hecho porque el tiempo llevó bien envoltura de no
gastar más que lo que paga, cuando que los
servicios eran diferentes y no daban más conve-
niente para colgar a Montaña o lo contrario a que
se le diese sueldo, que forman su presupuesto que
el J. encargado de convivencias.

Desp que paga ello se seguían refrescar los
negocios, siendo indispensable que por el lado
de Montaña se tuviera los facturas necesarias referentes a la
tributación y establecer adecuadamente aquello que
hasta que viene el siguiente año se trataban tanto
en razón de lo que se venían produciendo.

De convivencias a gestionar cosa del go-
bierno de J.M. aquellas medidas que fueron en-
viadas a este fin; esperando que no sea pos-
ible despedir, dice por otro miembro Ayuntamiento
que se encontraban en posesión anterior, se
constituyó de una vez para siempre la base
de que se contaría la actividad local.

Para todo lo tratado que llevara aparejado
el presupuesto a que se trataba refrendo y requiri-

Bueno
García
Firac
Foncilla Toribio
Foncilla Monreal
Gómez Muñoz
González
Herranz
Huerta
Laguardia
López Serrano
Magro
Martín Alvarado
Martínez
Monreal
Moreno
Muñoz
Padrón
Pástor
Pérez Jiménez
Pérez
Sánchez
Torre Iglesia
Velázquez
Vilar y Vitor

rio el convenio de los dos asociados, así como pa-
ra comprar enajenes entre el de la víspera, aque-
jada por la situación estacionamiento, cuando estaba
previsto que el Ayuntamiento ubicase preparado
para hacer frente a ella, no en la forma actual,
también preparando y organizando otras.

De oficio a los tres concejales para darles seca-
tas facilidades de tenerán previstas para el econo-
mismo de su cargo, permitiéndole acuerdos que
no perjudicaran esto a los intereses vecindarios de
que el Ayuntamiento era custodio, poco se oportuna
que permaneciera el cargo de que los miembros del Ayun-
tamiento estuvieran promoviendo diversiones a los tres concejales
y Alcalde, haciendo lo que resulte mejor en
caso veces el ejercicio del cargo.

Encarrió el encargado a los tres concejales,
que al igual que los concejales, se convierten en
personas extranjeras, con lo cual darán un alto
ejemplo de un amor e interés por los vecindarios
residenciados en establecimientos y acuerdo.

El 6. de este mes de la pasada para los tres
concejales al h. Presidente, en nombre de los tres
concejales les pone de conocimiento y convención que
habrá permanecido, ofreciendo la cooperación, en-
trevista de todo sus compañeros de facha para
constituir a la labor que tendría de realizarse
durante el tiempo de su gestión; mencionando que
los labores que el Ayuntamiento viene realizan-
do, era figura de ilusión, que iniciando el mes
de enero de dentro comprendido en el orden del día.



El Sr. Duran abrió en las conversaciones anteriores expuestas por el Sr. Gobernador, manifestando que con un Alcalde como el Sr. Alvaro Fernández y un Ayuntamiento como el actual y tanto después, todo los tres Acuerdos a acordar los ministerios que se convocaron a su deliberación y que tenían al mejoramiento de la vida delq. les quedaba la satisfacción máxima, al terminar de su cometido, se habían constituido con suvocados concierto a la resolución de sus problemas.

El Sr. Gobernador informó en su parte de los tres Acuerdos que quedaron establecidos entre los acuerdos del 20 de julio de anterior, a que por la importancia de ellos se querían establecer de modo más preciso.

Orientado por la Presidencia, que de aceptarse la petición, algunos de los acuerdos se ponen transcripción extractos con cierto propósito tanto para los autoridades municipales como para los de los particulares a quienes afectaban y expuesta la necesidad que habían de aportar ellos en virtud de la concesión de un crédito de 80.000 pesetas para obras obra, porque de denunciarse su aprobaron, sería preciso devolver a los 7.000 trabajadores que en la actualidad tienen empleo, reajustar al Sr. Gobernador de su anterior petición y la denunciar a aquello acuerdo que se realizó convocando los acuerdos, manifestando también el Ayuntamiento que le habían conocido las explicaciones de la Presidencia y solicitado su próloga.



43* 3

El Sr. Velasco, atendió a la Presidencia que no sabiendo bien ni certiñ, cosa oportuna advertirle, para que se le elevara del cargo de Vocal Asociado.

El Sr. Presidente manifestó que lo teníase en cuenta para proceder con arreglo a la ley.

— Resuelto al Departamento de Oficio —

La junta quiso informar de una comunica-
ción del Jefe del Gobernador civil fechada el 26 de diciembre proximo pasada informando puntualmente el presupuesto ordinario del Estado para 1916 aprobado por la Junta Municipal en sesión celebrada en los días 10 y 11 de diciembre y disponiendo que por la Alcaldía se proceda a la elaboración de todos los acuerdos, aclaración y sus propues-
tas de las autorizaciones definitivas que procedan
acuerdo a los de carácter ordinario y de los resu-
menes facultativos contra el mismo presupuesto.

Quedamente questo informado la Junta de obra co-
municaciones del Jefe del Gobernador civil, fe-
cha 28 de mes citado, informando el presupues-
to ordinario del presupuesto para el presente año.

Quedándose questo informada la Junta de obra co-
municaciones, del Jefe del Gobernador civil, fecha
28 de mes pasado, por la que se comprendió
en lo informado por la Comisión provincial y
resolviendo el acuerdo de alcada informado por
D. José Latorre que Correón, practicante un
memoria a la Presidencia, sentía acuerdo de la



Junta Municipal fecha día de setenta y siete, duciendo en sanción a éste del Ayuntamiento de seis de agosto anterior, por el que acordaron a la voluntad de aquél, dispuso se le concediera en sucesión en concepto de gratificación, el honor que designaba, estima el referido censo por haber llegado que prefigurase el caso pronto, segun su cuenta de autoridad, y no a lo que en sucesiones sucede, analogas restan en distinto sentido.

Orden del día.

A petición del Sr. Herito Lledo quedó sobre la mesa el acuerdo del hermoso Ayuntamiento, fechado el 3 de diciembre último, apostatario de los pliegos de condiciones para contratar la construcción y conservación de las otras naves en una sola granja en las más próximas y el suministro de dicho material para dar de conservación que se llevan a ésto por los obres municipales. Sin dificación fueron suscenciados los dos siguientes acuerdos del hermoso Ayuntamiento:

Mismo fecha unire del corriente, desprendimiento del acuerdo de obra subasta, por haber sido declarada vacante la antigüedad celebrada para contratar el mencionado de piezas para el ganado de las establecimientos del Caballero, Colegios de Alumnos, Sierra de la Estrella y Comunidad de Herencia dentro de la Almudena durante los años 1816 y 1817, con la condición de los precios tipos, que serán los siguientes:

Ayuntamiento de Madrid



Cebada 24 pesetas.

Arroz 85 pesetas.

Horma de cebada 30 pesetas

Morqueta 19 pesetas

Pasto de cebada 6'55 pesetas } por cada 100 kilos.

Paja de trigo 5'55 pesetas

Hasta fecha doce de noviembre del pasado año, adjudicando a D. Agustín Llorca, dueño de un solar del Paseo de las Delicias, con suela a la calle de Ciudad Real, una parcela procedente de los terrenos del anterior paseo, que mide 4'77 metros cuadrados al precio de 25'76 pesetas metro, fijado por el arquitecto municipal y aceptado por el intendente, por el cumplimiento de los requisitos legales, i en vista en los fondos de la tenencia cosa del beneficiario, de la cantidad de 122'11 pesos a que asciende el importe de cada 1/4 parcela, trayéndole la correspondiente cantidad; si el interesado le convine, en suyo documento de venta, con título de propietario, el de poseedor por la villa de Madrid.

A petición del Sr. Herito Lledo quedó sobre la mesa el acuerdo del hermoso Ayuntamiento fecha tres de diciembre próximo pasado, adjudicando una parcela propiedad del beneficiario, comprendiendo 4'350'23 metros cuadrados a una fija subasta, en dicha parcela, en la calle de Fernández de la Rosa, al precio de 38'66 pesetas metro.

Fue sancionado el acuerdo del hermoso Ayuntamiento fecha seis de enero último, estableciendo un precio de 50'000 pesetas que se aplicará con

en cargo al capitulio de Imprescrito del presupuesto del Ejercicio en ejercicio, con motivo á penales multas de la vicia d'horas en la forma que se consigna en dicho acuerdo.

A petición del Sr. Alcalde quanto sobre la cuenta del acuerdo del pasado Ayuntamiento, fecha 11 de diciembre próximo pasado, aprobatorio de un presupuesto importando 21.250 pesetas para establecer nuevas retribuciones en la glorietta de Juevado.

En dichas fueron sancionadas las tres siguientes acuerdos del pasado Ayuntamiento:

l) Una fecha enero de nuevo informe concediendo al Señor D. José Vázquez Torné de pension de 110 pesetas diarias, 40 por 100 de 2.50 pesetas que como mayor pension ha dispuesto mas de 100 años en sueldo á lo suscripto en el Reglamento de 19 de septiembre de 1913.

2) Una fecha 12 del corriente concediendo al Oficio municipal de Sanati Vélez la pension de una cuenta diaria, importe del 40 por 100 del sueldo de 2.50 pesetas que como mayor los diez años, de cumplidas con los preceptos del Reglamento de 19 de septiembre de 1913.

3) Una de la misma fecha que el anterior declarando que el haber paños anual correspondiente al Oficio tienen del segundo grupo de administración jubilato de 1.000 pesetas, lo que es de 300 pesetas, é sea el 30 por 100 de 1.000 pesetas que de suyo se reguladore, segun se pustiera en dicho acuerdo.



A petición del Sr. Tesorero quanto sobre la cuenta del acuerdo del pasado Ayuntamiento fecha 26 de mes ultimo, concediendo una pension de gracia de veinticinco pesos á la viuda de un oficial muerto del primer grupo de Administración.

Se dio cuenta de dicho acuerdo del pasado Ayuntamiento de igual fecha que el anterior, disponiendo como medida general que las pensiones que se otorguen á los individuos del cuerpo de policía urbana, constituyan en el 50 por 100 del mayor sueldo ó haberes desistidos en activo durante mas de 10 años, siendo requisito indispensable para otorgar estas pensiones que la interesada cuentera constate á su favor, en su efecto hallarse en posesión de fuerza y formación suficiente para el servicio activo á finales de los medios de la Beneficencia municipal y un número cierto haber prestado servicio durante los años como minimo.

El Sr. Ríos explico á la junta todo lo ocurrido en este acuerdo manifestando que los individuos del mismo, durante la larga tramitación que habia llevado, fueron juzgados, y que como eran muy pocos y estuvieron de jubilación los alcanzaron el beneficio de ampliar su jubilación al 50 por 100, en vez de la menor parte de su haber que preveían, sometida el caso á la consideracion de los tres alcaldes, como actuó lo habrá hecho ante el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente hizo constar que la fecha en que había hecho referencia el Sr. Alcalde, formulando ante el Ayuntamiento se hallaba a punto de la Comisión que oportunamente determinaría

Si más tarde y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia de si se concienciaba el acuerdo, así se acordó un rotatorio ordinaria.

A petición del Sr. Benito Canto, quiso sobre la mesa el acuerdo del Señor Ayuntamiento fechado el diez de junio, pidiendo una pensión de gracia de quinientos pesos anuales a la viuda de un oficial de marina clase de la dirección de contabilidad.

Se hicieron constar de este acuerdo del Señor Ayuntamiento fechado 10 de junio último, sufriendo la votación del voto seguido del Cuerpo de tal Beneficencia municipal D. Carlos Rodríguez Encinar en solicitud de que se le concediera como gratificación el haber que disputa y disponiendo con carácter general la presentación de que ningún funcionario del Municipio pueda percibir sus asignaciones en concepto distinto del que aparece consignado al destino que cumple en el presupuesto apartado por el Ayuntamiento y la Junta Municipal.

El Sr. Díez se opuso a la aprobación del acuerdo manifestando que no consideraba que hubiese perjuicio para los otros municipales en general a los medios de la Beneficencia municipal que lo decaran de los acreedores sus haberes en



concepto de gratificación, porque la sindicación de cargo a los medios estaba prevista por la misma ordenanza que tienen como facultades municipales, que les obliga a tener otros cargos que les ayuden a obrar a sus necesidades, y que de establecerse el acuerdo municipal, se daría el caso de que ciertos vecinos municipales que pertenezcan a la Beneficencia, tuvieran que asumir sus cargos con perjuicio evidente para los pobres que reciben asistencia facultativa en las casas de todos.

El Sr. Marín manifestó que la comisión y el Ayuntamiento, no habían hecho otra cosa que cumplir lo determinado en la ley de incompatibilidades; y que como adición de esto, los medios de la Beneficencia municipal que tienen establecidas sus labores en concepto de gratificación, no para satisfacer con mayor atenció, a los vecinos de un corral, aguas al servicio de las casas de todos, la comisión de Hacienda habría establecido posteriormente y necesario en bien del servicio devar a la aprobación del Ayuntamiento dictaminar en el sentido de que con acuerdo anterior, sus haberes en la misma forma que los demás funcionarios.

El Sr. Díaz mi de la palabra haciendo constar que comprendía todo luego que los medios de la Beneficencia no utilizan bien su numerario y tienen necesidad de dedicar su actividad a servicios profesionales a otros servicios según el

que los utiles necesitados en las casas de Socorro; pero que esto no era razón para que el Ayuntamiento de Madrid retrasara en cumplir los preceptos de la ley de municipalidades, y que como deseaba un resultado ya satisfecho al ingresar en el organismo facultativo el servicio que daban a tener que no les dejaba tiempo para dedicarse a otras causas particulares y el efecto que habrían de producirse, no había sido tampoco para que por medio de un artificio se burlasen las disposiciones legales cumplidas por todos los pueblos y provincias.

El Sr. Fiscal obró en las consideraciones expuestas en pró de la aprobación del acuerdo municipal y consideró suficientemente discutido el asunto y planteó la oportuna pregunta por la Presidencia de si se aprobata, en qué acuerdos en el Pleno ordinario.

A petición del Sr. Torre y Aguirre quedó sobre la mesa este acuerdo del Ayuntamiento fechado el 26 igual mes que el anterior, concediendo exención del pago del arbitrio sobre arquitectura al local que engaña el teatro popular establecido la Humildad en la calle del Rey, pudiendo sujeto como en anterior a que se dedica a la enseñanza gratuita y preventiva a los niños a la clase obrera.

Fue sancionado el acuerdo del Ayuntamiento fechado el 27 del mismo mes que los dos anteriores, concediendo exención del pago de derechos de humildad a las otras que se utilizan ejercitando en el número 10.



Acuerdo de San José, de los Hermanos de los Pobres, sito en la calle de Almagro número 62, en atención al carácter benéfico de la comunidad, así como por la actividad que presta a los ancianos pobres.

Dicha lectura del acuerdo del Ayuntamiento fecha en ese de diciembre último, aprobatorios de los acuerdos generales del consejo correspondiente a los años 1845 y 1846, a propuesta de la Presidencia fueron designados los Sres. Brando, Moreno, Pariente, Jaime de Barrientos, León, Esteban, Monroy, Durán, Torre Aguirre y Gómez para formar la comisión que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley ha de examinar y emitir dictámenes respectivos de dichas acuerdos.

Se levantó la sesión a las doce y cuarenta y siete minutos.

El Secretario.

El Presidente.

Sr. Brando

J. M. A.

Torre Aguirre

León

Jaime de Barrientos

Monroy

Aguirre y Gómez

Pariente

Gómez y Martínez

Moreno

Brando



S. Martín Salinas Angel R. Martínez
Francisco Jiménez *[Signature]*
Esteban Gómez D. Bartolomé
Emilio Hernández Manuel Benito
Manuel González *[Signature]*
Tomás Pastor Ramón Laffo Bezares
Celedonio Alvarez *[Signature]*
Antonio López Juan Valdés
Luis Alcalá *[Signature]*
Manuel Álvarez Miguel Ópico
Hilario Pérez *[Signature]*
Luis Fernández *[Signature]*
Romualdo Pérez Alfonso Ruiz
Ciriaco Serrano Pérez *[Signature]*
R. Bonilla Rosa



J. Martínez





Sesión de la Junta Municipal de

11 de marzo de 1916.

Presidente del Exmo. Señor

D. Gregorio Ruiz Gómez.

J. Ruiz

Senoces

Argüelles
Alarcón

Blasco
Cáñiz

Rodríguez
Blanco P.

Blanco S.
de Blas

Calvo
Gómez

Gómez
Lacalle

Perona
Casta

Ceballos
Gutiérrez

Yáñez

Se abrió a las once y diez minutos de la mañana, con asistencia de los señores que se aprecian al margen, también señora su acto de la sesión celebrada el día 18 de febrero último, en la lista se los nombra con enunciado a ella, que fue: aprobada.

Orden del día.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento fecho el 21 de diciembre de último, autorizando de los pliegos de convocatorias facultativas y extraordinarias teatrales y del acuerdo se establece que una persona que a ello le encomienda y encargación en las obras nombra con material pertinente



que a sucede notarse en los ríos publicos del interior, bueyuelos y behanadas o que servirán de leña material para la conservación que se tiene a este punto. Otros del Ayuntamiento hasta el de diciembre de 1880 la construcción y hace igual fecha de 1885 el periodo de conservación; estableciéndose como anual de acuerdo al año efecto se constituirán 10 horas en 40000 pesos.

M. Ruiz El Dr. Horre y Egido acordó las siguientes nomenclaturas, a su juicio, más bien en el momento que se establecen tienen que ser los que el Dr. Charles de Montrouge mencionó anteriormente que él creó. Por lo tanto, tenemos que se establezcan, aunque sea Selma se pide a ustedes que sea la S. de Montrouge quien las establezca, y que los establezcan allí en su nombre también estaban suscripciones. La otra nomenclatura de que el Dr. Montrouge habló es aquella que establece el material que genera entre los diferentes estados que forman los valquios, y los casos mencionados en los fliegos.

Quiero que sea tenido cuenta que el Ayuntamiento de la Ciudad de México ha hecho lo que ha podido para que las autoridades consulares y diplomáticas de los Estados Unidos de América y de Francia se presenten en la reunión que se celebrará en la Sala de Sesiones del Congreso de la Unión el día veintidós de octubre de mil novecientos veintiún años.

El S. Estatut constitucional que respecta a
Municipalizaciones se establece en virtud de la
Declaración de la Constitución de 1851
que resguarda lo propuesto, señala
que se trataba del siguiente:

En cuanto a los municipios se da
el siguiente manifestó que no podían tener:
Tributos ni más allá de lo necesario para las
funciones Municipales si lo que una
peña, no siendo seguramente de poder alguno
en los materiales y viviendas constituidas
para el cumplimiento a suministros una
Conveniencia se tienen sin tales si dentro no
pueden de acuerdo. Cuadros, pueblos, que
no establecen la presencia de un número
que tales suficientemente garantizan
los intereses municipales.

Observo lo infundado del reproche
de que la Caja estalla a los numerosos
deudas que en el pliego se establecen que
se devoran a costo del el Preguntar o
una facultad en quien allegan, y sin
de allí, necesariamente tiene que poseer

el que lo realiza el título y la espaciada
legal necesaria.

Afirmó que los pliegos presentados
hasta este objeto de un acuerdo co-
lectivo por parte de los señores munici-
pales y de la Comisión de Fomento, y
llamaban todos los miembros apoderados,
haciendo notar G. L. que si lo fuese
se los rechazaría y tienen que formar
se otros nuevos, más obligados que con-
tinuaron por la forma el actual enunciado
y este documento un escrito pre-
parado al Organismo.

G. L. dice y quisieron saber
la necesidad de que se puntualizara la
clase o mundo que habría de convocarse,
porque todos los pliegos lo per-
mitían bueno y malo, y no siguió más
que lo presentó al ministerio, porque
admitió la solicitud infundada y pidió
el cargo superior.

Dijo de extraordinaria importancia
la adhesión de este documento, e indicó
que si los facultativos municipales
no querían celebrar los conciertos que
se iban a tener los señores con arreglo
a los criterios que tenían que se lo
puedan expresar a los señores
que generales que se designan por el go-
bierno para los conciertos se haga público

enero de Madrid



Sobre el certificado de la autoridad re-
levantes los argumentos contrario al
acuerdo municipal interino en el que
se el Sr. Presidente para expresar en base
de si lo que es municipal cumplimentado,
o en su caso, para tratar los acuerdos mu-
nicipales establecidos bajo el acuerdo económico,
pueden recurrir sobre lo pactado dentro de
este pliego de condiciones.

Dijo que entre la opinión muy respi-
table y aceptable de que el trabajo es ade-
cuado, y la de los señores municipales que
tienen la responsabilidad de sus informes,
el Ministerio tiene que decidir si lo
que estos últimos pliegos que para ver los
pagos y los títulos o en servicios.

Hizo lo anterior de que porque
una determinada establecimiento dejase
falle, en punto se desembolsa en global y
nunca se en ello se impide que tie-
nien el resto aunque se que se co-
munique el destino de su fallecimiento
para lo Administración. Por estos razona-
mientos llegamos al Sr. Gómez y López
que a circunstancias a presentar por ex-
cepción los correspondientes conciertos a
aquellos artículos que a su entender
deben ser modificados; y para dar

punt o que hizó a acordar los re-
sultados. La Presidencia suspendió el de-
bate de este asunto, dejándolo para
más tarde, si fuese tanto asunto de
los que figuraban a continuación en
el orden del día.

Se hicieron de otro acuerdo del
Ayuntamiento precios a 100 pes-
tos más de hielo, adaptándose a lo
que se pagó a María Encarnación,
una paleta multiplicable de 250'55 me-
nos quinientos, situada en la misma
no 150 del bulevar, en facilito a
la calle de Encarnación y la Rúa, prece-
dente del expediente número se clama-
tura para dirigir a la junta de ex-
pedienta número 11 del General Martí-
n Ruiz Campoy, en lo que limita al pre-
cio de 100 pesos netos, precio con-
firiendo de los regidores legales, se-
biendo inscribir en los fondos de la 1^a
no 15 del bulevar, antes del otorgamiento
de la escritura, la cantidad de pe-
setas 11.000'55 en efectivo multiplicables
y obligando a abonar como díctulos
el precio total en la parte de acuerdo en
que el Ayuntamiento no tenga otra
mas de 100, el de precios a 100
pesos de Madrid.

El Sr. Alcalde manifestó que le



parecía conveniente tanto el precio de los
palets en el que se vistieron el día ayer
ante a este punto cuando hacia ya tres
o tres días se habían recibido los precios
previos a 5'0 y 4'0 pesos, y si se tenían
en cuenta el tiempo transcurrido y el valor
que freguemente iban abriendo los
estores por consumo de los servicios
urbanos que realizaba el Ayuntamiento,
no era apropiado ofrecer que la junta
de que se trataba podrían muy bien
pagarlos a 4 o 6 pesos el.

Ofririó que los errores que invoca
la Comisión no eran suficientes para
justificar una rebaja tan excesiva en
el valor de los palets, aparte de que no
era tan imprecisa en suelo, junta seguramente
no habría a faltar cumplir con
este el acuerdo en que uno de los
palets sea freguemente establecido.

El Sr. Alcalde Sotomayor en nombre de
la Comisión dijo que los errores co-
rrespondían a los palets, cuya tarifa ha
sido efectuada en suelo y únicamente po-
que no obviamente por el freguente co-
brosanto quien tiene que hacer una
retribución de encarecimiento, y por otra
parte los palets que se le dan
no se le dan al General Martínez
Campoy en el sentido de que constituyen



un abultado o lo bajaran tales solas por esta comisión en un número los gastos que originara al Ayuntamiento por la frecuente instalación de solas y el poco de servicio permanente en que se pone en uso de tales solas, habían sido los errores que la Comisión había tenido en cuenta para fijar lo que se exigía de impugnación, sin que significara ni remotamente que se tiene que a cada y se solo una por los intereses municipales ya que se exigirán sus valores muyos a los que no compensaba el gasto que ocasionaban al Ayuntamiento.

Rectificó el Sr. Director diciendo que el guarda a que había abierto el señor Ruiz Soler se estaba encargado de la custodia de los utensilios que contenían en el sollo de refresco que al nuevo tiempo vendrá de este otro servicio de cuadros que en permanencia allí no era más que para regular de los efectos y por tanto, no supone gravámen alguno para el sollo; y en cuanto a que fuere necesaria su venta por errores de bajaran manifestó que según había podido enterarse personalmente, no existía allí inventario alguno que prefiriese los benarios ejercitados

en el Dr. Ruiz Soler, agregando que tanto como había existido sollo y se iniciaran de una abultada que se había puesto, se pone establecer el pago al momento inmediato.

Opinó que ninguna de las razones que se habían mencionado para preferir la adjudicación del servicio en contratos tan caros para los intereses municipales, tiene razón de ser, y a su juicio, lo que debía hacerse era sacar a subasta el inmueble con lo que obtendría el Ayuntamiento un resultado equivalente del sollo en que ahora se hallaba de acuerdo.

El Dr. Ruiz Solerino hizo ver el punto que para los intereses municipales sobre todo la clase licencias devueltas que luego eran remitidas por los particulares y en tales ocasiones a falta de control del Ayuntamiento aparte de que se utilizaba también a precios elevados y aumentaba su gasto sumando pago tanto de licencias que operaban, y lo que había que entablar era que adquirieran tales establecimientos porque, si seguir así las cosas, llegaría un momento en que habría que renunciar a toda nupcia de

la población.

Quiere lo que el señor state sea un señor y, en su consecuencia, considera un obstáculo a la salud de los señores arreglados que al hacer la adjudicación del servicio al propietario solitante, debe fijar en el año que se convocan las elecciones al ayuntamiento, contribuyendo a remediar la crisis que trae consigo la separación de todo España por encarnación de la confederación europea.

El Sr. Becterie manifiesta que quieren solucionar la adjudicación de el propietario solitante, fijando incierto es de que convenga así a sus intereses para su uso caso no lo huelva bien; y en este sentido debe atender a la decisión que se fijara por el ayuntamiento municipal, no a lo que se acuerde el del propietario como forma estable la Comisión; y como ello impone un gravamen para los fondos del Ayuntamiento, opina que la Junta debe regular el sistema.

El Sr. Autón expresa que la parada es justificable y que los propietarios solitantes, contrariamente a lo que pide



municipal de la Becterie, no habían solicitado la adjudicación, lo que muestra que la Comisión no tiene necesidad de construir un muro en la linea señal para evitar su fijación mas cerca. El Ayuntamiento no es lo autorizado, no tiene más remedio para potestar hasta que aparezca dicha parada.

El Sr. Becterie explica que si lo fijan en el edificio bastará con que el Ayuntamiento busque instrumento al Propietario solitante la adjudicación para no ir así, sino que esto se habrá anticipado a intervenir la adjudicación, lo que desvirtuaría la utilidad del instrumento incierto.

El Sr. Villanueva expresa que aparte de la necesidad incierto en que se encuentra la Comisión de construir el muro para garantizar su uso fijo, visto que el sistema de fijar a aquella una vía fija utilizará mucho interumper, y de ahí d que el Ayuntamiento no tiene mas remedio que cesar la facultad a dicho propietario y en el precio fijado por la Comisión.

El Sr. Becterie manifiesta que por el tiempo en que habrá sido nrocesto a la construcción se fijará q no sea un estable tan incierto para que no

bubiere sido tenido en cuenta por el
mismo.

Puede manifestarse al Sr. Rvdo. Sa-
lazar respetuoso de sus manifestacio-
nes, el Sr. Bustamante resalta lo muyto
convenio en los tiempos a fin de cu-
ntar en la ejecución de los servicios
el menor tiempo posible; y en cuanto
al supuesto objeto se debate, anuncia
que en esto sera favorable al mismo.

El Sr. Bustamante informa que
el Sr. Bustamante si bien tuvo observado que
era preferible rotar el tiempo a otras
cuestiones a que por sucesos de
rotarla un acuerdo en virtud de los
acuerdos del Ayuntamiento.

Considerando el acuerdo suscitado
nunca discutido o formulado por el
Presidente de la Comisión pregunta,
si intencion rotación resuviendo en fija-
nos reglamentaria, resultando conveniente
que el acuerdo sea así rotado de los
señores Alfonso Fernández, Abadía, Ben-
ito, Bernardo, Blasco, Breo, Calvo, Cas-
tro, Cortés, Esteban, Fernández, Jiménez,
Gabilan, Garrido, Henríguez, Hidalgo, L.
Alvarez, Marañón, Miquel, Millán,
Moraygo, Muriel, Pernety, Pérez
Cobos, Ruiz Follett, Ruiz Salcedo, Ruiz
de Baranda, Vercell, Valero, Vives



5*15

Burito, Carrascal, Escrivá, Fuste, Gómez
Pozas, González Calles, Hernández, Iglesias,
de León, Manzanares, Palomino, Pastor, Rivero,
Sanz Horruanovia, Cortina y Torre,
entre el de los señores Alguacil y
Alfonsino, Bocanegra, Castilla, Borgoña
Utrera, Roquero, Alberca, Barrios, Don-
zán, Fraga, García Morato, González,
Gómez, Martínez, Martínez, Martínez,
Martiñez, Muñoz, Quintela y Torre,
y Eguriz.

Si el monto se dio acuerdo al todo
pues Ayuntamiento pide al Sr. presidente
que se denuncie aprobación del presupues-
to formulado por la dirección de los pre-
sticios para establecer el servicio exceptuado
el de los de matronas y enfermos en la
glorieta de Bustamante, cuya importe se ha
estimado 25.000 pesetas, más cargo al precio
presupuestado ultrachinando que en el bu-
que que se formó en el P. Voto.

El Sr. Burio y Eguriz manifiesta que
habitualmente acude en buenas condiciones
a la Glorieta de Bustamante, lo que es una
que la cantidad que abona la proprie-
taria para sustituirlos por otros se ex-
cede, se acuerda en el fin se quita
ellos en aquella calle que conciernen



o urbanización.

El Sr. de Alcaide nos se lo pide
que resuente señores que en la represen-
tación general se proyectaban construir una
fauna para urbanización del vecindario
y, por tanto, para establecer en
nuestra era de actividad social lo es-
tatal que en Casas gravitantes, ya muy
favorecidas por el uso de otras de
vecindario, obligante de convivir el
propósito de utilizar los espacios li-
bre que se reservaran en tales del
estancamiento.

El Dr. Pérez y Gómez manifestó en
sus manifestaciones anteriores y no
habiendo novedad en el acuerdo que una
de las peticiones y hechas lo efectuado
se proyecta por lo Presidente se
nombra Secretaria y acuerda así se
acuerda en votación solemne.

(Ocupa la Presidencia el Sr. Valero
Márquez).

Su discusión fue examinada este
mismo día en Sesión. Ayuntamiento fe-
chado 26 de enero último, concurriendo
a él don Angel Calatrava Marzá, con
su funcionario municipal don
Francisco Suárez, lo primero de gra-
cias intención de los señores amables
miembros en cuenta para ello.



Mencionó los buenos servicios prestados
por el Dr. Sánchez y la situación prece-
nte de su viudez e hijos, intervinientes
que la autorizada facilidad de pensionar
varias pensiones en total se rea-
liza y que en el caso de que anticipase
nuevas necesidades de dichos precios a
los hijos hasta que lleguen a la ma-
yoría de edad.

Conseguido su visto en cuenta el
Sr. Jefe de Caballeros.

Este acuerdo se ocho acuerdo
del Ayuntamiento fechado el 26
diciembre proximo pasado, encuadrando
a don Manuel Marzá, como viudo
de oficial que fue del ejército de la
Sexta División de Guerra, lo pensionan re-
solviendo de 100 pesetas anuales, que se
deberá percibir mediante sueldo su actual
estado de viudez y le será establecido con
cargo a la fábrica correspondiente del
pensionamiento, viéndole que la corpora-
ción en este caso, si la facultad que
le otorga el artículo 7º del R.D. de 1880
se nace en 1889, y todo sea que por
muy poco tiempo corren de acuerdo
con el desfunte de los beneficios del
Pontificado el empleado municipal.

El Sr. Fiscal manifestó que en el
expediente se acordó lo fatto se la

partido. El casamiento cuyo sombrero cubría la inscripción para poder justificar su personalidad y el efecto familiar se veía en ese caso para juzgar por ese dato el estado de bautismo en que habían nacido questi.

Chicote, que en el primer dictamen que emitió en el expediente, se propuso al Ayuntamiento una fianza de gracia y que el bautizante manifestase lo contrario, se modificó este criterio en el sentido de que La fianza fuera voluntaria, manifestarse a este propietario, que no quedase exento sobre de fecho al Ayuntamiento, para autorizar el bautizo de que se tratase, que los otros padres constituyeran un parentesco nato, lo que resultó serio que la Junta se abriera al fin de bautismo.

El Dr. Serrano hizo constar que en este caso y en cuantos acuerdos se igual estable o constituyan a la deliberación de la Junta, formularse esto en contra, por entender que las fianzas de gracia deberían seguir por una reglamentación especial y que en lo que se refiere, no se trataría de otras causas que no se atendieran.



El Dr. Pío Chirat manifestó que lo conocido de Chicote había sido hecho determinado el acuerdo mediante algunas raras informaciones personales para comprobar de la situación en que quedaban los tres viudas a que se referían los tres expedientes acuñados a la aprobación de la Junta, y que ambos casos eran de bautizantes por haberse de los mismos padres, esposas legítimas de sus diferentes esposos, una con hijos y la otra de edad avanzada y enferma, y que en tales circunstancias la Comisión no había tenido inconveniente en permitir las fianzas que en su día acordó el Ayuntamiento, ya que por desgracia el viudo de uno de servicios de sus hijos no fueron los suficientes para bautizarlos dando a los padres, sin embargo de su proximidad y cercanía de los empleados municipales, y decidió que ante acuerdo a La Comisión le constaba la personalidad de esos tres señores viudos, no habiendo inconveniente por en parte en que a los respectivos expedientes a iniciar las peticiones de casamiento y de bautismo no les nacieron.

Los señores Tixier y Serrano insistieron en sus respectivas manifestaciones



y después de aplicar el Dr. Largo Caballero el voto de la minoría socialista, la bancada, considerando el acuerdo suficientemente discutido, fijando la oportunidad pregunta, quedando sancionado el acuerdo con el voto en contra de los señores Besteiro, Largo Caballero, Gómez y Duran.

Ocupa la Presidencia el Sr. Alm. Jiménez.

Se dice' cuando se dio acuerdo del voto Ayuntamiento fecho el 14 enero último, en virtud de acuerdo al punto de arbitrio sobre inquisición por el local que ocupó el centro popular establecido de la Inmaculada en la calle del Rey Francisco número 5 en atención a que se hicieron a los vecinos una gravedad y perturbación de sus servicios a lo largo de una

El Sr. Besteiro dijo que, no existiendo razón alguna legal para emitir la resolución que se presentó, la minoría socialista votaría en contra del acuerdo. Añadió que, en todo caso, con arreglo a uno de los artículos del presupuesto, podría establecer una rebaja fijando la cuota por el 25% en la medida de lo posible, por tratarse de una asociación de vecinos que proporcionaba este para el servicio de la inquisición.



J. Pérez
Díaz

El Sr. Gablau expuso el dictamen manifestando que en su efecto, en los términos de la Ley no estaba comprendida esta reunión, ni el Reglamento y en los mismos artículos por el Ayuntamiento como interpretación de la Ley menor se encontraba base más que suficiente para considerarla; y para definitivamente imponer que pagaran los vecinos beneficiados o contribuyentes y determinarán descripto los casos de exención.

Kecificarián los señores Besteiro, Gablau y Torre y Gómez, respecto este artículo de la potestad ordinaria de imponer contribución a los vecinos que no estuvieran favorablemente inclinados en la Ley, así como la necesidad de establecer tales artículos acuerdo que se habían establecido fuera de los plenarios de aquella.

En más debate fue aprobado el dictamen en el voto en contra de los señores Besteiro, Largo Caballero, Gómez y Torre y Gómez.

Continuaron a la lectura de una memoria suscrita por los señores Torre y Gómez y Duran, formulando el acuerdo relativo a la aprobación de los pliegos de acuerdo para autorizar la sustitución y renovación



de los obres mieres con material
granítico, proporcional que el artí-
culo 6º del pliego de condiciones facul-
tativas, en el apartado que se refiere a
los materiales del suministro, quide re-
flectar en lo siguiente frase:

'El suministro que se me para la
fabricación del mortero necesario pa-
ra la instalación de cañones y cañoneta-
tes, así como para el ajustamiento y pa-
ra la construcción del hormigón que
hiciese de servir de base a los muelles
de ferrocarril las condiciones que estable-
cen el pliego de condiciones aprobado
para la contratación de los obres pu-
blicas del Estado.'

Alministró se dio lectura de este
enunciado suscripto por los miembros
de los que le autorizó, proporcional
que el epígrafe 'Reconocimiento de
los hechos' del artículo 10º del plie-
go de las facultativas que se refleja
lo en lo siguiente frase:

'El alcaldesiminto se los obres
una vez terminadas, se hará por el
Jefe del Servicio, el que cumplirán
los respectos, etc., etc.' Se expusieron
el parágrafo que dice: 'Del resultado
de los alcaldesimintos etc.'

El Dr. Autón, en nombre de la



Comisión dijo que, una sintesis mu-
cho, no podrá aceptarse por los res-
ponsables al discutirse el billón.

Hasta lo anteriormente propuesto por
la Presidencia fueron los siguientes:
se establecerá en votación estatutaria san-
cionando el acuerdo del Ayuntamiento.

Notario en calidad los señores Do-
mínguez y Taixas Colomé.

De nuevo escuchado.

Sin discusión fueron sancionados
los citados siguientes acuerdo del Ayun-
tamiento:

El 1º punto es el punto más de fi-
able, considerando una ampliación de
rendimiento de 10% para pago del
personal personal incluyendo el auxilio
y para trabajos en servicio a los días
de ferrocarril y explotación que se tra-
tan en la relación formada por la
Gobernación de los pueblos, así como su
distribución por zonas, que figura en
el expediente, autorizándose a la Ofi-
cina de Presidencia para que inmediata-
mente pueda disponerse su respectivo
rendimiento, en igual cuantía cargo a los existen-
tes disponibles como resultado de la

licitación del presidente del Consulado de 1915 una vez que le da escritura la oficina autorización por el Subteniente de Grumetos civil de la persona, y a través de que se cumplen los siguientes legales requisitos; y autorizar al Ingeniero Director de las fábricas en favor que puesta solicitar y hacer uso de servicios particulares gratuitos, utilizando en los costos que conlleva el material de acuerdo a lo que pueda ser municipal.

El 8º febrero 1º del corriente año nunciado a don Isidro Pérez Vicente obre pliego de licencia se lo dio en su oficina y puestas facilitado en 21 de diciembre último, el haber paísico anual a Haciendas 60 % del sueldo neto de 11.500 pesetas, 60 % del sueldo neto de 11.500 pesetas que le sirve de regulador por los 18 años 4 meses y 20 días que cumple de servicio.

El 8º se igual fecha que el anterior, nunciado a don Soriano Gutiérrez, Oficio 1º se lo dio en la brigada de oficiales bomberos facilitado en 21 del presente año y diciembre, el haber paísico anual a 11.500 pesetas 80 % del sueldo de 11.500 pesetas que les disputa más de los años y que le sirve de regulador por los 39 años, 4 meses y 20 días que



cumple de servicio.

El 8º de la misma fecha que el anterior, nunciando al Oficinista don Pablo Fontellos Ruíz, facilitado por acuerdo del Ayuntamiento de 21 de diciembre último con el haber paísico de 11.500 pesetas anuales, 60 % del sueldo neto de 11.500 pesetas que ha disputado uno de los años durante los 39 años y 6 meses que cumple de servicio.

El 8º de igual fecha que los anteriores, nunciando al practicante de la Beneficencia municipal don Juan Jiménez Muñoz, facilitado en 21 del presente año y diciembre el haber paísico anual a 750 pesetas, 80 % del sueldo que le corresponde por haber prestado servicios durante todos los años 5 meses y 20 días.

El 8º de la misma fecha que los anteriores, nunciando se los pliegos de escrituras facultativas y certificados administrativos firmados para entregar, puesta sujeta que se anunciarán al efecto el suministro del establecimiento necesario en la Fábrica municipal de Puebla de Valladolid, sede que al no figurar al intercambio la oficina en el servicio hasta 21 de diciembre de 1917, calculándose el importe del suministro al solo efecto de emitirlos

son se fijara en 1.250 pesetas.

El 7º de igual fecha que los anteriores, apéndelos de los pliegos de concursos facultativos y resoluciones administrativas y del acuerdo de subasta para contratar con arreglo a ello la conducción de ejercicios deportivos dentro de la Institución municipal de tierra, cultura a sus sucesores, cuyo importe se calcula en 8.780 pesetas por el período sucesivo y tiempo hasta el 31 de diciembre de 1917.

Al petitorio del Sr. Tiscle quedaron sobre los mismos los acuerdos del Encuentro Anual de maestros fieles y del actual apéndelos al primero de los pliegos de concursos para establecer la conservación de las aulas destinadas al servicio en los tres pabellones del Instituto y del Encuentro; y respecto viendo el siguiente, el mencionado acuerdo i incluyendo en el presente acuerdo se une visto de 5.7.11.20 lo pactado por los señores jefes.

Ocupata la presidencia por el Sr. Benito Auto designado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 162 de la Ley, se ha emitido un breve acuerdo con fecha 2 de noviembre por la Junta designada al efecto



21
52*

por la Junta en el que propone la apertura de las cuentas generales del ejercicio correspondientes a los años 1913 y 1914 a los efectos que determina el artículo 163 de la ley, cosa ver que del examen de los documentos relacionados con las expuestas cuentas no ha podido establecerse situación legal alguna etapa, lo abidamente ratificadas por los Contadores y los informes favorables de los Registradores Sindicos.

Abierta sencillamente y no habiendo ningún trámite que llevase uso de la palabra la Junta acordó su conformidad con lo propuesto por la Comisión en el expuesto dictámen.

Despachada inmediatamente la Resolución por el Encargado de Oficinas y no habiendo más acuerdos se que tratar, se llevó a la sesión a la una y treinta y cinco minutos de la tarde a entreponente que constaban en total.

El Presidente.
J. A. Alarcón

J. A. Alarcón

J. A. Alarcón

El Secretario.
Juan Pérez
Antonio Pinto

José Gómez Torri del Puerto
Agustín Jiménez Aguirre y Martínez
Dionisio León y R. Martínez
Francisco Lintela José Fernández
Antonio Palau Julián Esteban

José Corone Agustín Martínez
A. Castillo
Tomás Pastor Francisco

Jen. L. Galallego Antonio Sánchez

Eduardo Huerta V. Párraga
Luis González González
Miguel López Martínez
Luis Muñoz Juan Pérez

Julian Pastor Luis de la
Diego Zorrá Manuel Pérez
Alfredo Pérez de la Cuesta

22

Principe de Asturias
D. Ruiz León

16/1/1900



Sesión de Junta Municipal
de 4 de mayo de 1916.



Presidente del primer Turno Alcalde Don
José Velero Hernández.

Señores

Alvarez
Bustos
López
Rovira
Blasius
Castillo
Corona
López
Braga
Torre
Sabitán
García
Herrera
Hidalgo
Largo

Se abrió a las once y cinco minutos de la ma-
ñana, primera reunión convocatoria, por no haber
sido asistido a la primera reunión que los señores
Torre, Muñoz, Hidalgo, Muñoz Suelo, Piqueras,
Alegre, Aranal, Basilio, Martínez Sáenz, Martínez
Fernández, Rivero, Jerez (8.º búnker de la) y Valde-
pique, dándose lectura del acta de la sesión anterior
celebrada el día once de marzo último en la sala
de Sesiones cuestión a ella, que fue aprobada.

Asunto al despacho se oficio.

Se acordó:

Quedar establecida una comisión compuesta de la
Administración de Propiedades e Hacienda, fecha
22 de marzo próximo pasado, trasladante Real
Orden del Ministerio de Hacienda por la que se



Lyon
Mareot
Maurice
Millam
Picard
Sogno
Pisone

Perejil
Panizo
Huiz San
Sampayo
Bucos
Alegre
Arturao
Amogo
Casado
Oracion
Teito
G. Mora
Gómez

G. Lator
Herrera
Huerta
Eguino
Leon
Magno
Martinez

Martin
Martino
Pastor

anterior con lo que respecta por la Dirección general se apunta la Organización para la ejecución del arbitrio sobre inquisición cesada por la Junta Municipal para el actual ejercicio.

Oder del dia.
Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un acuerdo del Tribunal Constitucional fechado ocho de enero pasado, que establece los pliegos de constitución facultativa y extraordinaria administrativa privativa para contratista, previa subasta que se convocaría al efecto la conservación de las obras continuas de mantenimiento constituidas en el Distrito y en el Municipio que por tener cada las autoridades respectivas conserva actualmente el Ayuntamiento; de las ejecutadas por Administración; de las que a su costo han constituido los particulares y por último, de las que puedan constituirse durante la vigencia de este contrato u las dos últimas formas citadas y que no sean objeto de la contratación, excepto en el sentido anterior, desde el día siguiente al mes siguiente a aquél en que se convocare a la Subsecretaría de Hacienda Pública que ha sido promulgada la correspondiente ordenanza, hasta el diez de diciembre de 1912, calculándose el importe anual del suministro en \$10,000 pesos; y \$10,000 por lo que se refiere al Municipio y \$1,000 por lo que afecta al Distrito, al efecto de constitución de fianza y con seguros a los pre-

Prunella
Sobano
Toumouira
Jone (S. hirundo)
Sortheiro
Zona.

los tipos siguientes:

Por cada suelo vaciado se repara que conoce el contadista, efectuando los trabajos mencionados en el párrafo tercero del artículo quinto del pliego de las facultades, particularmente lo siguiente:

Por esta metá encajada se cierra tapada en las condiciones marcadas en dicho pliego, fijando el ventanillito la cantidad de tres piezas.

Por cada metro cuadrado de los fundimientos que excedan de 15 metros cuadrados en una freguesia existente y destruyendo erróneamente la arena, percibirá el contribuyente la cantidad de 15,83 pesetas.

J. Minton

El Sr. Correa tiene presente que a medida que se iban cubriendo las obras municipales comprendiendo en ellas el pago de los sueldos, hoy considera sin ocupación lo mejor para el Ayuntamiento solicitar, constituyendo un gravamen para el erario municipal que déjase pagando los sin obtener de ellos un auxiliante esté de trabajo.

Sin duda esto es un asunto y la circunstancia de que la Comisión de Fomento tenía preparados los telégramos de autorización para establecer la constitución de cuotas de acuerdo, propuesta que se elaboró al presente informe, y se instigó a el servicio de conservación a que el mismo hacía referencia, en la proyectada subasta, adjudicando cuatro en una sola constitución y excediendo del presupuesto el importe de los fondos de obra que son realizadas por los servicios de Obras públcas y personal.

tenido del ramo.

Se comprendió en un corto, después también por el Dr. Brineto y su consejería como la audiencia hecha por la Presidencia de que la propuesta fuese hecha segunamente por correo, el Dr. Brineto redactó y entregó a la Mesa la siguiente memoria suscripta por los Drs. Brineto, Brivio y Brineto:

"Los Sres. Alcaldes que suscriben tienen el honor de proponer a la junta de alcaldes concretado el expediente siguiente:

"Brivio. Para que lo que en él se propone se incorpore al pliego de condiciones que a estadio de las convocatorias secasta y sentada para la contratación de las obras de mantenimiento y en renovación se proyecte para los años 18 a 1926 y 1928, supeditivamente se establece:

"Segundo. Que arbitrando esto se realice, se seifique la convocatoria de dichas obras por otros municipios.

"Tercero. Que cuando se presenten dictos pliegos de condiciones se redacte el número de obras y sumarios relativos a este servicio."

Alfredo Brineto, sobre ella, el Dr. Largo Caballero opinó que no se debía proponer lo que hubiera de hacerse con los otros, porque si se sacara el número de ellos, podrían resultar que los que se retiraran para ser tratados especiales, fuesen que se respectan al terminar los mismos, por lo que fue de parecer que se



suprimiera este artículo, sin perjuicio de aceptar la idea de que se mirece este expediente al de los estatutos de constitución de obras, para ver después lo que convenga resaltar respecto a la aplicación del personal.

El Dr. Largo expuso que la validez especial del dictámen para el que se quería obrar interviendo en este clase de obras, no permitía excepcionarle el personal municipal del Ayuntamiento, apuntó que el servicio consultaría sin contratar, tres o cuatro veces más, costos que lleva por administración, y dijo que por ello mismo así no podía tener seguridad de la conservación, aceptar la memoria.

El Dr. Brineto tuvo presente que acuerdo a las observaciones del Dr. Largo Caballero, desde luego se trataba el tener estadio de en memoria; que corriéndose luego el segundo y también el tercero, quedando por tanto, solo el primero particular relativo a que se retrase el dictámen para incorporarlo a los pliegos de condiciones de la convocatoria establecida de constitución de obras.

Esto estaría al Dr. Largo que en su condición de secretario del ministerio del Hacienda, que aceptó como bueno, en el que se declaraba que la conservación de las obras salían hacerlo los otros municipios bajo a la protección, como el personal de los contratistas, y en cuanto al coste, aseguró que sería casi igual en una forma

que en otra.

Entrepasaron los Sres. Cautín y Corriente y hecha
en más total la propuesta de su acuerdo la
mencionada, se convocó a votación, nominal en
la que se pronunciaron afirmativamente los
dois señores. Beltrán, Corriente, Largo Caballero,
María, Gutiérrez, Roqueria Ramón, Arroyo, Cava-
do, Duran, Feliú, García Morales, Hernández, Ibarra,
López, López, Leon, Magro, Martínez Salazar,
Martínez Sáez, Jiménez, Solano, Fernández,
Toribio y Torre, total 24 y en sueldo negativo
los doce señores. Tanto número, trae, Flores, Ga-
baldón, Gómez, Hernández, Madrid, Leyes, Muñoz
y Villalba, Fernández, Rosa Salinas, Tamayo
Fernández, Vilegas, Esteban, Fermín Moro, Martínez
Fernández. Señor y Señora (D. Enrique), total 31.

En consecuencia quedó suscrito el acuerdo del
Sociedad Ayuntamiento y sustituido por la con-
veniente que seguidamente y para la oportu-
nidad pregunta de la Presidencia, fue suscri-
uido en este forma por lo fuerte.

En diciembre fue suscrito otro acuerdo al
Sociedad Ayuntamiento, de la misma fecha que
el anterior, reconociendo a favor del Procurador
constitucional D. Eduardo Morales, la suma de pe-
setas 3774,20 como saldo a su favor de los ga-
dos pendientes efectuados durante el año 1915
y porvenir a la sucesión; se dictó crédito en el
futuro presupuesto ordinario, por importe
en abono en cargo al concepto 600 del precio



que en ejercicio lo presupuestado en lo año 38.

De este, que indica que el pago de los créditos fu-
rto de efectos han sido cumplidos, nota en que
dicho saldo sea punto conforme sobre las obligaciones
pendientes. El pago al corriente en el 1º trimestre del
ejercicio del presupuesto de 1916, por los créditos esti-
mados disponible en el concepto correspondiente.

De nuevo respetos.

Los señores fueron comunicados lo que se
siguiente acuerdo del Sociedad Ayuntamiento:

El 1º febrero próximo de marzo, autorizando la
reforma de la memoria de la revisión del crédito
sobre salarios, se comprometió con lo propuesto por
la Administración de Proyectos y la promoción
delegada al efecto, sobre en lo presupuestado en la
tasa tercera de los adicionales del citado proyecto, por
entendido que no debe cesar la investigación en una
gran escala, y que debe conservarse los recursos
en el punto de formación de la materia, cuya
ordinaria una vez aprobada y sometida por
la junta Municipal y Ministrería de Hacienda,
pasara a sujeción a la revisión y constituirá
el ejercicio número 34 del presupuesto en ejer-
cicio.

El 2º febrero 18 del mismo mes adoptando los
siguientes acuerdo para celebrar nuevo conve-
no para arriendo de la explotación de los viviendas
de la Villa:

Convenio. Describir la única proposición, presen-
tada al concurso celebrado en el año de julio



ultimo para conceder la explotación de los 16. veras de la villa y en su conocimiento declarar deserto dicho concejo.

Segundo: aprobar los pliegos de condiciones para la celebración de nuevo concurso para la adjudicación de la explotación de la propiedad de que se trate, por tiempo de tres años, a contar desde el día en que se apruebe por el Decreto siguientemente la constitución del consorcio.

Al tipo de constituir el canon arrendatario que el arrendatario habrá de pagar al Ayuntamiento y será fijo por lo establecido en su proposición; la fianza para tener puesto en el concurso con la cual pescar y la separación la constitución d'importe del 10% por los del canon que establezca.

8º punto. Que el concurso se efectuará en acuerdo en la forma acostumbrada por tiempo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de los anuncios.

El 31 fecha ocho de marzo próximo cumpliendo el apartado segundo del concepto 510 del presupuesto de gasto en gastos, que quedará destinado en la siguiente forma:

Para adquisición de baterías, se asignarán para reutilización, mejoramiento, reparación y mantenimiento de la misma y demás gastos no señalados que fueran exigirse, 41.570 pescas, "mismo año de concesión" se sacarán 32.500 pescas se rotará dichos fondos una vez

al Ayuntamiento de Madrid



27

uno del crédito de 182.500 pescas figurado en el mismo concepto, apartado primero.

Resaltando por tanto que el expresado concepto 510 se encuentra resuelto en la siguiente forma:

Lleve para la batería María en los Pescas 112.187

Para adquisición de baterías, maquinaria y utensilios, transformación, reparación y mantenimiento de la misma y demás gastos no señalados que puedan exigirse.

batería
transporte de baterías a los numerosos talleres y reparaciones

41.570
11.500
3.000
3.000

Total 165.260

rehindo sobre el expediente la tramitación, para su aprobación por la ley y disposiciones vigentes.

El 4º fecha 29 de igual año que el anterior, cumpliendo lo establecido anteriormente la licencia para constituir un pescador en sentido a su nombre de la villa del distrito de Charata en la casa de Monasterio de Monja Encarnada, sita en el paraje del General Martínez Campos.

El 5º de la misma fecha que el anterior, acudiendo al ayuntamiento de 4.000 pescas, consignadas en el presupuesto siguiente, al Gerente de la Delegación Regia de primera enseñanza, los mil pescas asignadas al servicio como gratificación por los



babaje de contabilidad, pasando ambas partidas a constituir el trastero del actual secretario D. José Elorza Jiménez, batiéndose a partir de entonces del nombre.

El 6º de la misma fecha que los anteriores, perteneciente al guarda de policía urbana Benito Morales Gómez, que cuenta 67 años de edad, 38 años, 2 meses y 10 días de servicios, concediéndole la pensión anual de 750 pesetas, 80 por 100 del mayor jornal disfrutado durante más de 10 años que le sirve de regulador.

El 7º de la misma fecha que los anteriores, perteneciente al guarda de policía urbana José Luis Amílcar Hernández, que cuenta 66 años de edad, 38 años, 7 meses y 16 días de servicios, concediéndole la pensión anual de 750 pesetas, 80 por 100 del mayor jornal disfrutado durante más de 10 años, que le sirve de regulador.

El 8º de la misma fecha que los anteriores, perteneciente al guarda de policía urbana Juan Flores Jiménez, que cuenta 67 años de edad, 38 años, 7 meses y 16 días de servicios, concediéndole la pensión anual de 750 pesetas, 80 por 100 del mayor jornal disfrutado durante más de 10 años, que le sirve de regulador.

El 9º de fecha 11/11/1911, perteneciente al guarda de policía urbana Pedro Ruiz Huete, en atención a que cuenta 62 años de edad, aug-
mentando la pensión anual de 750 pesetas, 80 por 100 del mayor jornal disfrutado durante



el más de 10 años, que le sirve de regulador, por los 29 años, 8 meses y 15 días que cuenta de ser-
vicios.

El 10º de igual fecha que el anterior, perteneciente al guarda de policía urbana Francisco José Hernández, que cuenta la pensión de 750 pesetas anua-
les, 80 por 100 del mayor jornal que ha disfrutado
durante más de 10 años, en atención a que
67 años de edad y 32 años, 8 meses y 10 días de
servicios.

El 11º de fecha 19/11/1911, mismo mes que los an-
teriores correspondiente a D. Francisco Hernández, le
concedida libertad discrecional para la apertura de una
tabacalera en su domicilio a la venta de tabaco usa-
do en el número 14 de la calle de Justicias, en
virtud de haber tenido que cesar el trabajo por
orden del Sr. Comisario Alcalde y como consecuen-
cia se hallare en estado ruinoso la casa en
que se hallaba instalada el referido establecimiento.

El 10º de fecha 11/11/1911, mismo día se murió propietario parcial
apropiándose al Sr. José León y S. Ramón Góme-
z, que cuenta el libro suelto con el número seis
municipal de la calle de D'Orsay, vivienda
304 del bulevar, una parcela de terreno suscepti-
ble, precedente del camino de Madrid, que cue-
nta 40'75 metros cuadrados, que al precio de 55'76
pesetas metro, importa la cantidad de 1.140'72 pe-
setas que deberán integrar un gasto establecido
en los fondos de la segundada caja del bulevar
para el cumplimiento de los requisitos que

fixar las mejores disposiciones, dirigéndose de-
jando la oportunidad escrita en la que los con-
cejalos admitirán como título de propietat
de la persona por la villa de Madrid.

La pretension del Sr. Alcalde sobre la reu-
sa un acuerdo del Ayuntamiento apre-
tando su procedimiento establecimiento para la
biblioteca de acuerdo a fin de conferir la co-
muni obra y los contingentes por el numero
mínimo de los artículos de primera necesidad
y las reglas a que deberán sujetarse la inves-
tigación de los créditos al efecto.

No habiendo más acuerdo se que tratar
se durante la reunión siendo las once y cuaren-
ta y cinco minutos de la mañana.

El Secretario

El Presidente.

Juan Hernández

Juan Díaz

José Gómez

Francisco López

Antonio González

Alvaro García Morales

Domingo Herrero

Aguirre Yagüe

Eugenio Esteban

Amorín S. L.



Francois Dumelle Angel Roldán

Julio Fustes

C. Almagro

Antonio Pérez

Espino Gómez

Federico González

J. Pérez



Sección de Junta Municipal
de 5 de junio de 1916.

Presidencia del Exmo. Señor
Diputado de Alcalá de Henares

Sesión

a las veinte y la media hora,
se abrió la sesión en la mañana,
para seguir la correspondencia por no haber asistido
a la primera más que los señores diputados y Cor-
tina, Muñoz, Llorente, Gamón, Madrid, Largo Ca-
ballero, Mellan, Muñiz, Suelo, Aguirre, Pérez
Ezcurra, Arroyo, Benito Luis, Sánchez, Tello, Gómez
Castaño, Gómez Moro, Gómez de la Torre, Gómez
García, Martín Salinas, Martín Sáenz, Mar-
tínez, Menéndez, Fernández, Rivero, Solana, Pérez
(3 burgos) y Jordán, siendo leída la lista
de la sesión anterior celebrada el día veinticinco de
mayo último, con la lista de los asistentes a
ella, que fue aprobada.

Oto -



Leyendas

Paseo del Prado

Rambla

Alfonso XII

Negro

Alcalá

Amaya

Museo Lázaro Gómez

Monasterio

García Lorca

Plaza de la

Clemente

Alfonso XII

de la Latina

M. Salas

Plaza de la

Palma

Plaza de la

- Declaración.

Sobre la mesa.

Se dio cuenta de un acuerdo del Comité Económico Federal el 26 marzo pasado, apoyando un presupuesto estatutario para la liquidación de excesos, a fin de asegurar la orden social y las condiciones para el mejoramiento de los servicios de primera necesidad y los seguros a que están sujetos los inversionistas en sus créditos al efecto.

A continuación se dio cuenta de la siguiente resolución al mismo efecto, formulada por los doctores García Lorca y de Alba:

Atendiendo los resultados positivos y satisfactorios del debate que se llevó, en relación con las autorizaciones concedidas como base del comienzo que se hace deudas en los momentos en que sea necesario al cumplimiento y acuerdo de la convención segunta, la decisión de la Alcaldía Municipal y con el fin de que la aplicación de los créditos de la fecha en que legalmente pue de hacerse oficia la segunda de que surgen, una sola autoridad conceder el aumento del Presupuesto del año para el ejercicio de 1935 y se lo convierta para el secundario, por la cuenta y provecho de las autoridades, en las mejores condiciones del acuerdo para el cumplimiento de los tratados que existen, bien sea el honor de proponer como enmienda a los resultados positivos del acuerdo

Ayuntamiento de Madrid

y el capitulado sobre el establecimiento de un organismo ejecutivo separado y libre del presupuesto estatutario que se decide se acuerda que el Comité Económico Federal para la aplicación del crédito de 6.750.000 pesetas, según estimación que en el presente documento se mencionan tales circunstancias.

La refiere el Dr. García Lorca manifestando que en función al criterio de que no debía quedar al arbitrio de la Comisión dice se constituye la autorización del aumento en que habrá de ser aplicado el crédito, lo cual únicamente corresponde a las facultades del Ayuntamiento que en el llamado a acordar, según estimación que en el presente se enuncian, las circunstancias.

El Dr. Gómez salió en favor de menores al Dr. Alcalde Presidente, felicitándole en nombre de la junta por su nombramiento para todo cargo y especialmente la corporación, a los doctores Alcaide en cuanto invocaron en su acuerdo se requirió su conciencia en beneficio de la mejor administración municipal.

Respecto al debate enunciado a debate, dijo que por la importancia de las cuestiones que intervino y por la circunstancia de tener transcurrido algún tiempo desde que el Dr. García Lorca propuso los acuerdos, los doctores Alcaide suscribieron para un mejor resultado ancora el criterio del Dr. Alcalde actual sobre de la urgencia y necesidad del cumplimiento en lo más pronto posible estableciendo que los problemas

J. Martínez



de lo más dura y del pan ya no van latrantes y que por todos fluyen también los sucesos de azul y enojo para hacer la comprensión a los vecinos, ya no resulta procedente ni oportuna la aprobación de este presupuesto, en cuyo caso hablemos que abrolo.

El Sr. Presidente constató que agraciaba la autorización y aprobación de la junta y que los vecinos de ella podrían recuperaránlos dentro de los nueve meses que acusaban a la Alcaldía para llevar a cabo cumplidamente una labor útil y proyectiva al pueblo de Madrid.

Del acuerdo a su opinión sobre el punto del censo, hubo voz de dispidido y acuerdo sobre la necesidad ninguna función determinante porque pudiera parecer como tales de mestizos aunque indirectamente en el acuerdo de los que trataban de esto y por ello se abstuvieron comentar por su parte aunque se llevó la atención sobre las indicaciones de que los datos para los cuales en que los creditos debieron aplicarse, seguían el dictamen, hoy ya no fueran necesarias.

El Sr. Gabilan recordó que la misión de la Defensa social combatía esta propuesta del acuerdo Alcalde por estimarla desacertada, aunque se mejorase en la buena administración y en los propósitos que todos se acuerdan en el Dr. Ruiz Jiménez.

Dijo que había unión fue solo un acto de gran habilidad para solucionar conflictos y de Madrid



que entonces existieron caracteres de gravidad, pero que actualmente no tienen ninguna, sin que en la primera vez que no fuesen seguramente en el próximo año, en que el Ayuntamiento tuya de preocuparse y de abordar recursos para solucionar los graves problemas de subsistencia.

J. Ruiz Jiménez

Estimó el que ningún sentido se solucionaba en ese año tanto con el presupuesto extraordinario porque en lo relacionado con los vecinos, el beneficio era para el intendencia y no para el administrador ni el Ayuntamiento; en lo concerniente al pan contumaz lo mismo el frente en el que vivían no se aplicaría con los rigores la sanción de los funcionarios municipales; y respecto a los vecinos de otras, a una comisión temporal invertida y malgastada en informes innecesarios grande cantidad, que separadas entre buenas y por falta de un plan de organización de otras y de tratar, estaban aisladas e ignorantes al otro, sin solucionar en su totalidad el problema social. Agregó que este trabajo realizaría con la ejecución del proyecto Montañares y el desarrollo de las grandes obras de la Albericia, Matadero, saneamiento y pavimentación en las que habrá posse un decidido impulso, pues en ellas era donde podía invertirse el dinero en mejores condiciones.

Recomendó por tanto, que se procurase terminar todos los grandes proyectos planeados con la



actividad que fuere posible y terminar exposición
de la comunión de que se trátase el dictamen
con la comisión.

El Sr. Ríos intentó hacer observar lo procedental
que resultaba para la comisión y el dictado del Ayuntamiento
de fatto de figura de éste y la informa-
ción que acuñata el dictado de aplazos conser-
vados para recobrar excedentes de inspección y
dijo de ellos poco tiempo después a protestar
sean ya necesarios.

Dijo que por su parte y conocimiento con
la manera de proceder, manifestó hoy cuantos
manifestaciones hizo en comunión y particular-
mente al Sr. Ríos que en apoyo de su pro-
yecto de cumplido, oponiéndole en el dicto que an-
tos no existían no se le respondió que coincidía
su acto de mala administración.

El señor S. al folleto replicó que el Sr.
Ríos ignoraba manifestaciones que no habían reca-
dido en su momento, aun cuando la Comisión tuviera
opinión que la Secretaría había ordenado en re-
parto y ultimando tales a Ríos, que en re-
cuerda los antecedentes del asunto no era posible
continuar el debate, adhirió que se dejase aplaza-
do para otra sesión.

El Sr. Largo Caballero recordó que la Jun-
ta no estaba hoy capacitada para enterarse por
falta de antecedentes y conforme con el parecer
del Sr. Ríos, instó a que se avisase al Ayuntamiento de Madrid

de los escudados el folleto suscripto de referencia, y
comisión de la comisión presentada al tribunales
y así visto de ello, la Asamblea suspendió este de-
bido hasta la sesión posterior y pidió que
se reunificaran los antecedentes demandados.

De nuevo Repudio.

Se dio cuenta de este acuerdo del Señor Ayunta-
miento fecha octavo de noviembre pasado apro-
batorio de las elecciones de Delegado al Municipio
por d. burgués Alonso y acuerdo de un escrito co-
los recibiendo en la calle de los Pintores número
no 23, muyas elecciones se consiguieron en el acto
de la sesión de aquella fecha.

El Sr. Largo Caballero aclaró que la comisión
solícito estaría en contra por no haber compare-
cido la documenta de que el delegado se reservara
la facultad de nombrar los alcaldes.

El Sr. Largo manifestó que una citada en este as-
pecto del acuerdo, se parecía impugnando el acuerdo
municipal por habérse adoptado sin tener el capa-
diente la justificación, a que la fiscal particularizó
el contrario y de que se tratase bien de toda clase de
cargos, y con objeto de aportar estos documentos y
que el Sr. Alcalde fijase el plazo de inscripciones
que aparecía en autorizar, adhirió S. que el
tribunales se segara sobre la mesa.

El Sr. Estudante observó que los sindicatos de
comunión, tendrían de todo modo que presentarse
al votarán escrito porque el momento de formular
la votación por lo que no era necesario can-

ser una severa contraprestación para el vi-
tores de la beneficencia, punto que tenía que per-
derse para efecto el que el Ayuntamiento no
se facultara esta clase de donaciones, poniendo impo-
bes y dispensando a los beneficiarios.

Replicó el Sr. Alcalde que la presentación y
formulación de los documentos, señala que ten-
dría antes de que recayera alcance municipal
esta vez que el Ayuntamiento y no el vecindario,
era quien tenía que ultimar estos cargos
para poderlos gravar el estipio correspondiente si
se importaría para aceptar la donación, si se
desconocía y si quisiera que si se diera en la mu-
ñecota, y si quisiera que si se diera en las mu-
ñecas al trámite, el mismo Ayuntamiento po-
dría recatar las anticipaciones del Registro de
la Propiedad.

El Sr. Presidente manifestó que cuando una
postular autoridad se diera en enmienda una
disposición para referir al Ayuntamiento, sin con-
veniente que se hiciese un considerando de
que se le rechazara la ofensa, y tan sólo suponiendo
no parecer bien motivo de desconfianza y
rechazo.

Levó un tintero y con objeto de salvar los mu-
ñecos de manipulación, indicó que fijaría anteriormente
la aclaración siempre que al procederse al
estipamiento de la cuestión apareciese todo
por completo de cargas el estipio.

El Sr. Gómez no opuso inconveniente al
que se consignase tal aclaración por el Ayuntamiento de Madrid



que no lo consideró necesario.

Al Sr. Gómez se comprometió en las audiaciones
de la Presidencia, propuso como amonestación que se
sanearan las élites en la alcoba de que se aprobaba
toda el donación a condición de que el anticipo de
Regalito de la Propiedad no resultara gravado en
menguante cuaga.

S'hecha la oportuna remesa, an' que' acor-
dado, en el año en contra del Sr. Largo Caballero.

Los documentos fueron sometidos a la más
agudo acuerdo del mismo Ayuntamiento:

Al primero fecha diez del pasado mes de mayo
anotaciones de los pliegos de condiciones presenta-
dos por la Dirección de las Fincas públicas para confor-
tar suerte subasta que será anunciativa al efecto
la ejecución de los pormenores de aquello que se
subastan en las Fincas públicas hasta el 1 de noviembre
de 1920 y la conservación de los muñecos y los de
esta clase en su entabillamiento en el de 15 de
noviembre de 1920, hasta el mismo día de 1924, sal-
iendoentre el importe anual del muñecito de
este efecto de constitución de pesetas en \$50.000.
pesetas.

Al segundo de igual fecha que el anterior, apre-
bando los pliegos de condiciones para subastar el
muñecito de platero-precinto para tiendas, des-
de 12 de enero de 1917 al 31 de diciembre de 1921.

El tercero, de igual fecha que los anteriores,



concediendo la suma de mil puestos a los
hijos de los que se apañó con destino a uno
o varios puestos de la casona adicta Matrícula
Natalicio - Madrid, que se celebraría en este mes
diciembre hacer constar que dichos puestos han
sido donados por el Ayuntamiento, siendo
cargo la expresada cantidad a la partida de
80.000 pesos consignada en el concepto 81, ta-
pítulo 9º artículo 3º del presupuesto vigente.

El cuarto fecha 18 de igual año que el an-
terior, concediendo jubilación al maestro ayun-
tante de las pláticas del boulevard de Alvaro
Gómez i Gómez, por importe de un año, con
el haber paños anual de 3.400 pesos, lo que 110
de 4.000 pesos que como mayor sueldo ha ob-
tenido en los 20 años y de nuevo se seguirán
por los 29 años, 11 meses y 16 días que cumple
de servicio, y que teniendo en cuenta que el
estatal funcionario ha visto prestando sus ser-
vicios al bulevar, se consigue en el presupues-
to acuerdo de este ramo y en los mismos, la
cantidad necesaria para pago del importe de
las diferencias de los funcionarios del bu-
levar que se pierden en lo pro-
ximo.

Se dio cuenta de otro acuerdo del tecor Ayun-
tamiento fecha 18 de mayo ultimo, apotan-
do los pliegos de condiciones para constituir
el servicio de intendimiento del material de
almirante político por pretorio, del Gobierno de Madrid



desde 1º de enero de 1917 a 31 de dic-
iembre de 1919.

El Sr. Corrales hizo presente que la comisión
tenía acuerdo de establecer el sueldo de almu-
brado de pretorio por el de que con lo que se obtie-
ría una economía aproximada de 7.000 puestos
anuales y en estos momentos se fijó como nece-
sario que se aumentase el sueldo citado a la
resolución que recayese sobre aquella resolu-

En vista de estas observaciones la junta acor-
dió que quedara el acuerdo sobre la mesa.

Se dio cuenta de otro acuerdo del tecor Ayun-
tamiento fecha 28 de abril pasado pasado, con-
cerniente temporalmente la cesión de medios de
construcción de piezas de nueva planta.

El Sr. Almundo solicitó que quedase el acuerdo
sobre la mesa, si lo que se quisiera el Sr. Almundo, ale-
garía la necesidad de presentar pronto ante el
juez el medio indicado las construcciones por
que se produjeran trastornos a la plaza de Armas.

Cuentó el Sr. Almundo en su pedido, tienen
que las circunstancias de la crisis obrera ha-
bían llevado ante la jefatura de la prisión de la
cuenta y en la actualidad ya se hallaba solucionado
en obras portentosas un gran número de los
que entonces estaban parados. Cuentó además la
necesidad de utilizarlos para este expediente por
los trabajos que el general del ejército

El Sr. Almundo pidió que se votase la urgencia
pero no trabajando apoyado el voto de la urgencia otro

La Comisión para atenderle reglamentaria-
mente la Ciudadanía después que se conforma-
rían en lo interiores por el Sr. Director, quedan
así el expediente entre la misma.

Tres habiendo más o menos de que tratar, se
dejó en la sesión a los doce en punto de la ma-
ñana.

El Secretario.

El Presidente.

M. C. G. A. S. L.

Juan Pérez

François Joseph

Tomás Pérez

Antonio Ruiz Alejandro Benito
y Bustos

Alfonso Morato Agustín Piquet

Gregorio Martínez

José Galán

Emilio de la Torre

François Quintela

Julio Esteban

C. Alcolea

Hugel Ruller

Antonio González

M. G.



Oficina General de la



Sesión de Junta Municipal
de 8 de julio de 1916.

Presidencia del Excmo. Señor
Duque de Alba de la Reina

M. J. M.

Señores
Ay. Ayora.
Fernández
Asturias
Añón
Alblat
Castelló
Corma
Corbí
F. Moreno
Sábatán
Gamido
Masclet

A alivio de los más y otros suministros de la
monarquía, puebla segundaria conservaría por su trato a
Pérdida en la provincia matriza los títulos de Alcalde y de
juez, Ayora, Esteban, Calés, Corma, Sábatán, Gamido, Mi-
dalges, Mariano, Ramón, Sánchez, Sigüenza, Ruiz, Salinas,
López de Barruelo, Meyer, Solana, Álvarez, Argandoña
y Gómez, Catalá, Pinto, Lario, Martínez, Martínez, Martínez
Santana, Calles, Igualada, León, Mengas, Martínez, Álvarez
Martínez, Fernández, Domínguez, Quintela, Abus, Sto-
lano, Fernández y Vico, clavardado, letrista del Ayuntamiento
de la sección en la que se celebraba el acto mencionado. Expedido
nuestro junio en la lista de firmas establecida en la

Niculás.
Pérez.
Pérez Toledo.
Ramos.
Ruvalcaba.
Sánchez.
Aragón.
Bonito.
Cádiz.
Gómez.
López.
López Gómez.
Montalbán.
Pérez.
Torres.

que fue aprobada.

Orden del día. Sobre la meca.

Se dio cuenta del acuerdo del Consistorio Ayuntamiento fecha 3 de marzo ultimo, aprobatorio de un préstamo extraordinario por importe de 18.000 pts para la habilitación de casas a fin de auxiliar la crisis económica y latente genial que, encarecimiento de los artículos de primera necesidad y la regla a que debía sujetarse la inscripción de las viviendas al efecto.

El Dr. Sánchez y Aragón intervinieron que paga darse sobre la mitad el tributo a Chinchón para nuevo estudio porque a su juicio ya habían de separar la cantidad que motivaron la formación de la parte publica extraordinaria y además porque existía una comisión del Dr. Sánchez en la que se proponían solucionar que tal vez pudieran convivir al Ayuntamiento.

El Dr. Pérez opinó que preveía que quedara sobre la mitad estableciendo de la junta conformidad con ello.

Se dio cuenta de otro acuerdo del Consistorio Ayuntamiento fecha 18 del pasado mes de mayo aprobatorio de los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas y otras



J. Martínez

anexas de cesta para contener en enyugos a ellos, el servicio de embellecimiento del matadero de Alcalá de Henares y por petróleo en el Císterico, Estanquero y Cuatrero desde 1º de enero de 1912 hasta 31 de diciembre de 1917 bajo el precio límite de 70 pesetas por tonelada para la limpieza de fardos, 180 tallas totales de madera y el importe del trabajo de cada punto por tonelada de sacos; pactado que el mencionado quedo obligado a entregar a Chinchón 1º de cada mes la cifra del arance y el otro 15 pesos estimando por el alcance de la cesta fardos en servicio.

El Dr. Cordero indicó la autorización de que el Ayuntamiento quedara sobre la mitad en vista de las condiciones pactadas en la última Junta por su mayor respeto a tratar de someter este convenio en pleno de alcance acordando por el Ayuntamiento.

El Dr. Pérez opinó que efectivamente el Ayuntamiento había quedado una mitad del Dr. Sánchez para que se estableciera el alcance de petróleo para el establecimiento que se comunicaran en las fechas pactadas y entendió que convenía rebajar este adelanto para rebajamiento en el resto expediente.

El Dr. Cordero declaró que a petición suya quedó este expediente sobre la mitad en espera de la rebaja que se adoptase para terminar en menor la que la mitad del alcance fijado por petróleo se alcance más que a determinadas cantidades y que si no se realizaba la rebaja del establecimiento



mientos del actual servicio podrían posteriormente al-
guna queja, recomiendo que se comisione el
estudio tendido en la intención de que este con-
stituya una obra material que el que se lepi-
diere.

Salé favorable con estas explicaciones el Señor
Cerde y no tratando hecho más de la palabra mis-
ma que otra cosa en especial no alcanzase la Sra. consej-
ni claramente su acuerdo de referencia.

Le di cuenta de los acuerdos del Comune-
s Ayuntamiento fecha 26 de Abril próximo patazo,
referindose a la banda rota por que
abarcara el ramo de construcción con motivo de la ca-
rretera de los materiales y a fin de dar trato a los
obreros de los establecimientos que aquello compren-
de, que se corona del pago de diezmos y municipio
el de todo los licenciatos que se licitan para la
construcción de carretera nueva planta, durante el
plazo de tres meses.

A continuación se dirá lectura de una
comunicación hecha por el Dr. Blasito Lirio profe-
riendo lo que sigue:

Salida de nueva planta quedaron
exemptos del pago del pago de diezmos y mu-
nicipio por tira de mordazas, para demarcar la
alineación, construcción y colocación de valla y deje-
que quede comprendida en la tarifa del operario
19 del presupuesto municipal y del arbitrio so-
bre ocupación de la vía pública en villa que fu-

gobierno de Madrid



41

para uso, operario número 37 del mismo presupuesto.

Alta dictaminación sobre ésta, fue aprobada por la
Junta en votación ordinaria.

Acta Segundo o priva la oportunidad pregunta de
la Presidencia, la Junta sanción el acuerdo con la
referida comisión.

Sobre cuenta de una Real Orden de la Presiden-
cia del Consejo de Ministros, fechada 18 de junio último, recomi-
endando a los efectos que se obtienen procedentes la expedición
del Comité municipal de Madrid de la Confederación nacional
española, en virtud de que el acuerdo adoptado por el
Ayuntamiento considerando la situación del Comunal, por
decisión de cabildo, en el sentido de que también ante-
pendrá la ejecución del pago de tira de mordazas, i allas y
otro arbitrio municipal, la Junta acuerda quedara autorizada.
— De nuevo escuchado.

En dictaminación fueron comunicados los siguientes
los acuerdos de la Junta Ejecutiva:

El primero, numero, tomo y punto, fechada 21 de ma-
yo de 1913 y folio 28 de julio de 1913 ultimo, respon-
dicamente, concediendo a los obreros municipales, al Luis Ca-
rulla, al José Martínez Rodríguez, al Rufino Villegas, toro
y al Juan Ruiz Orán, la pendiente de 3 de quella dianaria
al primero y de 4 de la otra, importe del 50 por los del
segundo mayor que han disfrutado, a tenor de lo que
determina el año 6º del artículo 1º del Reglamento de
19 de septiembre de 1913.

El quinto, fecha 18 de junio último, juntando



al guardia de policía urbano el Esteban Lasa dice que se encuentra imposibilitado para prestar servicios, quedando solo la función de 300 efectivos para los 180 que es el número normal, que ha disminuido durante los 15 años en el norte y 17 años que existe el servicio y lo mismo de regular de estos hasta padres en preventa a desfilar al día siguiente de estos en el desfile general del 12 de octubre.

El 6% de la muestra festiva que al anterior se probó
tuvo de la clasificación positiva del oficial de Ministerio de Salud
y fundó grupo de estimulación infantil. Son Pedro Linares
de El Bosque, Atacama y Santiago el Bautista, que fueron analizadas.
El otro total, 65 por lo de 3 que son con menor medida no
desarrollaron el desarrollo, durante todo el tiempo y estudiadas
que resultó de servirlos.

El 7 de igual fecha que anteriormente y probatoria de la
expresión patrón del profundo estremor de Estambul se cumple
en el Ateneo. Por su parte por virtud de la cual se designa
una serie de 8 toros, jinetes armados 50 y de caballería al servicio
puestal que han distinguido en la defensa y la avance del regi-
miento por los 20 años de su servicio y 500 liras que cuenta cada
uno.

El 8º febrero 7 del número en que la autoridad ecuatoriana
ratificó la fotografía de acuerdo para emitir hasta fin de año
1950 el aviso de importación de *Entomia cleopatra* Villalba a
Santiago, Encarnación y la capital, con importe de
seis mil pesos por cada anverso.

El 9% de la muestra fecha que el anterior mencionado
de acuerdo del arbitrio sobre importación de enfermedades, los
detallados con distinción, y por establecer el manejo municipal sobre
la autorización industrial al local, que ha quedado en la Ullanica.



y complementaria en la cuota de 3.000 de pesos de acuerdo con lo establecido en el acuerdo municipal efectuado a partir de la fecha del 18 de enero último, en que se estableció el pago del cargo municipal sobre la contratación de servicios industriales.

El Srº, doctor M. del Olmo, dice que la anterior denuncia de cesación del arbitrio sobre el alcázar, tantas como se han presentado en la segunda sesión del proyecto de reforma y prolongación de la calle de Alcalá y en las de la plaza del Callao con la calle de Alcalá, que se hallan en la legislatura I totalmente, mega comisionada, de conformidad en cada una y provisoriamente por los juzgados de los municipios de Madrid, de esta manera han quedado en la forma final y permanecida con legalidad en todo lo concerniente.

El moderno fechó el signo de la victoria sobrecediendo a su enemigo al punto de derrotarla batiéndola y propulsando a la batida numerosas y de la plaza de armas, que, para la ejecución de las batidas se reponía en el interior de la ciudad que tiene su localidad a operar en motivo de la variación de valiente de los pasados plazas.

El dividendo fecho a del palacio nro de mayo
aprobatorio de la reforma del expediente numero
seis del presupuesto造成 en el particular relativo
a la licencia para taller en la vía publica
que quedaria redactado en la siguiente forma:

Sinicias para bajar y subir cafés, casar
en la vía pública en las primeras horas.

Los dueños de cafés situados en la primera comarca están de acuerdo en que los precios de la lechevaría han subido más de su establecimiento, al año 15 pesos.

Los diezmo clérigos de capel en los años
socas y en la misma limitación diez y seis de tal
los de tiendas particulares, en algunas
socas, cinco peticiones.

El mismo díos fecha 19 de Mayo, propuso
uno pasado aprobatorio de la modificación de
la base diezma del alquiler de diezmo cuarto del
presupuesto siguiente, quedando redactadas en la
siguiente forma:

162 La Alcaldía Prohibitoria pidió su
disponibilidad para el ejercicio de la mitima industria
(reconocida de leyes), a favor de personas
residentes i domiciliadas fuera del término mu-
nicipal de Madrid, bajo el pretexto de que
diseños y precios pagos de diez peticiones en concepto
de derechos y justificación de tributaria a la Hacienda
de pública por el ganado que utilizan para vivir
en dicha

El 18 fecha 316 junio último disponi-
to a antiguo en el proximo presupuesto la de-
manda de 200 peticiones adicionales del propietario
de la tipografía del Colegio de Nuestra Señora de la
Salvadora, de conformidad con el informe de
la Dirección de dicho Colegio.

El mismo año y fecha veintidós de
agosto, ordenó que el anterior concejal realizara
la revisión del arbitrio sobre inquilinato i
los locales que ocupa el arito de siegobrdo
Don Joaquín en la calle de San Vicente.



número 61.

Se dirá cuenta del acuerdo del Excmo.
Ayuntamiento fecha 31 de mayo último y probada
firme de lo acordado que el continuo i expresa-
do como contenencia de todo el presupuesto
por el que se entiende al Ayuntamiento el Instituto
público para contribuir con cargo al presupues-
to del Estado un edificio i local en el solar proprie-
tario del Ente con facilitada i la localidad de
Mondal, Alcalá, Mura y Riego.

1º La erogación en favor del Ente mencionado
el valor de veinte mil soles comprendiendo una manza
una limitaria por los locales de Mondal, Alcalá, Mu-
ra y Riego que mide una superficie total de 1.000 m²
muy constante ley que con todo el tanto se estima
be en la certificación y planos adjuntos.

2º Que el valor alegado el número uno es el
importante de la 3º Sociedad del Ente mencionado en la certifi-
cación que se expide el de 316.713 peticiones cuya cantidad
deberá restituirse al propietario dentro del plazo establecido
al de la 3º Socia del Ente mencionado y firmar en el mismo
en dos plazos, uno dependiente de los años 1717 y 18 por
mitad y continuidad de sumar importe de los presupues-
tos del Ente mencionado de los locales citados, más.

3º Que se entienda que el espacio de solares
edificables que en el mismo acuerdo, se nombran

pliando al expediente que se establezca quedando
decreto al presidente el visto bueno de la propiedad
de la villa.

El Sr. Gobernador presidente que en su
recolección visita hecha al Sr. Ministro de Instrucción
pública, el Dr. Ruiz y Ballester había ofrecido dar a Oquio
también la correspondencia en compensación del con-
fisco de los establos de la Veterinaria para que el Ayuntamiento
mismo iniciase elicia caritativa en la construcción
del edificio establos objeto del decreto de licitación y
reservado a U. S. Alcalde se viene recordar al
Sr. Ministro el cumplimiento de aquella oferta
para activar la trabajad y disponer maestros y
de materiales en el barrio de Oquio y popularizar
la fundación de la contribución de mantenimiento.

El Sr. Presidente dice que autoriza su
recuerda la construcción mencionada y hecha
según convenio la oportuna conducta por la Presidencia
que este ministro es la autoridad municipal.

Se dice cuenta de los gastos de Oquio
Ayuntamiento fecha 3 de diciembre de 1867 que el
anterior expediente de las siguientes relaciones
con motivo de la de la reparación de los caminos
de los vecindados que son destinados para el pro-
ximamente.

1º Que en número con la subsecretaria
del Sr. Ministro de Hacienda, con efecto de la
tarifa de construcción industrial, se convocaron los
diseños de caminos y ferrocarriles de una longitud

anotando por cada uno de los pueblos, la cuen-
ta del impuesto por la cantidad que se tiene pa-
ra cada uno de estos vehículos dedicando el la industria
de los transportes y trasportes de esta comisión obte-
niente el plazo de cuatro años. Se aplica al resto
de los caminos que no tienen la cuenta desde
la fecha.

2º En la misma forma quedan exceptuadas
de convocatoria el plazo de cuatro años, de la licitación
de circulación, y para uso industrial, la construc-
ción automóvil que se distingue al trans-
porte de mercancías en ella.

El Sr. Gobernador presidente de la comisión
cuya voluntad es para todos los cuatro vecindados
que se constituyeron en el término de Oquio, y
que para lo que se habilitan se hará concesión
de licencias, constatando la licitud en que efectua-
mente se trae en el propósito de formar la
transformación de los caminos destinados de
los vecindados y que, por tanto, se refiere a los que se consti-
yeron en anterior.

En más detalle fue encargado el cargo
de municipio.

Se trataba en la licencia de la licencia que trae
señalando la sesión: con la fecha de veintiún días.

El Presidente. *Santos Díaz*
Francisco García *José María*
Eugenio Pérez *José María*

Hijo Mayor *A. Castillo*
A. Aguilera y Arriaga



45

Sesión de Junta Municipal de

14 de agosto de 1916.

J. Martínez

Tratado de del Excmo. Señor

Diputado de Almodóvar del Río.

Señores

Antón
Corma
Garrido
Hidalgo
Marcel
Noguera
Pauel
Orduna
Tiquero
Mauri
Muñoz
Rivera
Sanz

Se abrió a las once y diez minutos de la mañana, plenaria segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los señores Corma, Garrido, Marcel, Noguera, Sánchez, Benítez, Muñoz y Rivero. Martin Sanz, Pastor, Quintela, Salas y Valera de Cejal dándole lectura al acta de la sesión anterior celebrada el día 8 de julio último con sus búsquedas de los señores asistentes a ella que fue aprobada.

Tomados al despatcho de oficio.

La junta quedó enterada de una comunicación de la Administración de Propiedad e Inmuebles fechada 6 de julio último tras-



46

Island
Torre
Cordero

llevando R.O. del Ministerio de Hacienda por la que de conformidad en lo informado por la Dirección general se aprueba la Ordenanza del arbitrio constitutivo del impuesto de consumo sobre los telares en edificio formadora para el Ayuntamiento para el actual ejercicio.

Se dio cuenta de un decreto de la alcaldía Encadenada fecha 17 de julio próximo pasado dando cuenta de la aplicación de la segunda cuantía de obligaciones del presupuesto de la Villa de Madrid de 1914, reajustando el díjito del mismo año con referencia a lo establecido en el presupuesto extraordinario de Febrero mayo de dicho año, en la forma siguiente:

	Renta) del
Gastos de la operación	13.918 -
Al Banco de España, saldo de la cuenta de crédito n° 4431	2.746.676,33
Para liquidar (resto del crédito)	57.226,50
Continuación de societad (resto del crédito)	682.011,91
Para otras de la Metrópolis (resto del crédito)	313.056,99
Gasa otras del Municipio, (además de las 313.056,99 pts que quedarán disponibles) del crédito n° 4.371, resto del crédito para el impuesto).	1.100.743,41
Gasa de reforma de la calle de Encadenado (Gran Vía) resto del crédito presupuestado al pago de indemniz.	



cauciones industriales.

Para los Caminos Corte y Otar (resto del crédito)

4.370,75

Para otras del alumbrado, además de los 3.000.000 abonados en obligaciones de este presupuesto

1.028.011,18

Por el resultado de la negociación se 1.650.000 pts a 8% por los

7.616,00

Quedará disponible adicionalmente el crédito que concede el Banco con garantía de 4.000.000 pesetas más 1.000.000 en obligaciones del este presupuesto, que pueden aplicarse a esta operación. Se cubrirá dicho crédito en 650.000 pesetas efectivas.

Como el crédito de 6.730.000 pesetas concesionado para quinientos de euros, y quedó cubierto con el suscrito de que la segunda cuantía se haría con un préstamo de 8% por los y la última con quebranto de 8% por los, si bien con regreso de 8% por los para los Banca, se hace presente devolver de su aplicación el crédito de 600.000 pesetas concesionado para construcción de albergue sanitario y aplicar dicha cantidad al capítulo 9º (quebranto de euros) puesto que este gasto es el principal e inesencial de toda operación.

Si la Junta acuerda aplicar la esperada aplicación

Orden del Día.

Sobre lo mencionado:

Se dio cuenta del acuerdo del Consejo Ayuntamiento fecha 21 de marzo último, aprobatorio de

un presupuesto extraordinario para habilitación de reservas a fin de conseguir la actividad y las contingencias por el funcionamiento de los artículos de primera necesidad y los regalos en que debían prestarse la inversión en los créditos al efecto.

El Dr. Moyá se expresó que no conocía el anexo al detalle por semeja razón y deseando tener de él un estudio tan minucioso como para su importancia requería introducir la retirada del expediente.

La Presidencia manifestó que estimaba muy razonable lo deseado del Dr. Moyá y que este anexo formó a la vista la oportuna pregunta la que acordó de conformidad en lo solicitado por el Dr. Moyá.

Queremos mencionar los siguientes anexos del Boletín Ayuntamiento:

Mis. fecha 5 de julio último, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar por término de dos años el suministro de objetos de oficina, en destino a los servicios municipales del Interior y Extranjero.

Otro de igual fecha que el anterior, aprobatorio de los pliegos de condiciones para el suministro de objetos de oficina para el Interior y Extranjero, durante el mismo período.

Otro de la misma fecha que los an-



A.0014565 * 47



teriores aprobatorios de los pliegos de condiciones para contratar durante igual período que los anteriores el suministro de tabacal, tigas y tabardos para los servicios del Interior y Extranjero.

Otro de igual fecha que los anteriores aprobatorios de los pliegos de condiciones para el suministro de sal, grasa y aceite para los servicios municipales del Interior y Extranjero para dicho período.

Otro de la misma fecha que los anteriores aprobatorios de los pliegos de condiciones para el suministro de aceites, aceit. y grasa y otro presidente para los servicios municipales del Interior, Encarnación, Estanislao y para igual período.

Otro de igual fecha que los anteriores, aprobatorio de los pliegos de condiciones para el suministro de maderas, durante el mismo período que los anteriores para los servicios municipales del Interior, Encarnación y Estanislao.

Otro de la fecha indicada en los anteriores acuerdo aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar mediante subasta, el suministro de papel, cartulinas y cartones, necesario a la Imprenta municipal durante los años 1917 y 1918.

Otro fecha 21 del mismo año que los anteriores aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar, por término de tres años, el aprovisionamiento de hierba presidente de la siega de los predios del Banco del Oeste.

un pliego extraordinario para habilitar
el de cesión a fin de conseguir la alta obra
y los contingentes por el suministro de los
artículos de primera necesidad y los regalos
que debían sujetarse la inserción en los creditos
al efecto.

El Dr. Roquero expuso que no conocía
el anexo al detalle por semejante razón y decidió
hacer de él un estudio tan minucioso como
su importancia requería introduciendo la retirada
del expediente.

La Comisión manifestó que estimaba
muy razonable los deseos del Dr. Roquero y en
este sentido formuló a la Junta la oportuna
pregunta, la que obtuvo de conformidad en la
solicitud por el Dr. Roquero.

Fueron comunicadas las siguientes acuer-
dos del Pleno Ayuntamiento:

Una, fecha 5 de julio último, aprobatoria
de los pliegos de condiciones para contratar por
termino de dos años el suministro de objetos de
oficina, en destino a los servicios municipales
del Interior y Extranjero.

Otra de igual fecha que el anterior, apro-
batoria de los pliegos de condiciones para el
suministro de objetos de oficina para el In-
terior y Extranjero, durante el mismo perío-
do.

Otra de la misma fecha que los anteriores de Madrid



A.0014565* 47



teriores aprobatorios de los pliegos de condiciones para
contratar durante igual periodo que los anteriores
el suministro de tablillas, tipos y baldosas para los
servicios del Interior y Extranjero.

Otro de igual fecha que los anteriores apro-
batorio de los pliegos de condiciones para el sumini-
istro de sellos y certificados para los servicios munici-
pales del Interior y Extranjero para dicho periodo.

Otro de la misma fecha que los anteriores
aprobatorio de los pliegos de condiciones para el su-
ministro de aceites, aceitunas y grasas y otros productos pa-
ra los servicios municipales del Interior, Extranjero y
Extrarradio y para igual periodo.

Otro de igual fecha que los anteriores,
aprobatorio de los pliegos de condiciones para el su-
ministro de maderas, durante el mismo perío-
do que los anteriores para los servicios municipales
del Interior, Extranjero y Extrarradio.

Otro de la fecha indicada en los an-
teriores acuerdo aprobatorio de los pliegos de con-
diciones para contratar mediante subasta, el su-
ministro de papel, cartulinas y cartones, necesario
a la Imprenta municipal durante los años 1917 y 1918.

Otro fecha # del mismo año que los
anteriores aprobatorio de los pliegos de condiciones
para subastar, por término de tres años, el apro-
vechamiento de tierra forestal de la sierra
de los pinares del Parque del Oeste.



Otro fecha 28 de igual mes que los anterior, apostatario de los pliegos de condiciones para el suministro, por rebata, de la sal en sazón para los enterramientos y servicio de cementerio. Durante los años 1917 a 1920.

Otro 21 del mismo mes que los anteriores apostatario los pliegos de condiciones para contratar, por rebata, el suministro del producto químico para el servicio de desinfección, del Laboratorio municipal hasta 31 de diciembre de 1920.

Otro fecha 16 del repetido mes de julio concediendo licencia de derechos de licencia para la construcción de un edificio destinado a escuela gratuita en el nº 6 de la calle del General Silvela.

Otro fecha 28 de igual mes que los anteriores, publicando el guardia de policía urbana Don Santiago Llorente Estrella con el valor pasivo anual de 750 pt., lo que es el importe total del jornal de dos mil pesos durante los 27 años, diez meses y veintidós días que acuerda al servicio.

Otro los fechas 16 y 17 del parágrafo mes de julio respectivamente concediendo a los oficiales municipales José Reguera Fernández y José Gómez González, la pensión de 110 pesos diarios, lo que es del jornal de 270 que es el mismo por que han desempeñado.

Otro fecha 28 de julio último, acuerda-



ponendo al Jefe facultativo de la Beneficencia municipal, publicado, Don Pedro Molero Schermann, con el valor pasivo anual de 1100 pt., lo que es el monto de 3000 que le acusa de regularizar por haber sido diputado más de dos años durante los 27 años que acuerda al servicio.

Otro de la misma fecha que el anterior recomendado a la Directora de la Escuela guardiana municipal "Casa Quirino" Doña Remedios Laura Rodríguez, el derecho a percibir desde la toma de posesión, la indemnización de mil pesos anuales, por su responsabilidad y trabajo inherente al cargo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del reglamento de 27 de enero de 1915, y disponiendo que lo que le corresponda percibir por tal concepto durante el año actual se incluya como crédito restante en el presupuesto presente, que no existirán sanguinosis en el siguiente.

Otro de igual fecha que los anteriores disponiendo la inclusión en el presupuesto presente de una subvención de dos mil pesos a favor de La Unión Telefónica española y que para conadjugar a esta concesión se rebaja la suma de mil pesos en la partida que se paga en el mismo presupuesto para los gastos que ocasionen la organización de festegos en Carnaval.

Se levantó la sesión a las once y quince minutos.

S. A. del Ex. Encuentro
el Oficio Mayor

El Presidente.

Moscoso

El Dr. Tomás

Antonio Gómez
Blas Méndez



49

Sesión de Junta Municipal de
25 de Septiembre de 1916

J. M. Jiménez

Presidente del Sr. Tepic, Nayarit

Dgo. Plasencia Ruiz, Salazar.

Sesiones

Junio
Juliom
Bordón
Bastarán
Herrero
Cárdenas
Gómez
Pérez Galván
Romero
Gutiérrez
Bautista
Gómez
Herrera
Morales
Zeguero
Miguel
de la Torre

Ayuntamiento

Se abrió a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana plena segura convocatoria por el Doctor Alfonso Alvarado a la primera reunión de los Sres. Alfonso Alvarado, Mariano Bautista, Rogelio García, José María Gómez, Francisco Martínez Fernández, Héctor Zárate, José Gómez, y Lázaro, durante lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día veintiséis de agosto último con las faltas de los Sres. Alfonso Alvarado a ésta, que fue aprobada.

El Sr. Alfonso Alvarado entró en asistencia por necesidades exteriores.

Orden del día

Fueron comunicados los siguientes



Mauri
Kamio
Palmer
Sotano
Forre
Bordiuero

Acuerdo del Ayuntamiento:

El primero fecha setio del actual ejercicio, se los pide que de continuidad facultativas y económicas administrativas y dispuestas encomiende sueldo con cargo a ellos para cubrir el servicio de recogida de papeles vagabundos y anorectas y el acuerdo que autoriza sueldo por servicio de tres años y un precio tipo de 500 pesetas cada año.

El segundo fecha 18 de agosto ultimo 1917, poniendo que en los presupuestos que se forman para el año 1917 se encarga un concepto de haber y un aumento alquiler el ferial que desfilará en la actividad las autoridades del servicio de alumbrado.

El tercero fecha 18 de igual mes que el anterior disponiendo que el complemento oficial supuesto para el próximo año 1917 se establece a 5000 pesetas, el sueldo de 1800 que desfilará actualmente el cuinquinto ferial del año contra incrementos y descuentos a 3000 pesetas anuales los de 1800 que tienen en lo particular los otros encargos de segundas.

El cuarto fecha 18 del mismo año disponiendo que en el presupuesto para 1917 se aumente a 5000 pesetas el sueldo que actualmente tiene encargo el maestro de carpintero de fábrica Alcantarillas don Julian Medina de conformidad con lo informado por el Arquitecto Director. *E. M.*

vano y por comisionar justo y conveniente que el funcionario de que se trata sea acuerdado en la misma proporción que los efectos de su servicio.

El quinto fecha setio del actual ejercicio de la plaza de Oficial mayor del segundo grupo de Administración que designa el Alcalde Doctor García, que figura en el capitulo I, inciso segundo del presupuesto municipal, cargo de jefe de la superior y comprende los servicios de alumbrado público que figura en el capitulo III, artículo segundo, apartado a designar para el citado funcionario en el mismo sueldo que disfruta en la administración.

El sexto de igual fecha que el anterior asignando a los integrantes de las bandas de música del Municipio sueldo anual que desfruta el jefe.

El septimo fecha 18 de agosto ultimo piden la sueldo a S. Manuel Peña Asparaguez, que cuenta 68 años de edad y es soldado inferior, concesionado al Doctor García anual de 1000 pesetas, 50 por 100 del mayor sueldo desfrutado durante más de treinta que le sirvió de regulador.

Se da cuenta de otro acuerdo del Ayuntamiento de igual fecha que el anterior jubilante administrativo al Arquitecto municipal S. Alberto Alberca y Quirolo, por la misma importe total para el servicio ordinario el doctor pensionario anual de 6500 pesetas.

los, 50 por 100 del sueldo de los diputados
más de lo acordado, que le sirve de regulador.
El Ayuntamiento de la villa de Santander
me envió el sentimiento de la corporación munici-
pal por vicio suavata de los señores del
Ayuntamiento, funcionarios diligentemente y
laboriosos, que desplegaron el mayor celo en el
cumplimiento de su deber y que a él y al
Consejero de Hacienda debieron suceder
llo pronto así lo acordó.

En discusión fueron sancionados los sig-
uientes acuerdos:

El quinto fecha primera del actual corri-
ente al quinto de octubre de la villa de Santander
de Santander por trámite impon-
ible para pleitar servicios y contratos de
varios, 5 años y 16 días de servicios, au-
mentando la prima, onus de 153'75 pesetas
37 por 100 de 1874'00 que como sueldo per-
mitió los diputados más de lo acordado y que le
sirve de regulador.

El segundo fecha octavo del actual, jubilando
al Sr. Director de la Oficina Fiscales y Rentas, con
funciones de Oficina y Oficina de Rentas, con
cuenta de 10 años, 4 meses y 10 días de servi-
cios y 10 años de edad con el haber paquet 6
mil pesos de 1870 pesetas, 50 por 100 de los 3'75
que los diputados suelen de lo acordado y que le
sirve de regulador.

El tercero fecha 19 de agosto ultimado, de Madrid

declarando que el haber paquet anual que co-
rrespondió perteneció al Oficial de las Señales de
Contabilidad de Santander Viejo, jubilado
por acuerdo de 8 de enero ultimo en el ha-
ber paquet 50 por 100 que le sirve de regu-
lador.

El cuarto fecha primera del actual corri-
ente al quinto de los mandados judiciales de
esta villa de Santander y Santander jubilado
por acuerdo de 10 de enero paquet 50 por
100 del sueldo acordado de 8 mil pesetas, 50
por 100 del sueldo acordado de 8 mil pesetas que le
sirve de regulador.

El quinto se igual fecha que el anterior,
cuarenta y cinco días prima de la Brigada de
Brigaderos de Santander Viejo, jubilado por
acuerdo de 18 de junio ultimo el haber paqui-
to anual de 750 pesetas, 50 por 100 del sueldo
acordado de 100 que le sirve de regulador, por
trámite de los diputados más de lo acordado, durante
los 10 años, 5 meses y 16 días que cuenta
de servicios.

El sexto se fecha cuadra de aquél anterior
cumpliendo al efecto del cuadro de acuerdo C
Angel Robles. Dicho la prima que le co-
rrespondió igualmente al 50 por 100 del ha-
ber que en la actualidad supone y que le
sirve de regulador, de conformidad con lo



A. 51



Cartagena



A. Moro Sáez Fran. L. C. C.

Pamplona Salazar

Julián Barbero
Antonio Gómez

J. M. M. J. M. M.

que determinaría el caso visto del artículo 4º
del Reglamento de 19 de Septiembre de 1813.

El Septimo de febrero viene de agosto ultimo
me certificando el error cometido en la estimación
del concepto 181 del presupuesto ejercitado
y que por tanto se habilita establecer como
aparece en el proyecto de presupuesto aprobado
de por la Junta Municipal de primera
sección en la cual se mencionan del año
anterior que dio resultado: "Para una
señal, bandera y estandarte de rango
grande costarán".

No obstante sus alegatos de que tra-
tarse de rebajar la estimación a las once y cinco
miluntas de la cuantía.

El Directorio
Juan Domínguez

El Directorio

Fernando Salazar

D. Ruiz

Eugenio Fernández

Domingo Herráez

Domingo Llorente

Antonio Gómez

C. de la Torre

Francisco Gómez Flores

Alfonso Gómez Flores

Manuel Muñoz

Luis Corrales

Establecimiento de Madrid

no satisfactorio por igual concepto.

Se dio cuenta del acuerdo del Excmo -
entísimo Ayuntamiento apotómico del Principado
fijo de confirmación de acuerdo y plan de obra
para invertir el cohorte de la curva.

El Dr. Moraga manifestó que anteriormente
de impugnar la totalidad deseaba tratar
una cuestión previa relacionada con la no -
ticia publicada en los periódicos de que el Señor
Alcalde había reunido en el salón de
sesiones a los vocales asociados no convocados
para explicarles el alcance del proyecto de am -
pliación y mejoramiento de la red hidráulica
indicando entre otras cosas que este anuncio iba
teniendo carácter de cuestión política; y que
por su parte, pidió se convocara en las deliberaciones
ya indicadas en el Consejo antes de aprobar el proyecto
podría deducirse la libertad de acción con que
los señores concejales que intervinieron en el de -
bate expusieron sus opiniones dándose el caso
de que aun dentro de la minoría republicana
la otra opinión contaría y favorecería desechar la
cuestión para desvincular ante la opinión
el punto que habían formulado en la reunión
de los periódicos.

Después de estimarse de que el Dr.
Moraga, que votó a favor del proyecto, en las ediciones
más del periódico "La Epoca" habría pronunciado
previamente un artículo contradicible, dijo que
en la reunión aludió anteriormente

Concejo de Madrid



J. M. G.

anada por el Dr. Alcalde, hubo algún vocal acu -
sado que estuviera conto el pliego que se le
daba para estudiar el anuncio, rogó se aplazara
un día la convocatoria de la junta
a cuya petición se negó el Dr. Presidente invocan -
do que después de la publicidad que había tenido
el alcance y de la explicación que los concejales
de decir, no consideraba necesario devolver la
convocatoria, haciéndole constar a este propósito
que el que participara de la misma opinión, sea
ese Dr. Alcalde y rogaba a la junta asistiera
se suspendiera la sesión para reanudarla
pasadas diez días, en objeto de que tocad los de -
más asociados pudieran estudiar detenidamente
el proyecto y formase punto acabado
respecto del mismo.

El Dr. Presidente manifestó que su propon -
do ir a reunir particularmente a los señores aso -
ciados, más convenientemente para explicarle en todo
sus detalles el alcance del proyecto en objeto de
que los señores que tuviesen quedarán aclara -
dos. Que el procedimiento no era nuevo ni impo -
niendo por el Dr. puesto que otras alcaldías, como las
señoras Cádiz y Eza, Ciudad Palencia, Castilla y
Valladolid de Eza, lo habían utilizado y portanto,
en lo expuesto en dicha reunión, los señores
asociados del periódico y el relato hecho por
el mismo en la reunión municipal en que

de dimitió el ayuntamiento en el tiempo que han tenido los concejales para deliberarlos), cosa que supone para que todo edilición perfectamente cumplido de su deber que no se abstenan ni en menor estorceduramente, ni aplazar la decisión; acordando que tal planteaba que había hecho referencia al Dr. Monroya, no fuese propuesta del por el Alcalde por consecuencia una vez más equivocada de la personalidad.

Reafirmó el Dr. Monroya, haciendo constar que aun dentro del seno de la Corporación, habé algunos señores concejales que no concuerdan a fondo el acuerdo, en donde por que en este caso se trataba presentación de la práctica reglamentaria de balance estatístico previamente en la Comisión, y que con tal propósito se aplazaría el día de la decisión, no era en ánimo de ninguno ni dilatar la decisión, más animado de lo mejor deseado que en tales señores concejales tendrían tiempo de deliberar y, ademas, pedirles informes acerca de si las personas que lo estimaran conveniente, iniciaría en que quedara el acuerdo sobre la media durante ese tiempo, porque un proyecto de tanta importancia que iba a comprometer la vida económica del Municipio de Madrid durante siete meses, debía y contaba el que se trataba presentarlos en su mayor parte al acuerdo para que sea del Pueblo, bien merecía no moverse con precipitación.



J. M. M.



56

El Dr. Besteiro hizo constar en primer término que consideraba práctica viciosa en los alcaldes el renunciar particularmente a los actos sociales acordados en intervención de los concejales porque esto era tanto como mancar el acuerdo y el criterio que habían de tener en las deliberaciones de la Junta.

Dijo a este propósito, que en dicha ocasión se tratabó de hacerlo el mismo día en la reunión convocada por un Alcalde que intentó celebrar reuniones y privar antes de los señores para evitar que en estas se discutieran con amplitud los asuntos y que aquel intento fracasó; y atañido que solo por el hecho de haber pedido en aquella reunión un voto acordado que se aplazara la reunión de la Junta, ni se fijara fecha para las reuniones siguientes para la Monroya, debería la Presidencia acceder a ello. De igual manera que acordaba de recordar que querían rebajar la media mensual de mesón impuestos que presentaban en el orden del diez.

Reafirmó el Dr. Presidente haciendo constar que el Dr. Besteiro era seguro en su apreciación, porque en la reunión mencionada no habían más que promover llevar al ánimo de los concejales la ventaja del proyecto expuesto en el todo género de detalle en alcance para que formaran juicio.

El Dr. Flores (Dr. Monroyal) indicó que usaba de la palabra en nombre propio, haciendo constar que acordó con gusto a la reunión convocada por el Dr. Alcalde, desear se completara la opinión

que tenía formada del proyecto y algunos de los que comunicaron a la reunión, podían asegurar que en dicha nota se apreciaba precios en número en que tal falacias del Presidente terminarían otra alianza que el cesarán a unirse estrechamente la otra de que era autor; el señior que la señala asociado tenía interés propio y que con acuerdo debiera convocar lo que el Sr. Presidente suponía, ninguno se hubiese dejado sorprender aceptando determinadas pautas.

Oriádo que estaba conforme con que la Junta de suspensores recomendara la petición matutina del despacho, en objeto de que los señores Vizcaíllo y asociado pudieran reunirse previamente en su local del Municipio para comitar impunemente despachos de acuerdo a la fin o delitos de despachos en la pauta con pleno conocimiento.

El Sr. Presidente dijo que en esta ocasión, como en total, los señores comunicaron tienen la otra Ayuntamiento en disposición para reunirse y estudiar los asuntos; pero que habiendo dispuesto de su vez para conocer el de que se trataba, podría estimarse algo absurdó el que se hubiera aguardando al día de hoy para pedir la suspensión de la señiora nota por procedimientos. Y como los dudas que pudiera tener D. J. Cerezo estorbaran igualmente durante la discusión, que por la importancia del asunto no terminaría en una señiora, pidiéndolo en el instante



de una a otra solicitar suavidad total y autorizado para pedir a los señores comunicados, bajo el título de que no iniciara su un proyecto.

El Sr. Gómez dijo que cuando recibió la nota que tenían que comunicar sería mejor que suspendiéndose la sesión, pudieran reunirse los señores comunicados para comitar impunemente que que en la sesión pública no pudiera discutir.

El Sr. Vizcaíllo dijo que la minoría socialista no tiene inconveniente en discutir, pero que ya iba siendo tarde que lo mismo ahora que cuando se trató del acuerdo en el Ayuntamiento, la Alcaldía se negase a admitir aplazamiento alguno. Oriádo que el acuerdo de la Comisión de Comercio, no le fué facilitado a él y que por medio de corredores, y que en esta sesión, por ejemplo, habían quedado sobre la mesa acuerdos que no tenían importancia alguna, no habiendo razón por tanto, para no respetar el deseo de cualquier señor asociado, que pedía que con el presidente del Imprenta se adoptase igual criterio. Oriádo que por ello pediría votación nominal acuerdos de si quedaba o no sobre la mesa.

El Sr. Presidente manifestó que el acuerdo de la Comisión de Comercio no fué facilitado al Sr. Vizcaíllo y que no habiere realizado en esta fecha en que solicita la entrega de los papeles de agrario.



El h. Marañón dijo que ahora considera al Ayuntamiento, sería uno de los defensores del Partido, pero que él no obstante entendería que si algún lector acusado declarara que tenía la suficiente preparación para discutirlo, se ha suspendido la sesión por orden del congresista de transigencia el acuerdo que se adoptó tendría mayor garantía de existir.

El h. Blesa apoyando la intervención del h. Marañón proponiendo un plazo mayor que el solicitado por el h. J. S.

El h. Gurau uso de la palabra afirmando que los acusados no podrían sin apartar la actuación del h. Alcalde que en la reunión convocada se limitó a dictarle a los concurrentes acceso del alcárcel y no cumplió de su propuesta ya apóyase por el Ayuntamiento.

En cuanto a la propuesta del h. Marañón, dijo que, de total modo, habiendo se discutir el asunto en todo detenimiento y profundidad intervino en el debate el acusado no estimaba indispensable la suspensión por su parte.

El h. Presidente afirmó que nadie había pedido sanción del acuerdo que acaba para discutirlo a los acusados, pues la única contención que tenían era el no poder atacar los acusados Municipales, más apelarlos o desacreditarlos; pero que en vista de lo expuesto, votaría incoherente en que se votase la propuesta de que quedase sobre la mesa el asunto.



la mesa el asunto.

El h. Marañón dijo que no le satisfaría la votación que podría darle el resultado de que la mayoría impusiera un criterio opuesto al del aplazamiento; alegando la ilegalidad que una sesión conforme con el d. no podía suspender la sesión en pleno acuerdo de la fruta.

El h. Marañón creyó que el procedimiento podría ser, que quedase el asunto sobre la mesa, convirtiéndose el Presidente que votaría incoherente si el h. Marañón lo solituist.

El h. Herrera referiéndose a las manifestaciones del señor Monroy, dijo que no habría tenido inconveniente en acceder al artículo de la Epoca que en nada contradecía la actuación de la minoría conservadora en este asunto.

En cuanto al aplazamiento, dijo que concuerda con lo que expuso en el Congreso anteriormente, discutiendo el asunto si para el caldero se declararía que se pondría en días posteriores tratar el asunto en la operación, para que en otra cosa, debía establecerse la solicitud de que quedase sobre la mesa.

El señor Presidente manifestó que su opinión era favorable a la moción para la discusión, pero como después de lo dicho podían dirigirse tales proposiciones que no tienen de votar la discusión, declaró que el asunto quedaría sobre la mesa salvo que al cabo de los cuales se convocaría a votación incoherente.

Con ello se dio por terminada
la sesión siendo las doce y veinte minutos
de la mañana.

El Presidente.

Franco

El Secretario.
Sanchez

Gregorio Martínez

Alfonso Fierros

Antonio Hau

Alejandro Ramírez

Eloy Varela

Domingo Herriar

Julián Llorente

Dionisio León

E. Villegas

José Fernández

Manuel Gómez Angel R. Martínez

el

Antonio Olano

Juan Jiménez Dom. A. Peralta Llorente



A.O. 59

Sesión de Junta Municipal de

13 de noviembre de 1916

J. M. Pérez

Presidente del Caja de Pensiones

Subjefe De Alcaldes del Valle.

Sesión del

13 de Noviembre

Claveles

Quirantes

Cortes

Círculos

Becerril

Plaza Fernández

de Bela

Salvo

Centro

Edomex

Corona

Gral. Muñoz

Se abrió a las diez y cuarenta minutos de la
mañana en primera convocatoria, con asistencia de los
señores que al margen de expusieron, quedando faltante
del acta de la sesión anterior celebrada el día 6 del co-
municado, con los titulares de los mismos asistiendo a ella, que
fue aplaudida.

Orden del Día

Sobre la moción

Se continuó el d. Susto manifestó que el d.
dijo señores asistentes habían informado que estaban dentro
de continuación de la anterior y que, por tanto, todos
los asistentes, excepto del Empedrado, continuaron sobre
la mesa; que por lo que ahora comprendió él, no era
así, sino que se trataba de una nueva junta, dadas

Con ello se dio por terminada
la sesión siendo las doce y veinte minutos
de la mañana.

El Presidente.

François

Alfonso Escudero

Antonio Chamí

Miguel Benito

Barba

Eloy Núñez

Julián Esteban

Domingo Herráez

Gloria

José Fernández

Manuel Gómez

Angel R. Martínez

El

Churruca

Claudio

Alfonso

Pérez

A. González

El Secretario.

Jaime Ortega

Gregorio Marañón

Francisco

Alvarez

Antonio

Barba

Domingo

Herráez

Gloria

José

Fernández

Manuel

Gómez

Angel

Rodríguez

El

Churruca



Sesión de Junta Municipal de

13 de noviembre de 1916

J. Martínez

Presidencia del Conde de Oñate

Delegado del Ayuntamiento del Valle.

Decretos.

Levante Agrícola

Claves

Alquiler

Autos

Clave

Estadística

Estados Generales

de Bloq

Ediles

Estadística

Ediles

Estadística

Ediles Municipales

Se abrió a las diez y cuarenta minutos de la
mañana en primera convocatoria, con asistencia de los
señores que al margen de expresar, dieron la lastima
del acto de la sesión anterior celebrada el día 6 del co-
miento, con los listas de los señores asistentes a ella, que
fue aplaudida.

Orden del Día

Debido a la mesa.

Se continuaron el d. ordenanque que el d. y
dijo seras acuerdos hechos estableciendo que esta sesión
sea continuación de la anterior y que, por tanto, todos
los acuerdos, memoria del Encuentro, continuaran sobre
la mesa; que por lo que ahora comprendió el d. no era
así, más que se tratase de una nueva junta, dando



Gómez
Bra. Agustí
Sánchez
Gómez
Gómez
Florist
Gutiérrez
Gómez
Torres
Herrero
Cedillo
López
López
Marcel
Martín Gómez

Maria
de Miguel
Mallén
Montaña
María Luisa

Muñoz
Roquera
Rebolledo
Soler Alcalá
Gómez Esteban
Bueno

de la Baranda
Lampeiro
Silveira
Valero Muñoz

a aquella otra ya terminada, pudiendo los señores convocados en la sesión dedicada en atención a que el acuerdo inicial del Consejo de administración del ayuntamiento que figuraba en el orden del día, resolvieron quedaran en mero sobre la mesa, si esto era posi-

ble. El Dr. Presidente declaró que, por su parte, no había inconveniente y que por lo tanto, continuaran sobre la mesa los acuerdos siguientes:

Unos acuerdos de los pliegos de condiciones para contratar el arrendamiento de explotación del edificio existente en el Vivero de la Villa, y acuerdo de autorizar a los mismos, por tiempo de diez años.

Otro, acuerdos de los pliegos de condiciones formados para contratar el suministro de efectos con alfarería al ramo de artillería, tanques y jardinería, desde principios de enero de 1917 a 31 de diciembre de 1918.

Otro, acuerdos de la cuenta de ingresos y gastos con motivo de tal principio estableciéndose en la zona de recreo del parque de Madrid, en la temporada de 1916, y disponiendo el reconocimiento de la Junta a iniciativa de el presupuesto provincial, de los fondos necesarios para atender los gastos de desarrollo hospitalario y su igual concepto.

El otro acuerdo del consejo del Conde Ayerbe, acuerdo de 8 de octubre último, acordando la cesión de la Alcaldía Provincial, fecha 20 de setiembre anterior, en avante afecta al presupues-



algún
Ordóñez
Arenas

Borrell
Bentito Gómez
Díaz

Cendón
Castaño
Díaz

García González
García Martínez

García-Jiménez
Gómez (B.M.)

Gómez
Gómez-Jiménez
Gómez (B.M.)

Gómez
Gómez-Jiménez
Gómez (B.M.)

Gómez
Gómez
Gómez
Gómez

tio, convención de Renta y demás aspectos concernientes a la misma.

Continuaron se dio cuenta del acuerdo del Consejo Regulador de 13 de igual año apoyándose en las conclusiones de la citada reunión de la alcaldía y de los correspondientes anexos a ella.

A continuación se dio lectura de los siguientes acuerdos de agrarios, uno suscripto por el presidente Mengual y el Dr. Julio Díaz-Rosales en representación de la Casa del Pueblo:

Otro suscripto por S. Gómez de la Mora y por S. María González en representación de la Junta Oficial de Comercio; y

Otro suscripto por S. Antonio Gómez Tellefón y Benjamín Carrión en representación de la Junta Oficial de Industria de la provincia en un solo escrito sin分歧, fueron desestimados por la Junta.

Acto seguido y como muestra pronta, el Dr. Ruiz, preguntó si el concejo municipal que se iba a disolver, había modificado el proyecto de la Alcaldía Provincial y si constituiría acuerdo la indicación que en la reunión posterior, hizo la Alcaldía respecto a que tenía el permiso de construir una fábrica que interviniera con ella en todo lo que afectase a la autorización.

El Dr. Presidente contestó que en principio no había sido modificada por el concejo del Ayuntamiento, aunque se expresaba en la reunión del Concejo municipal que se había repartido a todos los

Euse
Fortun
Velázquez
C

Sociedad Económica.

Dijo acerca del segundo asunto, dijo que, conociendo las indicaciones que había hecho a los señores Alcaldeal en la primera reunión municipal propuesta de constitución de una junta compuesta de diferentes elementos (representantes de los pueblos ricos de la capital). Y decidió por unanimidad de los asistentes que se abriese sesión para dar cuenta del acuerdo.

Concedió la palabra al Dr. Monroyo, quien informó que no trataba de hacer obstrucción al proyecto y por ello no insistió en su solicitud de que se diese una información, tratando que no fuese propuesto concretamente en la sesión última para la reunión con que fue levantada por el Dr. Alcaldeal.

Dijo que antes de entrar en materia, le convenía hacer constar que satisface el supuesto porque no le parecía bien q por los razonamientos de alegría, pero que respondió a tales del Dr. Alcaldeal q no dignidad personal.

Acordó que la reunión del Dr. Alcaldeal, por los estudiantes y ciudadanos dotos que contiene, merecía alabanza; pero no creyeron que el pueblo de Madrid se acuerde de esa forma en que administración, ayuntamientos anteriores, no el desaparecer de la entidad en lo que llevaba constar sobre gloria del actual, de que ha quedado sin más del Encuentro de 1914 se cubriera diez y seis veces, pues esa natural que así se acuerda.



ya que, estando dichos valores a 70, la operación se hizo a 78, aumentando el valor que obtuvo en la Alcaldía q el Ayuntamiento de ahora a examinar con todo detenimiento la que se tiene dada de realizar.

Dijo que el proyecto estaba en consonancia con la opinión de todos los titulares, de que las mejoras tenían por objeto la redacción de la fiscal e interior, para aumentar tanto q como sea necesario q que para los q son en ejecución que eran los más directamente importantes, como el Matadero, la Necrópolis y saneamiento del Suburbio que importaban más de diez millones de pesetas sólo sería preciso llevar los valores proyectados en el Banco de España sin tener un capital q la cantidad indispensable para aquel interés q aumentaría notable disponibilidad q en el presente ordinario, en el q están participando numerosos de importancia rebajó sin perjuicio de la misma concordancia al Ayuntamiento.

Dijo que la mejoría proyectada no es óptima q los presentes momentos, para situación del mercado en q, a consecuencia de la guerra europea el dinero está caro, porque proyectando la elevación de una cuadra para tener de las haciendas locales, era seguro q, en efecto lleva, qdónden con propietarios de mayor número, q porque algunas de las deudas existen-



El quinquenio liquidado en forma favorável, en el qual se aumentaron la deuda mercantil, que permaneció en su mismo nivel, desviando el presupuesto de 16.700 pesetas anuales y la de Recaudación en seis años, con una tasa de 1.750.000 pesetas, aparte de que al término de los siete años de la mercantil y del Matadero era de esperar que aumentasen los ingresos municipales por motivo conceptual.

Quinto al propósito de realizar obras con el recurso de la operación, digo que ninguna respondía a una necesidad inaplazable, esto aparte de que no sostienen plena ni proyectada conveniencia muy avultada (supuestamente ya que en todos ellos garantía la experiencia venía a demostrar que el gasto total, en total los cuales era mayor que el supuesto; ejemplo: la Casa de Correos, en díles de lo calculado, y la minima mercantil con tal o menor monto) que el presupuesto.

Por referencia a la Gafa de Alcantara, digo que habrá sido desviada en todos los períodos.

Sin denegar un anterior informe de que el nuevo supuesto es suficiente y conviene aumentar el capital y los intereses, esto lo que se pagaría por los actuales deudas que en 62.203.718 pesetas era inferior al cinco por ciento y al cinco en 17.815.500; suministradas



igualmente los distintos estímulos de los valores, todo muy por bajo de la par.

Considero que, según la propia mano, los gastos del Empresario habían de ser 14.610.997 pesetas, esto es, mayor cantidad que la que el Ayuntamiento necesita para satisfacer sus compromisos de carácter ineludible.

Espero mi tenor de que los titulares de Deudas no accedan a la conversión en cuyo caso habrá que aumentar la avenencia que hoy se ratificaba; no teniendo, por tanto, virtualidad el argumento de los defensores del Empresario, que fundaban la necesidad de este en la importancia de que el Ayuntamiento recargara su presupuesto ordinario.

Opino que no se posicione ni debiera conceder a la Alcaldía las autorizaciones que solicita para concertar con una entidad bancaria la conversión de los actuales deudas, para el servicio de Tesorería para el seguro y hasta para la compensación de los intereses bancarios. En cuanto a la primera, porque en el Estado no se concede autorización tan amplia al ministerio de Hacienda, sino al Gobierno en pleno, y en este caso debe ser la comisión de Banca y de la Alcaldía. Respecto de la segunda porque estos son los de Tesorería no habrán dulado casi nun-

ca, bien resultado; y de este al ejemplo de Barcelona con el que realizó a favor del Barrio Obrero Colonial, no habiendo inconveniente alguno en amparar sus comisiones para adjudicarle en las mejores condiciones como igualmente para el regreso y para la conferencia de los técnicos.

El propósito de esta opinión y cumpliendo sus propias declaraciones dijo que nadie tiene el derecho de la confianza que a total insinuante el lo alcaldé, cuya honorabilidad y catalanidad eran para todos reconocidas, ni porque como hombre, estaba sujeto a error y porque si hoy ocupara la alcaldía, tal vez dentro de unos días fuera elevado a más importante cargo o comisión de un carácter político.

Rego que en la realización del Comité popular se conjurase la crisis obrera, pues ya antes dijo que aún no había proyectos definitivos para la realización de las otras proyecciones.

El término "rogando" al Sr. Alcalde que retirara la moción, antes de que pudiera ser votada, pues aún alcanzando un tiempo de una semana ya que contando, como contaba, con la opinión de concejales de todas las representaciones políticas y de sindicatos tan respetables como la Casa del Pueblo, la Cámara de Comercio y la de la Propiedad



73*

no podría desembocarse el día de mañana.

En la Moción, en su nombre y en el del ex-comisionado de minoría federal, el Dr. Esteban, numero que votaron la mayoría, seguidamente de un partido, adoptadas en virtud de formación sencilla por los actos allanados, Tafallés y Merino, los tres de competencia económica en materia económica.

J. Ruiz

Entendido del fondo del asunto el Sr. Alcalde en primer término, los concejales que obligaban al Ayuntamiento a renunciar al ordenamiento; y en este aspecto, analizó los perturbaciones que a la Declaración Municipal trajo la institución del impuesto de Comercio, teniendo, en un plazo de diez y otros días que implantarse un sistema competente hasta de ingesta, entre los malos figurales el del siguiente, estableciendo en una cantidad muy superior a la media efectiva. Sin, aparte de esto, cuando el Ayuntamiento impuso arbitrario de carácter eminentemente local, como el condonado sobre el consumo de gas y electricidad, el Estado se sirvió del tributo mencionado que el Municipio tuvo que ser el primer constituyente por el alumbre del pueblo. Esto lo analizó la, mal que solvadamente, la necesidad de que el Ayuntamiento tuviese que renunciar a medidas extraordinarias para atender a los objetivos que era previsiblemente que Madrid respon-



dice a un catálogo de capital de la Nación.

Dijo que la operación que se intentaba no tenía otro carácter, aunque se hubiere querido adomarla con lo que el d. s. calificó de robope de la impresión y convenció de las actuals deudas.

Dijo que en este sentido, votaría la moción como un mal menor, favoreciendo en el caso del Alcalde Presidente y de su mayoría, ya que en virtud de un crédito político, tendría que realizar esta forma de acceder al crédito.

Estimó que si no se tenía una audiencia excepcional, a la sombra de la operación se podrían hacer otras que visieran el perjuicio del Municipio ya que la mayoría no podría tener carácter obligatorio por la creencia de que todo esto habría sido tenido en cuenta por la Alcaldía, espero que una con tal reserva financiera, dice aquellas operaciones indispensables para el mejor funcionamiento de los servicios municipales.

Estimó que la potestad que figura en el acuerdo no podía significar un perjuicio, siendo conforme en que habla más decretada en todos los países.

Estimó el d. s. ratificando que votaría la moción, aun a sabiendas de que a larga medida el supuesto producía resultado meroso y falso.



reservandole para un momento oportuno, tratar aquellas propuestas que, tanto en la operación misma como en la aplicación del crédito, produzcan, a su juicio, tales una economía o consideración al trato municipal.

El d. Valerio Alvaro, recordó que mencionado este asunto se trató en el Ayuntamiento al pie del d. Mauna que el inicio de la operación había sido el pronunciado por el d. s. que, por tanto, no podía estribar a los señores Maules que hoy combatían favorablemente el crédito municipal, ya que en el mismo veía un perjuicio para los intereses madrileños, aunque acomodaría en tributar un salvoconducto a la iniciativa del d. Alcalde por no violar el principio de confidencialidad, en esta ocasión, a juicio de su conocimiento.

Añadió que aunque no se trataba de ninguna cuestión política, contó por todo en varias reuniones de hecho recordado, declarado que desde este instante presentaba la dimisión del cargo de primer Teniente Alcalde, con el fin de que mi despedida personal no pusiera ponerse en tela de juicio.

Estimó muy acertada la intervención de los señores Merayeta y Llorente, impugnando aquella y defendiendo ante la operación, aun recordando que el d. Mauna la había expuesto en la forma en que lo hizo el d. s. en el Ayuntamiento ya que estaba de acuerdo en que era meros y perju-

diciad

Dijo el d que para estudiar este asunto debidamente era preciso conocer la deuda existente que actualidad al d satisfaría por ello y cuanto costaría had. la su esteriores.

Dijo d que a este propósito, que los deudos actuales, importando 81.000.000 de pesetas tienen como término medio de devolución diez y nueve años, con un importe total de cuarenta millores millares por amortización e intereses, y que el importe de diez cuarenta y seis millones, con el fin de que quedaran los cuarenta millores para el d, costaría treinta y siete y ochenta y siete millores, según declaraba el Sr. Alcalde en su escrito; pero que, aun siendo más optimista y creyendo que en vez de amortizaciones en cuarenta años pudiera hacerse en veinticinco y rebajando por consiguiente, el dícta cantidad, importe de estos diez años actualidad, quedarían treinta y seis y nueve millones, con una diferencia de diez cuarenta y cuatro millores que le iba a costar al d punto de Madrid el capital e importe de los gastos de tomar cuarenta millores a préstamo; a cuya diferencia habría que agregar los estíos de millores de gastos de ejecución por la liquidación y conversión, no teniendo esta actualidad que tratar de nuevo al hacer la cuenta de los respectivos valores.

Ayuntamiento de Madrid



65

Dijo d que estando la historia financiera del mundo, lleva de operaciones de impagadas, no podría encontrarse ninguna que no fuese resultado de conveniencia anterior, así como fuese de haber tenido convenio alguna estando el total de Cédula 18 y 15 antedicho bajo de lo que, recordando en esta operación, que se aumentaba el interés, teniendo como tipo el máximo que se pagaba actualmente.

Con referencia al objetivo principal de las operaciones que era el obtener un crédito para la realización de had. dijo que la situación de Madrid era hoy idéntica al tiempo en que ocupó la Alcaldía el Sr. Vicealcalde de Cea, el cual de acuerdo a pedir 86.027 millones de pesetas que hoy se realizaría se trataba de tener algo análogo, con el inconveniente de tener que esperar todos los gastos de una operación de diez cuarenta y seis por la conversión y liquidación, por lo que antiguo sometió al conveniencia de varios señores Alcaldes, y aun a S. M. quien respondió eligiendo enojado, que no consiguió permanecer hasta el momento presente que se hubiese presentado todo su autoridad el Sr. Gobernador del Valle.

Examinando la actual situación financiera del Ayuntamiento dijo que no estaba justificada la imponente necesidad de hacer

en ello el secreto de si la operación era buena o mala, los consejales no podrían votar, excepto el conde.

Espresó sus temores de que las gafas llegaran a importar mayor suma de la calculada, y de que no asistieren tantos bultos a la conversión y perdieran el recibido a metálico, en cuyo caso resultaría una operación ruinosa para el Ayuntamiento, y se funde para crecer así, en que a la finca de 1868, cuya gran parte estaba en poder de los belgas no le convenía convertir en España su capital, cuando perdiese el recibido en la par podría ganar un 10% más o 1000 que tiene de prima la pesta y colvar después este dinero en un país donde se multiplicara al doble por cuenta.

Indicó que para que la conversión fuese realmente eficaz y cierta habría que elevar el precio actual del papel por encima de la par, y dando un 10% por cuenta de interés, produciría con cierto trío utilidad cancelando toda consideración y quedando sobre todo una cantidad de importancia para el que no trabajaba en dicha forma gastos de conversión ni el quebranto del 10% en el tipo de extracción, en lugar de quinientos millones quedarían solamente para el que no trabaja.

Quiso que no impacata este proyecto, pero si la paciencia que sería muy larga



A.001455*

67

que el concejo votase porque en ningún otro emplazamiento una cantidad mayor de la que hoy se paga, da y siempre cubre el riesgo de que a tal efecto se dé alzó, cuando lo normalmente el mercado, podía hacer la conversión al 5%, y entonces se alcanzaría el doble al igualmente.

Indicó que como efecto de mi año anterior y medio estuve eliminando los diez en la mercería y del Matadero, sobre la base de los resultados de las dependencias que no lograron sacar del matadero se podría obtener un préstamo de veinte millones por cuenta actual sin necesidad de que hoy para llegar a dicho efecto tuviera que hacer una operación tan costosa.

En este sentido propuso que se constituyese una comisión de tres consejales para que ayudadas por los técnicos, examinasen en cuenta si tal cifra cifra antes consignada era correcta, y si dicha solución era más económica y convenientemente, en la inteligencia de que si con numero y organigrama se le derrumbase lo existente, entonces correría el peligro destruirse la munición del 4.º Alcalde.

Coronio declaró que tenía que dejar la obra de Cuatro Alcaldes por tener que interrumpir el trato diario con el Sr. Duque de Almodóvar a quien personalmente estimaba, y que a este señatito no había reunido con ninguna autoridad local hacia la Beneficencia, y que no sintió que se creá-



intelectualizada con escasos desafíos de trabajo
en una falta de disciplina llevó a la
renuncia en cargo para defender con más
libertad los intereses sindicatos.

El Dr. Garrido dijo que no iba a aclarar
lugar del canje que al Dr. Valdés Garay le ha-
bían pedido a presentar la dimisión de su
cargo de primer Científico Alcalde por ser sus-
ticio a rendir ante el Señor Presidente del Con-
sejo de Ministros y Ministro de la Gobernación
que, sin embargo, en su carácter de ministro
de la minoría liberal, tenía que recoger
algunas de las manifestaciones hechas por el
señor canjeal y referirse, en primer ter-
mino, al acto realizado por el Dr. Valdés Garay
el presentar la dimisión del cargo de primer
Científico Alcalde en la tarde de hoy con lo
que, a su juicio, no habrá perturbado el clima
entre los hombres ni efectuado entre la opinión
pues no se explicó si el cambio tan ra-
zional que se había operado en el Dr. Valdés Gar-
ay desde que fue apoyado por el Asambleísmo
el proyecto de supuesto del Dr. Alcalde, to-
da vez que entonces pudió muy bien aducir
los argumentos que avalaba su exposición y
a lo que estaba designado, no solo por su ca-
racter de primer Científico Alcalde, sino por
su calidad de Presidente de la Comisión de
Planeación, y que tipo de acto ya a pesar de
haber dado la conformidad en el Congre-

The Royal Coat of Arms of Spain, featuring a central shield with a lion and a castle, supported by two griffins, and topped with a crown. The shield is surrounded by a circular border with the text "REY DE ESPAÑA" and "ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

J. M. Smith

tramiento, seguramente procederá de acuerdo con la norma municipal en su desarrollo legal el voto de la corporación municipal en la Junta, teniendo en cuenta lo referente a encuadramiento al acto (declarar las negociaciones) para evitar el efecto (y otros particulares) como el imputado de Belaúz, etc., sobre todo lo que el Dr. Valero Olmedo tiene en su escrito asegurando que no podrán haber sido desproporcionados al tema declarado. - venía hoy don Dr. en aspecto político al amanecer que tenía la orden de jefe del orden desde la fecha en que el Dr. Valero Olmedo aspiró a ocupar la presidencia del Ayuntamiento de Madrid, y que desde ese momento se había establecido tal restringimiento en este sentido que no habrá como Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, no se habrá apresurado

Refiriéndole al fondo del asunto, dijo que en el actua de todo estaba la situación difícil por que alteraba el Ayuntamiento, situación que no podía continuar por más tiempo se pena de llegar a la bancarrota, y el presidente era un rostro que actualmente tiene el Municipio unos cuantos de millo que se elevaban a 35.387,000 pesos y a cambio de los titulos correspondientes, una cuenta de crédito en el Banco de España de doce millo y medio de pesos que, como sea natural, estaba sujetos al Municipio a que en cualquier momento dicha entidad bancaria exigiera el reintegro y en ese caso el perjuicio que se originaría a la



aros municipales sería considerable, a veces del quincuagésimo que supone un crédito.

Manejito que tiene el Ayuntamiento dos de cuarenta en ejercicios sobre el caudal general general del subvención, Matadero, Mercado, Parque del Oeste, reorganización del servicio de limpia etc., para cuya terminación, si la cosa es digna, penaría adquirir dícese.

Alapiozo transcurriendo las horas re-
glamentarias el señor Presidente, en atención a que el señor Garrido, invitado bastante tiempo seguido había indicado dicho señor
mocedad, consultó si se acordaba suspender
la sesión para continuárla a las once de
la tarde.

El Dr. Frías propuso que se continuase por la noche, dada que la mayor parte de los señores diputados tenían que atender durante el día a sus obligaciones.

El Dr. Presidente contestó que se ponía a disposición de la Junta, y en vista de la
larga solicitud por mayoría de los señores
que continuase la sesión a las once de la
tarde, según había propuesto el Presidente, se
suspendería el acto siendo la una y cuarenta
minutos.

Se recordó a los señores diputados
miembros de la tarde, bajo la misma presiden-
cia y con asistencia de los señores que alman-
caban

Ayuntamiento de Madrid
Antón
Añor
Ballester
Blanco Gómez
de Val
Calvo
Carrillo
Castelló
Coloma
Corona
Ente Minero
Gómez
Eduardo Pérez
Gutiérrez
Gómez
Gómez
Gutiérrez
Gutiérrez
Herrera
Herrero
López
López
Requiro
Márquez
Martínez
Muñoz
de Miguel

que se expresara.

Consignadas a la Junta se discutió
unánimemente que el Ayuntamiento consideraba como
indispensable habilitar la actividad de relaciones
sociales de puesto social mínimo una cuadra
en realidad debía tener una mayor para em-
prender a una en la que amparadas por el an-
teriormente citado no serían indispensables, entre ellas
la relativa a la sanidad municipal, intervención
pública y administración del Parque de Madrid; pero
entendido lo contrario, a la mencionada cuadra
dijo que no había más remedio que recurrir a
un procedimiento extraordinario como se proponía
en la sesión del Dr. Alcalde, pues actualmen-
te tampoco estaba el Ayuntamiento en condicio-
nes de realizar un presupuesto nuevo por dicha can-
tidad que no vendría más que a recaudar el pre-
supuesto ordinario en muy cerca de los millones
de pesos anuales, y en tal presupuesto circunstancial
era imposible asegurar otras partidas, porque
a favor de los trabajos iniciados por la Comisión
de Recaudación, para aumentar los ingresos, no
había encontrado forma de llevar una
recogida a los arcos municipales, pues a decir
verdad, el Dr. Alcalde había propuesto que en estas
señorías fuese un proyecto presentado el que dentro
de poco días sería sometido a la deliberación
del Concejo.



Muller
Moreyra
Muniz Siles
Neves
Noronha
Pereira
Pinheiro
Silva Pires
Ranieri
Ribeiro Salles
Sao Bernardo
Sampier
Silveira
Tarciso
Valeto Vazquez
Beque
Cardoso
Coral
Garrido
Bonito Goto
Dionisio
Eduardo
Faria
Gama Gobio
Garcia Mendes
Gomes Mora
Goncalves (B.C.)
Goncalves (B.M.)
Torres
Zaparano
de Esponja

Alguno que de los impugnaciones que se habían hecho en la moción era a mi favor, cosa de los más documentados y más razonadas la del concejal de Guerra. Este publicado en el periódico *España Libre*, y que tiene argumentos de vivir hoy en la Casa del Pueblo y en el Teatro de Barbieri por diecisiete años, y presentado a los ediles propuestos por el mismo alijo que impugna de ellos podría ser aceptada, porque no solucionarían la situación actual del Ayuntamiento.

Capego que no podrán aceptarse el criterio de que después de emitido el último tarifa solo el importe de 1914 se levantase año se revisa anualmente de peaje para el atencionado modo resguardando con los economías del presupuesto aduanero porque para ello sería necesaria liberar la Gobernación de 1914 que el Segundo informe tiene figura en su mayor parte y necesitaría del

Magno
María del Carmen
Martín Flores
Montaña, Francisco
Muñoz
Nicanor
Núñez
Ortiz
Quiñones
Ruiz
Salazar
Torres, Domingo
y de la Torre
Tortosa
Velázquez

poros de su metallo se que alora cascara.
Estimó que bastaba con leer el informe de la Comisión para que se viese que no se podía recurrir en modo alguno a los nuevos millones que restaban del supuesto del actor Niemeyer de Esca para resolver el conflicto de tal cuenta de crédito, y numerosas eran las dos millores a que tanto se había aludido porque estaban sujetas a la cuenta de crédito. De todo modo, y como lo que el Gobernante necesitaba eran 25 millones de pesos, pidió con nuevos millones no se podría sacar ni juzgar a tal mejoramiento, y como por otra parte no había posibilidad de regular la situación ante el supuesto del Dr. Niemeyer de Esca, estimó que no procedía más que aprobar la moratoria de la Alcaldía.

Aquello que de lo que se trataba ahora era de aprovechar la conveniencia y oportunidad de la actual situación para adquirir poder el dinero que necesitaba el Ayuntamiento para encender esa Ciudad que podía iluminar flotante con el Banco de España, y que facilitara al Municipio el metalílico suficiente para aquellas obras de urgente necesidad que se habían mencionado.

Dijo que algunos otros alcaldes se habían oido
que de la suspensión de sueldo entre los
señores Huidobro de Esca, Conde de Peñalver, Visor,
de Sa, y Don Eduardo Vicente, que era una idea
ya antigua en el Ayuntamiento, lo cual denunciaron
el viernes de que en 1907, compareció la Cédula

el Dr. Conde de Salvalver se unificaron las Serranías de Gredos y la de 1861, trascurriendo entonces la minima distancia que ahora se llevaba al proyecto del Dr. Duque de Almodóvar del Valle, y sin embargo, la realidad habrá venido a demoler más tarde los restos del aquél supuesto acuerdo al cual habían podido suscribirse los señores Juan Núñez y pagador las Declaraciones de Gredos y la de 1861.

Objeto que con su igualdad circunstancial se hallaba el supuesto del Dr. Vicente de Goya, quien lo llevó a cabo con miras a la conveniencia, y esto demuestra que habrá sido constante el deseo de todos los señores Alcalde unificarse las deudas municipales, y si no lo hicieron hasta con la amplitud que ahora quiera desmollerar el Dr. Duque de Almodóvar del Valle, sería, bien porque entiendieran mal que no eran aquello los momentos más convenientes y otros que no contaban para el Ayuntamiento ni el presidente desechar la idea, quien por tanto a cumplir con opiniones que él no quería decir ni renostriar, que no puso ventaja la oportunitad.

Está una vez más que la unificación era beneficiosa, y en apoyo de esta afirmación tengo el informe de los señores Gobernante de la Gobernación y Gobernador de la Milla Mercantil, jefe, intendente de la Gobernación, quien con altitud fundamental y honestidad de la vida municipal, admisibles para la unificación de las deudas municipales. Si han



dijo que negar que la veían para hacer el cumplimiento no fue muy oportuna ahora que viene en qué el deudor estaba a la par y la estimación de los valores municipales era bastante elevada.

Opino que todo por ignorancia, cosa que no es para el deudor ni el Dr. Valero Gómez por ser de todos conocido en excelente dotación intelectual y profesional, podría sostener la tesis de que pese aconsejado el pago del supuesto acuerdo lo primero que se consideraba era conservar el factor imputación del menor de edad para auxiliar las deudas, y entonces fijar el plazo del tiempo, menor distinto de tres años, la operación en el periodo de tiempo que establecía el Dr. Valero Gómez, a llevarla a cabo en un plazo mayor.

Respecto a la Caja de amortización, digo que en su base quinta de los generales para la solución del supuesto se decía claramente en aplicación, que no siendo otra que la de retirar títulos de amortización, y con los intereses que estos producían adquirir nuevos títulos, y en cuanto a tal garantía, que precisa especie, opino que es de dependencias del Ayuntamiento jefe de los funcionarios que ocupan la Alcalá, pues por lo que afectaba al Dr. Duque de Almodóvar del Valle, podría asegurar el deudor que pensaría robar la Caja de tales garantías que en ningún momento pudiere ser objeto de otras aplicaciones distintas a las que le correspondía.



Seguidamente, expuso él con todo lujo de detalles lo material a dictar la faja en terminación, y opinó que imponiéndose todo lo que respectivamente la obligación de velar por el desarrollo respetando los principios en que se fundaba, llegaría a reducirse en diez años el tiempo de devolución del empréstito y ofrecer una comisión de un escaso número de millones.

Tras a los anteriores mencionados que habían expuesto el Dr. Vidal Garmendia, etc. del año que se mencionaba, se me sumó una identidad al mes y con una ventaja, la Caja de Pensiones, más bien coincidió con el Dr. Vidal de su autorización extraordinaria, que era su realidad en veracidad significada.

Dijo que si realmente podía informar que el tesoro se favorecería a la empresa de la que yo proponía establecerse en Guadalajara por el Gobierno allí más allá de dicha sociedad solo tenía de la mitad 150.000 pesos.

Istóme que la práctica veía desventurada que el Dr. Vidal coincidiera personalmente con el Dr. Garmendia y Villanueva que no podrían convencer las demás a un tipo superior a los 10%.

Mismo que me debía extender a la Junta el que se emitiera el acta o delibera por el momento sobre el tipo de emisión y la forma en que se haría de cumplir la convención, porque se debían arreglar al agua y comprometer a que propone-



J. Martínez

el empréstito, y punto que no se trataba de una cosa menor tener con que este criterio se vencía seguidamente por los resultados deliberante, opino que debía defens al buen criterio del actual rector el calde el llevar a cabo las negociaciones necesarias para un mejor sorteo y entonces sería el momento adecuado acudir al Municipio.

El Dr. Vidal Garmendia respondió la indicación pedida en la Breve de mareas manifestando al Dr. Alcalde a una comisión de tres que vinieron a pedirle trato, que se establecía la operación media al empréstito por los elementos del Consejo que apeló a los clásicos trabajadores, acuerdo donde operación de crédito sea el único medio de regular la situación obrera; y disponiendo L.O. de estos operaciones el Dr. Vidal que con este empréstito ni se solucionaría la crisis ni se haría ninguna clase de obra.

Almirante se hizo cargo de la noticia periodística, de haber sido suspendido estos procedimientos con los votos para que votaron a favor del proyecto y espeso la conciencia de que se adoptaría y se dominaría este hecho que tan poco favor hacia a los llamados a resolver el asunto con cierta libertad de acción.

Recibí el dato comunicado por el Dr. Garnido respecto a la cuantía de la deuda con el Banco de España, diciendo que para liberar los obligaciones había que entregar diez millones, y que dolo.

Dijo que la partida de 3.548.000 pesetas asignada a la Metrópolis era una cifra muy

unquincuagésima que real, porque en el mismo año -
tanto, con quien él había battido, nació la conti-
dad eclesiástica que faltaba para terminar los diez
y era de tener, a juzgar por lo sucedido, que en
esa la capuchina hubiera hablado bastante.

Hoy que la apurada situación econó-
ómica del Municipio fuerza la suya de tener
que levantar este impuestito, pues se habrá deven-
tado el Ayuntamiento podría hoy disponer con
la cuantía del último decréto del impuestito del
año 1914, de más de cuatro millones, para consolidar
el Matadero y la Necrópolis, y entablarlos en los
reducidos que tienen estos sobre reproducción
podría pensarse després en realizar otras ope-
raciones para llevar a cabo las demás obras pro-
yectadas, teniendo también en cuenta que la
medida que se tomen extinguirán algunas
de las actuales deudas que superaban a más
de cuatro millones y que se extinguirán con una
magnífica medida de reservas.

Opino que la deuda consolidada ex-
tiende actualmente según nota de Contaduría
a 81 millones y en los últimos a 105, que a 80,
como dijo el Dr. Marañón, en lo que respecta a
cuanto que la deuda que se iba a contraer
superaría a la hoy existente en unos quinientos
millones y de 500 millones durante los cincuenta
años.

Dijo presente que el proyecto ofrecía
varios repagos si no entraran en la conversión



los deudas más próximas a vencer, que per-
diente quedarían amortizadas en su totalidad
dentro de cinco años con un descuento de 15% de
interés, no parecía lógico que se ampliase su
duración a cincuenta años pagando además,
en vez de un aviso un aviso por ciento de inte-
rés.

J. Martínez

Atendiendo que como resultado de llevar
a la conversión las deudas de Rentas y de la
Municipalidad, el Ayuntamiento perdería por pago
de intereses más de veintimil millones de pe-
setas, por lo cual habría convertido mejor ofi-
cier de la conversión cada una de las
deudas de la deuda, como medio de obtener ma-
yor beneficio.

Refiriéndose a los pagos del Dr. Ferri-
do de que con la municipalidad y el resto de la
deuda se dava importo a los años siguientes
conjuntando de este modo la cifra sobre-
dijo que no estaba muy claro esto porque si
en estos años que solo pensaba llevarse el monto
de la primera conversión se sacara así mil millones
y el resto paulatinamente, como quería que habían
querido titulares de las actuales deudas que
no aceptan la conversión, los titulares pedirían se
alteraran y el recaudante para el que no sería
el que se pensaba. Dijo a esa objeción se
atendría la discusión del pago al Banco



de España de un número y magnitud de los titulos se despoja, así como el gasto importante que habría de originar la terminación del Madrid y la Necrópolis, todo lo cual dada idea de que el concurso de todos los trabajos proyectados tardaría bastante tiempo y, por tanto, no se podía tener la seguridad de que la obra diese fin a solucionar inmediatamente, teniendo en cuenta el propio tiempo, que la única forma de dejar a salvo este peligro y garantizar la ejecución total de los trabajos de Madrid y la Necrópolis, sería constituir desde luego un recorrido de importancia que evitara nuevos suspechos como habían ocurridos en las ocasiones distintas durante el curso de estos trabajos, por haberse hecho éstos en una muy baja escala, autorizados sin el menor proyecto ni presupuesto.

Refiriéndose a los demás obrajones proyectadas, manifestó que ya ante el Consejo hubo notar que no procedía gastar tales millones de pesetas en la supresión de los aqueductos antiguos rurales, porque, según informe del ingeniero, no se disponía en ello la posibilidad de los aqueductos.

Se igualmente consideró la unanimidad socialista concernida en la desaparición de la calle del Clavel en la forma que se proyectaba, porque tendría

que derribarse edificios y casas, cuya utilidad como realidad podría muy bien rediseñar la reforma a trámite más modesta.

Dijo respecto a la reforma de la calle de Santander, que también podía quedar para ocio, más oportuna y en un proyecto más económico, si bien que la prolongación de la calle de la Arganzuela, que por efectos a término y anticipación del desarrollo general donde habrá establecidos servicios de hipotecaria, podría exigir tirantes de refuerzo en la Diputación, que al Ayuntamiento le interesaría no sustraer.

Dijo, que a cambio de este estreno de la inferior necesidad podrían establecer otras de más elevada urgencia, siendo entre ellas la construcción de la calle de Sabatini por la de Vicente de Pastrana para establecer comunicación entre esta y la del Canto; y acadió por último que la minoría socialista no podía votar su voto favorable por estimar que tal como se presentaba el proyecto de presupuesto, no suponía mejora de vida económica del Ayuntamiento durante el año actual.

El Sr. Maína respondió en la palabra haciendo constar su firme término que tomaría parte en el debate, no solo para expusar su opinión favorable al proyecto, sino para denunciar ciertos rumores que habían circulado acerca de fuerza del Ayuntamiento y en los cuales andaba envuelto el nombre del autor; añadiendo, que como tenía conciencia plena del voto que iba a emitir, rogaba a todos los

presentó que hubiera patrocinado una reunión -
reunión, lo expresaron en el acto para darle una
pequeña explicación.

Dijo que aparte la actividad invariante del
Sr. Monroy, no podían considerarse de gran va-
lor los votos de la minoría republicana, porque
después de votar en los sesiones del Congreso
de que el impuesto y de haber defendido elo-
quentemente el la Iglesia y la Iglesia, tenía noticias
de que lo iban a imponer por mandato de la
Casa Real de su partido y que habían de ser
muy pronto, esperaba de dicha minoría la con-
cesión necesaria para denunciar al por qué de
una variación de conducta tan opuesta.

Dijo que en liquidación en el Banco de
España, las obras de mantenimiento del edificio
de la Necrópolis y Matadero y la reconstrucción
minoría del servicio de Limpieza se formó que
respondía a los necesidades de la capital de
España, era de carácter urgente y en los recau-
dos ordinarios del presupuesto no podía asumirlos;
pero que lo más urgente era la liquidación en
el Banco porque el día en que por excederan
los españoles obligaría al Ministro al pago de
sus deudas constituiría la bancarrota del Gobier-
nacinto de Madrid.

Dijo en otra que había dos formas de
atender a tales necesidades: una, emitiendo un
impuesto directo y otra autorizando un impues-
to grande en las condiciones del que el profe-

gamento de Madrid



579*

na; que el importe pequeño, de 45 millones por
ejemplo, no solucionaría la situación mucha más
que por el momento y en cambio se aumentaría
el capa del presupuesto ordinario destinado al
pago de intereses de deuda, mientras que al contra-
rio, haciendo un impuesto de importancia con
implicaciones de todas las deudas existentes, tra-
ría la mayormente una cantidad para pagar de
sus intereses, podrían abordarse los problemas resu-
lvidos.

Respecto al argumento expuesto en con-
tina de la operación de crédito que se profe-
taba, dijo que el tipo de 5% fijado como in-
terés a los títulos que se emitieran era un interés
moderno y si se quiere darle, dada la situación
de los mercados mundiales y el precio que alcan-
zaba el dinero por efecto de la guerra europea.

Enfatizó de la forma de autorizaciones ob-
ligadas que era la conveniente y que en cuanto a
la caja, requería la conformidad en todos los aspectos
de mayoría, concurra que no pueda negarse
a la autorización, porque, recordando que esa
casa de autorizaciones, en teoría y en buena práctica
económica, es cosa conveniente para los intereses
nacionales, y que para un perfecto funcionamiento
debe poder exigir ciertas garantías se oportuna
necesaria.

Respecto al servicio de Banca, dijo que ha-



Lo comido se va por ahí de que un Banco que tenía con S. J. alguna relación, iba a realizar el empréstito y que además manifestó el Sr. Alcalde que si hacía alguna gestión en tal sentido el Banco no accedería más al Municipio y la mejor reunión sería el acta de consejo de bancos para constar con respecto a este asunto del acuerdo, que el servicio de Banca oponía un beneficio y era necesario en esta clase de operaciones valerse para reclutar de una entidad financiera o de un grupo de banqueros, que por su trabajo no perdieran su propia entidad que lo fijada ordinariamente por su sorteo, al decir que la mejor garantía de este servicio estaría en que una entidad bancaria lo tuviera a su cargo.

De aquí despliega de la conversación, una manifestación que forcestamente tenía que ser voluntaria, pues que con arreglo a una de las leyes de seguro valor oficial a los títulos de deuda socializada a la conversión, impidiendo invocar en lo sucesivo para constituir fianza como garantía de servicio municipal, deduciendo de ello que estos títulos se autorizaban de hecho y a la conversión no se les quitaba su carácter voluntario.

Dijo que la autorización que se daba al Alcalde para negociar el empréstito, era porque, pues nadie mejor que él, ni la misma Junta de Hacienda, podía amparar con mayor garantía la representación del Ayunta-



J. Martínez

dimiento, pues que como nadie tiene la vida asegurada y su política social, era necesario que el señor Alcalde asegurara que ninguna entidad judicial, ninguna otra persona intervendría en la operación del empréstito, porque tenía la obligación ineluctable de no exponer a la Junta de Hacienda a que nadie que no fuera el Sr. Director de Almacenes de la Real Hacienda diese operación, pues de lo contrario sería preferible aplazarla.

Pues se manifiesta la imposibilidad de hacer conveniente de bancos propios lo que tenían que hacer para garantizar con ellos, era notorio que el tipo de convivir a través de la Junta de Hacienda del empréstito, al decir, cosa de parte secreta del empréstito y en cuanto estaba destinado a dar respuesta a la problemática, procuraría el éxito de la operación.

Basta mencionar que no era dato ni testimonio el procedimiento sumariamente requerido por los empréstitos del Empréstito, al tenerse la autorización de los títulos, estable el costo de cada una de ellas, los intereses que devengaban, todo que permitía al Banco de España el beneficio que reportaría al Director de esa deuda, no solo el ver aumentado el interés sino el no estar expuesto a la amortización en plazo breve, deduciendo de ello, que a la conversión quedaban requerimientos la mayor parte de los titulares.

Después de indicar que era lógico que una operación de esa importancia requiriera garantías manifestando que la única solución que

se especie al Ayuntamiento de Madrid para tener vida independiente, que hasta ahora no disputaba, sea la realización de este empre-
tito, que aun con todos los defectos señalados por mi diligencia, serviría para condicar a sus vecindades una apreciación.

El Sr. Presidente profundo se rindió a la voluntad de su vida de ser ya hora avanzada que se recordase a tal día, acordándose así.

Eran las ocho y treinta minutos de la noche.

El llamado a los días y aniversarios nacionales de la noche bajo la misma Presidencia y en ausencia de los señores expresidentes al amanecer.

Continuando la discusión de la totalidad, el Dr. Gabler sintió no coincidir en el Dr. Muñoz al considerar un voto al Dr. Gómez de Almodóvar del Valle, aunque que fuere este quien presidente esté operando para su establecimiento y abundante en los distritos para lo general citado respecto a las malas condiciones de higiene intelectual y laboriosidad que adolecían al Dr. Gómez de Almodóvar del Valle, opinaba que lo que el Ayuntamiento debía votar era si el proyecto de empréstito resultaba o no ventajoso para el interesado.

Dijo que el estado económico del



S. y organo
Avana
Bogotano
Catalis
Cimarron
Bastardo
Blanco Fino
Calvo
Garcia
Gatillo
Gomunda
Lorona
Grisado
Ojiva agria
Solitario
Tin Moreno

Ramal
Río Salinas
S. de Baranquilla
Cúcuta
Sivda
Tercero
Valles Olmedo

cross.

Organismos no podían ser mejor en sus actuales
circunstancias y en efecto, su situación tendía a
mejorar, pero había que reconocer que ésta po-
día ser aún mejor si el Estado le dispensara la
protección a que tenía derecho.

Sigo reiterando el planteo de que, a su juicio, no existe, y se solicita un número de millones para reformar cuya cantidad se determina y que los mismos podrían ser aplicados a la ejecución de una calle que a cualquier otra reforma serviría, y en este珍惜機會 no dethá de negarse intentarse pedir al vecindario una cifra de tanta importancia, actuando como prueba de esta aprobación el hecho de que ninguna de las delegaciones del proyecto habrá hecho mención sobre aquí, sin que por el contrario, habiendo been considerado de bastante solvencia. De manera que lo que se pide es dar un voto de confianza al Dr. Cleto, para realizar el cumplimiento de la convocatoria.

Manifestó que no borbata que el Asunto -
mento quisiera realizar el supuestito, sino que fol-
tara la concurrencia que conozca al instante tenor
que ser voluntaria, y al verificarse aquél se correrá
rá en un contexto para el que habrá falta que
se haga constar solicitando se observase una circuns-
tancia absoluta y se dicen las obligaciones garantías
y ventajas a los tenedores del título, pero no tanto



Bretón

Carral

Gento Llano

Llana

Gómez

Tirado

Gómez

Gómez (C)

Gómez (D)

Villena

Requijedo

Ibarra

Magro

Marta Chacón

Rodríguez

Montaña

Morales

Muñoz

Pérez

que a más del interés fijaron en el capital que se pide esto ya resultaba perjudicial.

Opinó que no le dicha comisión de la Caja de Pensiones del Dr. Garrido respecto a la Caja de Asestaciones, y respecto a la manifestación que el Dr. Mauna dijo que era muy difícil predecir precios en Cataluña al costo del tiempo, por considerar que la única finalidad que pudiera tenerse por muy buena mera voluntad que tuviera a aplicarla a otras provincias (C) fija como ya habrá mencionado en otro precios dividiríanlo con ello en igualdad e incluirán motivos en desaparición.

Opinó que el Ayuntamiento podía constituir un fondo de reserva destinado a amortizarlos, o se impusiere la política de aumentar los ingresos y disminuir los gastos, y en ese caso no se necesitaría la citada cifra.

Consideró el manifestante que la comisión de Defensa Social intervino en su momento y reconociendo tal lucrativo proyecto del Dr. Alcalá, de votar en contra del proyecto para que en ningún momento se pudiera decir que habían contribuido a la bancarrota del Ayuntamiento.

El Dr. Pérez manifestó que en las reuniones para que habían celebrado los socios de la junta de Asestaciones el fijo el anterior significó su voto en contra del proyecto, y consecuentemente en este criterio lo reproducía hoy porque en efecto, después de haber hecho los cálculos necesarios sobre la base de una cifra menor



Decreto

Caja

de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Asestaciones

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr. Garrido

y de la Caja de Pensiones

del Dr



que llevaba de Cerejuelo, ninguna de parecía tan sombría como este proyecto, pero su comprensión que nadie pudiera intentar una operación semejante en costa del pueblo de Madrid.

Si el pliego del h. Alcalde, le-fol de aplicar la forma de realización del impuesto, parecía buena para sacar-er los efectos más claros y que nadie los entendiese, sin embargo a entabillar-ría más la carta publicada en la Gaceta por el h. Duque de Ahumada, que parecía un signo opuesto a la d-acionada para que se desgrasase.

Entendió que la circular contenía una serie de disposiciones agujas a la anterior que se ventilaba pues nada di-cía que ver, por ejemplo, que el cumpli-ento impuesto Erlanger hubiese origina- do plato; que puest prestar exigir respi-riar a los grandes compradores y que otras operaciones financieras hubiesen sido pos-ibles; para examinar ahora, que es lo es-cribir que se trataba, si lo que al ayer-taniente le quedaba por pagar era más o menos que lo que tendían que satisfacientes y por consecuencia, resultaba o no con-vendiente el suyo impuesto.

Entendió que los documentos de esta índole debían hacerse con mucha



J. M. T. /

ampollosidad, recordando de no tener éste de autoridades para no parecer mal visto en existencia, cosa resultaba al conseguir la opinión del h. Sacristán de Brusa en el año 1870, ni de tener tampoco a solas, pa-ralelo de los grandes magnates y menos para consentirlo apresuradamente, según re-hacía en los del célebre financiero Becker.

Dijo observar que en los considerandos la operación tenían que ser secreta para no poner en jaque, mal se avisaría con ello el cumplir las suyas propias y formular algunas de Crimenes con las que podría determinar cualquier entendido en el material y por otro lado todo lo que se dedicaran al agio, la forma en que había de hacerse la conver-sión.

Opinó que legamente no podrían reali-zarse las negociaciones bancarias que se reca-vaba para hacer el lo Alcalde en los formal-deros de encargo, porque para obtener la co-mercial se requerían, según el apartado 6º del artículo 641 del R. S. de contrataciones o de cor-nicel, razones de urgencia nacidas de circun-tescas imprevistas, y el caso actual podria si acaso ser considerado urgente pero no en ningún modo imprevisto.

Decidió la inconveniencia de presentar



un vasto plan de obra sin tener establecidos los correspondientes proyectos, e hizo oportuno notar los contradicciones en que se incurría al afirmar que el Ayuntamiento sacaría de dinero para acabar la Mercépolis y el Matadero, cuando estaba demorando que podía disponerse de más cuantos millones, y al decirse en la Memoria que los créditos habilitados para dichas obras eran insuficientes, después de dejar anotado en la página anterior que se tenía asegurada la terminación de ellas y la del matadero.

Mencionó que el supuesto señor Dr. Soto de Peñalver, citado como una idea milagrosa y realista para concluir la Caja Vieja, no sirvió para realizar tales propósitos por haberse abandonado antes el dictamen lo que obligó a articular nuevo recurso mediante otro supuesto que también fracasó por estar basado en un plan de obra falso que invirtió más bien para satisfacer las exigencias de los tenedores de deuda municipal. Cuandó que aquella operación, al crederlo siendo rigurosa el beneficio de liquidar la deuda de Caja y del 61, perdió alors su pretensión convertir todo el monto más perjudicial para el Ayuntamiento que favorable para los tenedores, organiza-

do comprometida la Administración para medio año reconvocando tal presupuesto iniciado con los resultados de la auditoría.

Siguieron abriendo la audiencia lo que en la fórmula del Dr. Alcalde se lució la operación en que esto iba a costar una sola parte, más precisamente en definitiva una ganancia de 4.889.000 pesos, y resaltó que en vez de tanto sus confirmaciones del acto de today se la Alcalde, debiera tratarlo de acuerdo exactamente lo que contaba la dictada acta y lo que iba a costar la nueva, que requería más de lo que representaba una carga de administración excesiva y un millón de pesos.

Algo presente que todos los señores procedían en general impidiendo por alguna razón y no habiendo ninguna para votar un supuesto que oponía inmediatamente una pérdida de más de doscientos sesenta millones, trajo que atribuible a algún interés particular.

El Dr. Presidente interrumpió el dictamen para advertir al Dr. Besteiro que tal palabra de habla pronunciada seguramente en términos generales y sin reforma para nada a ningún de los señores que habían de tomar parte en esta votación.

El Dr. Besteiro, después de declarar que nadie había querido atañer tal propósito a ningún consejero ni asesores, dijo que le parecía preciso investigar la génesis de este proyecto para ver si podía descubrirse que personas eran los interesados, y que en finca sea evidente que los principales

parcial con los titulares de los obligaciones de expropiación del Interior que iban a convocarse, los cuales se hallaban en poder de los funcionarios y constituyentes todos ellos bien informados de antiguo, y perfectos conocedores de este asunto de urgencia; tenido en cuenta que el pago de expropiación se hallaba pendiente por estar comprendida en primera sección de título y una parte de la segunda, y que no estaban en el Banco, y que hasta falta librar este título para que el negocio de las expropiaciones quedase encurso. En este sentido el señor diputado dijo que se parecía muy verosímil y probable que de algún grupo anarcófoco borbónico se pudiese la iniciativa del proyecto.

Corralón manifestó que si la junta municipal lograba desestimar, prestaba un solidario servicio al pueblo de Madrid.

El señor Puerto Serrano por protestar de algunos conceptos del dictamen del señor Besteiro, que consideraba molestos para los señores asociados con referencia a la reunión particular a que se convocó el Ayuntamiento para darles a conocer el proyecto de suscripto, y a suyo acto se había dado un alcance distinto del que tuvo, al entender de asegurar que constituyó una concesión porque los palacios del Ayuntamiento eran el criterio de los concejales y autoridad, que así como se convocaran reuniones con la invitación media por la Gobernación de Madrid



J. Besteiro

Sustituto para tratar de este asunto estuvieron aquedictos el Sr. Alcalde por su comisión, donde no hubo conciencia, ni explicación detallada del proyecto y cuando vino el presidente de interior, porque todos los señores asociados tenían el mío propio y con pleno conocimiento, sin dudarle a presentar su negativa; de ninguna clase, emitirán el voto que se considera estuvieran justos.

Dijo que se había producido situaciones que permitían tratar sobre todo el Sr. Valdés Gómez, reconstituyéndose a visitar frecuentemente los principales palacios del extranjero, donde los municipios se apresuraron por introducir reformas en sus ayuntamientos mejorando continuamente todos sus servicios. Dijo que no era urgente el establecimiento y funcionamiento de Madrid, ni constituiría problema de importancia que hiciera necesario la cesión de un susceptito en que se compusiera la vida económica del Ayuntamiento por espacio de muchos años, y que vería más alegría que dieran sabor corporal por los recursos automáticamente aptitudades y por ejercer en Madrid el cargo de primer Concejal Ayuntado, para haber constibuido con un voto favorable a la aprobación del proyecto.

En tiempo lució tal labor beneficiosa para Madrid los señores Besteiro y el Dr. Galán



impugnando el proyecto con argumentos inadmisibles y faltas de base que en su proyecto formularon conveniencia para la realización en saido granioso proyecto de obras que Madrid necesitaba llevar a cabo para salir del letargo en que se encontraba debido a la escasez de medios económicos; y añadió que por su parte, y aun cuando el proyecto tuviera defectos, los votaría, con tal de que esta situación cesara y en su intervención si en vez de la cantidad propuesta del concejal del mercantil permitiese hacer un supuesto de quinientos millones, porque con tal cantidad, se un perjuicio de diez años todo lo servicio urbano estarían perfectamente atendidos y la potestad garantizaría renuncia imprescindible del Ayuntamiento y de la Junta de Asociados que así se preocupa del establecimiento y mejora de la policía.

Dijo que los vocales asociados, en el deseo de acatar y de cumplir de todo modo con determinación los artículos fulgurantes en algunos principios de cierre del supuesto, a pesar de suspirarles confianza al Dr. Alcalde y al voto favorable emitido por la inmensa mayoría de los señores concejales pidió, votado y cumplido con los supuestos municipales que pudieran instaurar mejor en el asunto y quitar conveniencia de que en el caso del Ayuntamiento no hubiera fuerza para entrometerse



J. M. Jiménez

las saidas conveniencias del Municipio y de la Metrópolis y que no siendo posible recoger el presupuesto con mayores obligaciones, ni basta lo económico proyectado por los señores Señores Gallardo y Botero, no quedaba otro recurso que acudir al supuesto en las mejores condiciones posibles.

Aquello que nadie podía decir ni era bueno o malo el proyecto de supuesto, porque esto dependía de que la convocatoria hiciera y del precio a que se emitira, otros datos estrenos eran naturalmente desconocidos.

Después de manifestar que si la convocatoria se llevaba a cabo el Ayuntamiento obtendría un beneficio de nueve millones de pesos por pago de intereses y que la caja se amortizaría, tal convocada (proyecto) da no constituiría riesgo ni peligro alguno, terminó diciendo que los vocales acordados citaban espontáneamente para emitir su voto por hallarse perfectamente informados de los méritos del proyecto y que anteriormente al anuncio suficientemente discutido, rogaba a sus compañeros votaran en sentido favorable, en la segundada de que el Decreto así destinado medido a la Presidenta y al Gobernador municipal para realizar una obra de importancia pretendido a la vez un servicio a la Capital.

El Dr. Ollerera su representante, señala minoría conservadora manifestó que cuando el proyecto de supuesto se discutió en el Concejo,

los concejales pertenecientes a dicha facción, política, hicieron aquellas observaciones que consideraron pertinentes para tratar de impedir la obra del Dr. Alcalde, no oponiéndole a mi apelación por constatarlo que había cesado el impuesto que establece y por consiguiente, ningún de estos de mis supuestos como el proyectado, para terminar las obras mencionadas, porque en contra de lo que yo había indicado por la interpretación del proyecto acuerda que el Ayuntamiento contaba con cantidad suficiente para hacer otras, tal afirmación era invocada, porque la tercera enmienda del supuesto llevó al Dr. Rosendo de Egaña para concluir el Matadero y la Necrópolis estaba afecta a una cantidad que el Ayuntamiento tenía destinada en el Banco de España y siquiera no se calcula, así titulado no tienen valor efectivo y no producen desembolsos de los fondos nacionales que importaban, como están afectas a obras de urgencia, no sabía donde que el Ayuntamiento le haría falta dinero.

Recordé que la minoría conservadora dio su voto favorable al proyecto, indicando la conveniencia de que el Dr. Alcalde tuviera la manzana de que a ser posible no fuese a la soberanía las deudas de resultado, porque estaba inmediato su remanimiento, con vendida mejor liquidación autorizada



que los referidos señores conservadores, pertenecientes a un partido gubernamental, concedió a la minoría el voto de conformidad que resultaba para realizar la negociación del supuesto, de acuerdo al tratado no se hacía solidaria, si bien estaba dispuesta a no negarle un aplazamiento al Dr. Presidente de el supuesto desde luego seguro, de obtener ésto, así como a exigir la responsabilidad del cabildo si fracasara en el mencionado propósito.

El diputado q. Cipriano manifestó que la alianza dirigida a la minoría republicana por el Dr. Maury en el aviso del debate, resultaba contestable para demostrar que es la conducta legítima q. dicha facción política en el Municipio, respecto al proyecto de supuesto, no hubo contradicción.

Dijo a este propósito, que la minoría republicana se acuerdó un día en la reunión de estudiar el referido proyecto y que después de realizado el trabajo todo lo q. una minoría tiene punto, llegó a la conclusión de q. era necesario llevar a cabo la operación, del supuesto, q. no era alcance distinguir; q. que encargado el reader de someter este criterio ante el Ayuntamiento, q. lo hizo, defendiendo con sinceridad en la parte q. de la proposición defendible y presentando acuerdo a los puntos q. estuvieron convenientes, q. que en el lapso de tiempo transcurrido

desde aquella sesión, se produjo un movimiento de opinión, iniciado por el Dr. García Gómez, que dio lugar a que la Comisión de Hacienda Republicana, que es un organismo que actúa constantemente, fijase cuenta de su conciliación a los concejales pertenecientes a dicho partido y en el seno de los mismos se planteó la cuestión concreta de proyecto de presupuesto en los dos puntos de vista posibles: el teórico y el de la desconfianza, y que salvando las personas, la citada comisión, analizando el punto de vista teórico y fundándose en él exclusivamente, llegó a la conclusión de que los concejales pertenecientes al partido de Hacienda Republicana, deberían votar en contra del presupuesto al considerar por la fuerte de circunstancias, y que en esta actitud se mantendrán sin que en ello tuviera ni juicio contradicitorio alguno de conciliador, sino la expresión libre del pueblo por medio de sus representantes.

El Alcalde dio término al debate manifestándose en primer término, que no había querido tomar parte en la discusión porque tratándose de un asunto municipal, deseaba dejar ampliamente a los señores concejados para emitir su autorizada opinión.

Agradeció al Dr. Valdés Hernández la faecilidad deelogio que le había dirigido indicándole las conveniencias de que al votar el proyecto, no tuviera en cuenta la personalidad de la Pre-



J. Martínez



hacienda, sino el finco que se mereciese la otra, y atendiendo que no desearía la responsabilidad entrañada desde el día que comité a la aprobación del Ejecutivo la moción, pidió que desistido a tratar por la propriedad y seguridad del servicio del pueblo de Madrid, apoyaría todo lo que, dentro de su competencia se me pidiese, favorable o adversa, acuerdo estima razonable.

No habiendo ningún autor social coincidido con mala de la falacha acerca de la totalidad de la comisión, esto suficientemente discutida, acuerdó la Comisión que se iban a leer y someter a debate los enmiendas.

El Dr. López Poblet, indicó que en el curso del debate había hecho una enmienda verbal para que se estableciese en la Municipalidad de la Ciudad las de Renta y de la Necrópolis y que deseaba se pusiera a discusión.

El Dr. García advirtió a la junta que con arreglo a lo determinado en la Ley Municipal no podrán presentarse enmiendas porque su autor es una otra que redactar o aprobar el proyecto, que procedente habrá de seriedad admisible y aprobadas por la Junta, apartándose de este precepto legal, que fueron aprobadas después por el Dr. Gobernador, pidió que su aportante deseaba conocer la opinión de la Comisión y el criterio que iba a adoptarse, porque la señora concejada tenía preparada alguna enmienda

que no había considerado oportuno presentar, para los consideraciones anteriormente expresadas que permitió a disponer de la mesa para que se celebraran, en el caso de que se considerara adecuado lo.

El Sr. Presidente corrobó su decisión por el Sr. Alcalde acordando, que ya había indicado en otra ocasión, que la ley municipal determinaría tanto, trávesamente las atribuciones de la Junta, municipalidad o apoderado de desviar los anejos constituidos en su deliberación.

El Sr. Largo Caballero hizo saber que no había encontrado en la citada ley ni en ninguna otra disposición, precepto que prohibiera la presentación del anejo a la junta, estando el caso de algunas disposiciones de presupuestos en la época en que el orador fue concejal por primera vez, que el apoderado anejastral y la autoridad gubernativa no hizo objeción alguna.

El Sr. Presidente hizo su aportación final a la Junta respecto a su consideración particular de la admisión de anejos, acordando su votación ordinaria quedó se adoptaran.

Acto seguido se abrió discusión acerca de las consideraciones de la Alcaldía Presidencia que son las siguientes:

1º. La aprobación de las bases y Estatutos de anejos constituidos que se adjuntan para emitir obligaciones por valor nominal de 166.000 mil pesos de Madrid



dotal al 5 por 100 de interés anual anualidades en la cuenta dada por sucesos, con el máximo que se establezca en el presupuesto de la Villa de Madrid en 1917 es (Documento anexo número 1 y 2)

2º. La aprobación del pliego de bases generales que va acompañado para la estimación de los títulos de los anejos decretado consolidado (Documento anexo número 2).

3º. Autorizar a la Alcaldía Presidencia para concertar con una entidad bancaria de precios de deuda, domiciliada en Madrid, el servicio de emisión de los anejos dadas, el de Tesorería de los operarios del Empérito, el régimen de cobros y la ejecución de los nuevos títulos y la apertura de una cuenta especial necesaria.

4º. La aprobación del presupuesto ordinario que va acompañado a base del presupuesto a que se refiere la conclusión primera (Documento anexo número 3).

5º. Que en el presupuesto ordinario de 1917 se conrique bajo el concepto de reintegro por el nuevo presupuesto extraordinario, un crédito de 113.000 pesos, para pago de los gastos de construcción de titulos impositivos de trinchas y utilidades, tales para la construcción y demás preliminares del Empérito.

6º. Que en el presupuesto ordinario sea quitado de 1917 de su capítulo IX, artículo 5º, todo conrique la reserva de que total los créditos an-

J. Martínez



ciudad como anualidad del interés y cuota-
tancia de los artículos elevados y los destinados
al cumplimiento de las enajenaciones celebradas
en el Banco de España por préstamo y con-
venio de Reconocimiento de Deuda, quedando su con-
funto efecto para la oportunidad el revisar de
interés y amortización del nuevo Empréstito; con-
siderando en los presupuestos ordinarios nacio-
nal y la anualidad de 7.975.064 pesetas del nuevo
Empréstito.

7.- Se ha sometido a la aprobación de
la Junta Municipal todos los acuerdos expre-
sos en estas conciliaciones.

8.- Se ha solicitado al Estado la Gobierno
que en la Convocatoria de acuerdo del pre-
supuesto extraordinario y la oportunidad excepcional
de subasta para seguir las obligaciones que se
crean a tipo superior al nominal y para adjus-
tar directamente la concesión de los boni-
tos y demás documentos, entre estos compren-
didos en el apartado 6º artículo 11 del Real de-
creto de Institución de 18 de mayo de 1905.

9.- Se ha solicitado al Estado la Ministerio
de Fomento la convocatoria de las obligaciones
del nuevo Empréstito como valores públicos estab-
lidos en Bolivia.

10.- Facultar a la Alcaldía Presidencia
para dictar cuantas disposiciones complementarias
sigan la ejecución de los acuerdos mencionados
y para fijar en un oportunidad la fecha de la



Tipo de la convocatoria y la del Empréstito, no-
biendo los gastos que procedan.

Pedir votación nominal para la con-
vocatoria primera en esta forma resultó aprobada
por 56 votos de los señores Alvaro - Blasón Barrondo -
Salvo - Gómez - Castillo - Gómez - Crespo - Gómez -
Fernández Ramón - Flores - Garrido - Herrera - Ibarra -
Hidalgo - López - Marañón - Muñoz - Muñoz -
Muñoz - Serrano - Soto - Elvira - Soto - Toledo - Río
Sotelo - Sanz de Baranda - Tamayo - Tornero -
Alegre - Ardura - Arbelo - Benito Soto - Bermejo - Bo-
nedo - García Cerdoba - Jimena Monreal - Jimena Busto -
González (B. A) - González (B. M) - Herrera - Segundo
Sán - Espinosa - Magaz - Martín Salcedo - Martín Sánchez -
Martínez Fernández - Muñoz - Muñoz - Muñoz (P.) -
Muñoz - Pineda - Sanz - Solano - Torrecilla - Oñate -
Zarza; contra 18 de los señores Aguirre - Aguirre -
Aguirre - Antón - Arias - Bartero - Cárdenas - Esteban -
Gutiérrez - López - Martín Arias - Martínez -
Muñoz Elvira - Muñoz - Ramón - Sánchez - Ta-
les Olmedo - Sisac - Quintela

La segunda y tercera fueron aprobadas,
aplicándose a ellas por acuerdo de la Junta
el mismo número de votos de la anterior.

Concluyó cuarta. La petición del Dr. Maestre
y de suficiente número de señores asociados, se
voto nominalmente resultando aprobada por
46 votos de los señores Alvaro - Blasón Barrondo -
Salvo - Gómez - Gómez - Crespo - Soto - Gómez - Ba-
nistero - Muñoz - Flores - Garrido - Herrera - Ibarra -

Aldeiaq. - Aquí - Marca. - Moura - de Miguel - Guia
 dly. - César Álvares. - César Toledo. - César Salinas - Fausto
 de Barandela. - Tamperé. - Fernández - Cleto - Medina
 Aranal - Benito Gómez. - Durán. - Encuentro - Graciano
 Cordero - Graciano Martínez - Guillermina Nova. - Guara-
 les (C. A.) - González (B. M.) - Ignacio - Magaña
 Martínez. - Santos - Martínez. - Francisco - Martínez. - Me-
 nesio - San. - Solano - Concepción - Entrevias y Na-
 loque; contra 83 de los primeros) Agustín y Arriaga -
 Argemario - Astur - Cárdenas - Ballesteros - Bartolomé - Carre-
 s. - Esteban. - Gabaldón - Largo - Martín Ortol - Matayta -
 Medina - Muñoz - Noguera - Ramal - Rivas - Valero
 Varras - Tocu - Ulláres - León. - Cojimina - Martínez
 Olmedo - Mairi y Quintela

El Dr. Long Callejo solicitó de la Presidencia una certificación de la votación que contaba de celebrarse.

El Dr. Monroy lo siguió a la Presidencia
y deseó lectura al artículo del Reglamento de
seminarios relacionado con tal punto y encontra-
tose que una vez satisfecho el suyo manifestó
que la votación era nula, por haberse infringido
el determinado en ese artículo y que debía ser
relevada considerar en otra.

La enmienda 58 fue aprobada en votación nominal por 18 votos en las secciones Alvarado - Blanca Fernández - Salvo - Saenz - Castillo - Gerardo Crespo - Dr. Agustín Fernández Monroy - León Gutiérrez - Herrera - Herrera - Roldán - Rodríguez - Segura - Marcedo - Muñoz - Dr. Bucio - León - Chimalba.

El Dr. Santiago Saballero solicitó que los demás rotuladores se considerasen revisados por el mismo número de Consejeros y asociados y de modo que en los anteriores y que de todos ellos se le diese certificación.

Oculta seguidamente por la
Presidenta la pregunta de si se apro-
baron en diciembre para la constitui-
ción del Comité el que se acor-
dó, y en la misma forma pre-
nominadas y apeladas todas las autoridades
del Excelentísimo Ayuntamiento
de estos y tiene de octubre presi-
mo pasado.



Acto seguido se levantó la sesión, siendo los dos y quince minutos de la madrugada. Estos parecían ser un mal vicio.

El Presidente

El Presidente *Franklin D. Roosevelt*

Montgomery
Montgomery
J. M. and J. A. Montgomery
John H. Montgomery
Samuel C. P. Lee

~~Mais ab Mammothzoo~~
~~Alles ist Mammothzoo~~
Mammothzoo Mammothzoo
Savannahzoo Savanna Savanna
Congo Savanna Savanna
Mammothzoo Mammothzoo
Mammothzoo Mammothzoo
Ayuan



Ayuntamiento de Madrid

18

A. Bello S. Domingo
S. Francisco Díaz
Antonio Herrera José Coronel
G. M. Gómez J. F. Latorre
Miguel Gómez
J. C. Pérez J. A. Pérez
Rafael Fernández H. Díaz
Emilia Triunfo A. Orellana
Julio Portillo José Coronel
Daniel Páez E. Plaza
M. de la Plata Angel Roldán
B. Gómez J. B. Gómez
H. Gómez J. Gómez
G. Gómez Martínez



Sesión de Junta Municipal de

27 de noviembre de 1916.

J. Ruiz

Presidente del primer Comité Local

Don Emilio Méndez Parreño.

Señores:

Antón.

Orán.

Cobo.

Castillejo.

Cano.

Cusgo.

Fernández Martínez.

Hidalgo.

Mariá.

de Miguel.

Moraga.

Panot.

Ruiz Salinas.

Gómez Mira.

Gómez Cobo.

Se abrió a las once y diez minutos de la mañana, para seguir en sesión, pero no hubo acuerdo a la primera votación, por lo que se acordó a la primera votación, que los Sres. Orán, Ruiz, Castillejo, Fernández, Cobo, Cano, Cusgo, Hidalgo, Mariá, de Miguel, Ruíz Salinas, Gómez Mira, Ruiz Cobo, Fernández, Gómez Mira, Gómez Cobo, Santiago Ruiz, Martínez, Moraga, Quintela, y la Sra. García, dieron lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día veintiún del octubre, en las fiestas de los señores asistentes a ella, que fue aprobada.

Yeray.
Don Cipriano.
Pascual Sáenz.
Santos.
Quintela.
Rovira.
Ceballos.

Orden del dia.

Sobre la mesa.

Si se discutían fueron tomados de los mismos el siguiente acuerdo del Excmo Ayuntamiento:

El 5º folio seis del pasado mes de enero acordábamos de los pliegos de condiciones firmadas para contratar el arriendo de la construcción de los edificios existentes en los terrenos de la villa y destino de sucedida a los maestros, por término de diez años, plazo en tanto que será suministrado al efecto.

El 5º folio veintisiete de igual mes con el acuerdo, aprobatorio de los pliegos de condiciones firmadas y conveniente a la autoridad real, firmadas para contratar el precio de la obra que será suministrada el efecto, el Sr. ministro de Hacienda de Oficina del Tesorero de Barrios y Fondos del Reino y del Camarero, desde el 1º de enero de 1817 a 31 de diciembre de 1827, estableciendo el importe anual del suministro al solo efecto de construcción de fonda, en trescientos

El 5º folio cuarto del actual aprobatorio de las cuentas de ingresos y pagos verificados con motivo de la fonda que celebraron en el Bucu Retiro durante la temporada del presente año, in-



stantes los primeros 41.097,36 pesos de 90
y los segundos 49.756,51 pesos, y disponiendo
que la cantidad de 25.154,79 pesos a que accion
debe los gastos no satisfechos, se incluya en
un crédito reservado en el mismo pliego
puesto.

El 4º folio diez del mismo mes que el anterior, aprobatorio del proyecto y presupuesto de los materiales necesarios para la construccion de un grupo de edificios destinados a vivienda del personal del establecimiento de la Escuela de Veterinaria, a cuya edificacion viene allegado el Excmo Ayuntamiento por virtud, de la R.O. del Ministerio de Hacienda para fin de 4 de febrero ultimo, se ha cesado de trámites para la peregrinación de la calle del Cachorro y comunicado de la de Paja de Triana, con lo que sigue el importe del dicho presupuesto que asciende a 1.320,62 pesos para el año de 1817.

El 5º de igual folio que el anterior, acordando el Obraje municipal don Gregorio Pérez Santiago, de conformidad con lo que determina el capitulo sexto del articulo cuarto del reglamento de diez y nueve de septiembre de mil novecientos once, la cesión de una plaza diez cincuenta diárias, sucesiva y sucesivamente del mayor jornal que ha disfrutado.

De nuevo despacho.

Se dio cuenta del acuerdo del Excmo.
Ayuntamiento Aguasvivas fecha 27 de octubre
último disponiendo la creación de un co-
lito extramuros de su villa para el
pago de los gastos que habrían de
quedarse de la liquidación, siendo cargo
su importe al crédito rotativo de población
del villa pagando una quinta en el concep-
to de 600 para dotarizar el tres centavos
de Cuentas.

El Sr. Álvarez hizo presente que la
ministra republicana había votado en contra
de este acuerdo por entender que se trataba
de una medida del Gobierno y no del Ayun-
tamiento, apurando de estimar que no siendo
posible resolver el conflicto de la mondi-
cidad en la cantidad votada, sería mal
gastar este dinero; consideraciones por las
cuales llevó su voto a favor que consiguió
también su voto en contra en este consejo.

El Sr. Ruiz Salinas expuso que la
Alcaldía con un honorable propósito había
rechazado este crédito, no cuestionando con
la pertinencia de extinguir la morosidad
sino de acordar al acuerdo de la mondi-
cidad de lo de pagar posible, teniendo
en cuenta que aun cuando el Ayun-



tamiento no estuviese obligado a solucionar
este problema, no podía desvirtuarlo de lo
que es absoluto por el deber moral de que esté
de auxiliar a los que quedan al Municipio
que no dispongan de trabajo y de escuela.

El Sr. Morata dijo que además de
la normal actividad que el Sr. Gutiérrez pidió
alcazar la de haber desaparecido ya las
circunstancias por las cuales el Gobierno ha
de cesar de vivir para ello hace ya
septiembre. Aparte de esto, citó que la
Ley de Contabilidad en su art. 84º prohibía
formular encajes en caso de trabajos feriales
ya que hasta el dia 31 de diciembre no se
podía saber si existía algún庚obante en
el presupuesto, y después de advertir la res-
ponsabilidad en que ponían los señores
acuerdos de Aguasvivas una legislación
solvente que se consigna en su voto en con-
tra del acuerdo.

El Sr. Ruiz Salinas negó que exista
tore, aunque se responsabilizó en este caso,
rechazando por tanto que no debía haber de
restringir al Ayuntamiento por atender
de ese modo a una idea humanitaria y
de interés social, pues como en el supues-
to de que el Gobierno pudiere ya citar

que entre a la nación, nunca servía
diente grande todo lo que se invitaba a ello.

El Sr. Cope significó que la minoría
conservadora sentía que el Ayuntamiento no
estaba favorable a la idea de la Alcalde
y consintió en el mismo recalo a los s.
honestos señores que sancionaron este acuerdo,
sin embargo de presentarle el dictamen del Sr. Alcalde
Salazar.

El Sr. Presidente dijo que sentía no
se hallase en estos momentos el Sr. Al-
calde para que él mismo diera su dictamen
pedido llevar al conocimiento de la Junta el con-
veniente de la necesidad de este acuerdo,
explicando por su parte la opinión de que
los señores sociarios que sancionaron
el acuerdo, loían en ello una prueba de
su amor al pueblo de Madrid y de sus
pátrias por los necesitados.

Hasta recordamente la oportuna
consulta, la Junta sancionó el citado
acuerdo en votación nominal por 15 votos
contra 6, quedando la siguiente firma:

Señores que dijeron Sí:

Cab. Cope - Fernández - Muñoz - Gómez -
Baras - de Miguel - Ruiz - Olías - Muñoz - Mu-
ñoz - Gómez - Hernández - Martínez - Ruiz -
Cortés - San Esteban - Blanco - Fernández

Señores que dijeron No:

Aznar - Castillo - Carrera - Almagro -



Ramón y Jiménez.

Tra habiendo más atentado de
que tratar, se llevó la sesión a la
votación y sanción de la minoría.

El Secretario

El Presidente. Juan Pérez

H. Planas. Mario Pérez

Vicente Pérez. Ana Pérez

Luis Correa. Blasillo

Calogio Pérez. Faustina

Julián Fortuño. Feijóo

Quirino Fernández. Pedro González

González Marañón. Pedro González



Sección de Junta Municipal

de 28 de noviembre de 1916.

J. Martínez

Presidente del Se. Concejo Alcalde
Dgo Luis Gutiérrez Guimerá.

Sesiones.

Año.
Calz.
Casa.
Fidelgo.
Mares.
de Miguel.
Almudena.
Gómez.
Pinto Caste.
Ezeiza.
Gómez Mora.
Gómez Colino.
Carral.
Lanuza.

Se abrió a las once y quince minutos de la mañana, para su primera reunión, pero no haber asistido a la primera sesión que los Sres. Dottor Arana, Gómez Fidelgo, Dr. Gómez, Dr. Gómez, Señor de Paredes, Escrivá, Gómez Hoz, González Calero, Izquierdo, Magre, Martín Sainz, Martínez Pastor, Quintela, Sr. Llano y de la Torre, dándose lectura del acta de la reunión anterior, celebrada el día 17 del actual, en las instalaciones de los señores arribados a Madrid que fue aprobada.



San Ciriaco.
Rodríguez Peñalosa.
Santillana.
Santocildes.
Quintanilla.
Solana.
Torrejón.

Orden del día.

Dada cuenta del acuerdo del Exmo. Ayuntamiento aprobatorio de la causa general del presupuesto de 1.915, fueron designados los Sres. Conde, Cruz, Marín, Hidalgo, Gómez, Sánchez Cabré, Casas, Sto. y Martínez Fernández para formar la Comisión que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del art. 2.111 de la Ley, ha de componer la cuenta de Oficios y las que a continuación se dan en su nombre. Se les da cuenta de ello:

Cuenta general de ingresos y pagos realizados durante el año 1.915, res. cuenta del presupuesto extraordinario del Ejecutable de 1914.

Cuenta general de los operaciones realizadas en el año 1.915, por cuenta del procedimiento extraordinario para la liquidación de Deudas y Caja pública.

Cuenta general de ingresos y pagos realizados durante el año 1.915, por operaciones de Comercio para el servicio de intercambios y amortización de Deudas municipales.

Cuenta de las operaciones realizadas durante el año 1.915, en aplicación al fondo ejecutivo de Seguros, Construcción y Vivienda.

Cuenta general de las operaciones realizadas en el año 1.915, por cuenta del presupuesto extraordinario para la liquidación



de Deudas y Caja pública.

Cuenta general del presupuesto del Cuerpo municipalizado al año 1.915.

Cuenta de Cesión con el Banco de España para la construcción de la Biocépolis, por operaciones realizadas durante el año 1.915.

Cuenta del presupuesto extraordinario para la construcción de la Biocépolis, correspondiente al año 1.915.

Sr. Alcalde: Fuiremos convocando los siguientes cuadros del Exmo. Ayuntamiento:

Un año 15 del actual estableciendo el cuartelito de la construcción de la Biocépolis, número de cuenta, para constituir la red de Cables para los terminales por el cuento 4.500.000, en la orden de que comience a 1.000 kilómetros lo proximamente establecido para la red de fibra óptica para el cuarto de la red, y dentro de este también para emplear tal red procedente de las salas abiertas, después de estar bien limpia, en el tapado de las viviendas edificadas, etc. juntas exceptuadas por cada vecino que posea de fondo de los cables en que utilice dicho material.

Otro año 11 de acuerdo último aquella parte de los pliegos de condiciones que para contratarán, públíquese sobre lo que será comunicado al efecto el suministro de

paseo de tuvo necesitado para los servicios
del Ayuntamiento de Madrid, el día 1º de Enero de 1916, a las 18 horas
y 45 minutos, ante el Sr. Juez de Paz, en la Oficina
de la Junta de Distrito, celebrándose el inmediato
acuerdo del suministro al efecto de la
conservación de fianza en Caja de Pensiones.

Si habiendo más armados de que
hablar se llevase la sesión a las once
y veinte minutos de la noche.

El Secretario.

El Presidente.

Francisco Gómez

Hijo suyo

Hilario Gómez

Celedonio Gómez, pensionista

Fe. Nogueira Angel R. Martínez

Autorizado por

Hijos de Benito Gómez, pensionista

2. Cuenta

Hijo suyo



A.O.C. 1916

95

Sesión de Junta Municipal

de 14 de diciembre de 1916.

Presidente del Señor Sr. Alcalde, Duque de Alba, D. C.
y de los Jueces Comisarios de Alcalde.
D. Enrique Díaz Pascual y D. Luis García Guadilla.

Señores.

Antonio Gómez

Batista

Caro

Juan Domínguez

León

Alonso

Castillo

Gómez

Antón Moreno

Gómez

Gaspar Aguirre

Estevezquez

Bonifacio Moreno

Flores

Gabriel

Se abrió a las once de la mañana, bajo la presidencia del segundo de los indicados señores, la segunda convocatoria por no haber asistido a la primera mal que los señores Chico, Linares, Callejón, Rojas, Escudero, Martín Sainz, Huarte, Solano y Gómez, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día veintitrés de noviembre último, en la fiesta de los Reyes concordando con ello, que fué aprobada.

Orden del día.

Los discursos fueron pronunciados los cuatro siguientes: uno, el del Excmo. Ayuntamiento;



Gaud.
Herrero.
Largo Caballero.
Mazas.
Morales.
Montaña.
Montejuela.
Pérez.
Pérez.
Pérez.
Pérez Salcedo.
Sanz de la Parra.
Carriz.
Rodríguez.
Carrascal.
Mendoza.
Elegido.
Alvarez.
Arenal.
Barroso.
Boutin-Cortes.
Cavado.
Duran.
Eusebio.
Fines.
G. Alvaro.
Herreras.
Liquido.
Sem.

El primer de octubre noviembre pasaron, aprobatori de los pliegos, se constituyeron facultativas y económicas administrativas formadas para contraer, prima suelta que será anuncia da al efecto el suministro de volqueta con destino a las obras del Parque del Oeste, durante los años 1917 y 1918, en el precio de veinte pesetas cada tonelada de volqueta de una mila en su correspondiente conducto, calculándose el importe del suministro en 20.000 pesetas anuales.

El segundo fecha primero del actual año, aprobatori de los pliegos de condiciones formados para constituir el suministro de portales para el servicio de la sección auxiliar de la Guardia municipal del Distrito del Eustambul, por término de dos días que empiezan a contar el día primero octubre de 1917 a el día que, se adjudique la obra y terminaren el 31 de diciembre de 1918, salvo aumento de importe anual del ministro al efecto de constitución de fianza, en 50.000 pesetas.

El tercero fecha 4 del pasado mes de noviembre adjudicando a D. Juan Martín, propietario de un solar con fachada a la calle de Segovia, des parcela inedificable precedente de

Martínez, la suscripta cuenta de Portas y del Sr. rueder general de la Villa, en una extensión total de 136'63 metros cuadrados, al precio de diez pesetas cada metro, precio del cumplimiento de los requisitos legales, o de organismo de la ejecución directa o indirecta de 100'000 pesos en los fondos del Censo y del Excedente, a la persona que a cada uno corresponda.

Totalem en cuenta los Sres. Fraga, Segura, Cañille, Aguilera y Serrano, Ramón, Jorge Caballero, Caso y Calvo.

El cuarto de igual fecha que el anterior, aprobatori de un presupuesto extraordinario por importe de 100000 pesos para atender al pago de indemnización por cesa a los vecindarios maestros de escuelas, de Escuelas nacionales nombradas por el Ministerio de Instrucción Pública para la Escuela Móvil y Grupo escolar de la calle de Juan de la Estrella n.º 1, para el quinto y otros a las Escuelas públicas e indemnizar a los dueños de fincas y casas de embate de su arruinamiento por insuficiencia de los ejercicios migrados en el capital de 100'000 pesos del presupuesto vigente.

Queda la presidencia al Exmo. Señor Alcalde.

Se dirá cuenta del acuerdo del Ejecutivo Ayuntamiento aprobatori

del presupuesto de Gortos e
Lugobos, Alquileres y Bienes complementa-
rias del Interior, para el año 1917, la
la fruuta siguiente.

Resumen general

	Pesetas.
Importe del presupuesto de Gortos.	32.753.926'16
Idem id. de Lugobos	32.753.926'16
	Igual.

Antes de comenzar la discusión sobre la totalidad, el Sr. Custo se lamentó de la falta de existencia a la sesión de hoy de nuevos concejales que de doscientos, cuando precisamente debían haber ocurrido. Todos van ocupados por tema que ocupare la pauta del día de mayor importancia de los conciudadanos a dar función; y sucedió la cuestión, querido Sr. Presidente, si la pauta podía dirigir el presupuesto y, en su consecuencia, presentar las enmiendas que creyere oportuna; a lo que mi señor era sumillamente aprobado a dictar el presupuesto según se había manifestado en otras sesiones, y en su sentir, se partía con este último criterio él un principio ignorado, pues la Ley municipal (en sus artículos 147 al 155, data a la pauta su materia del presupuesto)



anterior facultas que el ayuntamiento, en el 157 de la pieza Reg. se disponía que el Municipio formaría el presupuesto y lo dictaría la Junta; es decir, que el Ayuntamiento en este caso actuaría como presidente; pero aquí sucede que fue así y no actuaron todavía más oficiosa, los alcaldes ni la Junta por los artículos 159-160-161-162 y 163 de dicho Reg. de Logia hace suponer que si los alcaldes dictarián contraria una responsabilidad en sus sencillas pautas no tantum a corregir la facultad de poner otras en todos los detalles del presupuesto de gastos e ingresos; además, en iguales circunstancias esto es lo que el ayuntamiento tiene, se dictarán los presupuestos, autorizando así modificaciones lo mismo en los gastos que en los ingresos en que por la situación a cubrir demanda la atención sobre este punto, y si entiendo a veces que tales facultades a la Junta municipal, no habrá razón alguna para costear su criterio opuesto.

El Sr. Presidente reconoció lo alto. La moción correspondiente a la Junta municipal y por tanto, tiene que hacer en que las modificaciones se en autorizar.

en la elección al establecerse la actual
Junta. Otro es bien, lo que no podía ha-
cer la Junta en el caso de la elección
de un alto cargo local la Rey nomi-
nara representante local en su mismo
y encargándose aquello al Ayuntamiento
de la más rápida forma en el que se
pudiera, no dándose por tanto, el
mismo facultad para introducir las res-
plicaciones que surgieran pertenecientes a
la junta que Alarcón podía dic-
cibir en todo momento para que lo
fueran los sucesos vecinos o circun-
stancias de todos los partidos, y opo-
ñirlo o rechazarlo. Ofrecer que se ini-
cie en este sentido en una de las
últimas reuniones celebradas por los
miembros municipales el dictamen de
esta autoridad.

El Dr. Canto señala que se contiene
en el dictamen de la Junta Municipal a la
convocatoria facultativa de secretario y ofi-
cios y telégrafos y paquete, y en con-
secuencia no pudiera presentar al Ayunta-
miento por si no tuviera bastantes los artí-
culos de la Ley que hagan necesario su
dictamen anteriormente para denunciar
los contratos inorrectos. La disposición
final del Reglamento se señala donde
se dice que las disposiciones conti-



nidas en el mismo serían aplicables a lo
mismo municipal; luego este punto per-
mitía que dichas autoridades igual que
el Ayuntamiento.

El Dr. Sáenz Calatayud no estuvo con-
formes con la interpretación que daban
al dictamen dada a la ley, pues no podían
negar que la Junta sólo pudiera dicta-
rse el paquete y no la lista, o lo más
que se le aplicaba bien claramente
a tales facultades y competencias
que para ejercer una cosa no fue
necesaria e introducir las res-
plicaciones que se elevan más bien
pertenecientes a otra a cumplir
al pie de la letra la Ley Municipal, han
sido dadas a la Junta dictaminar el paue-
te todo sea que aquella tiene en
aprobación en lo que se le coloca
en una situación extraordinariamente tan
fácil.

Arguye que si se pone a prueba que
resultaría también poder recordar al Dr. Canto
que existe en otros años en que la Junta
municipal pidió lo que dice el dictamen y en
muchos como tuvo a bien los presupuestos
de todo, sin que hubiera ocurrido nada
de particular.

Manifiesto que por consecuencia
no existió motivo por la Junta al



en la actualidad al establecerse la actual Junta. Otra cosa lo que no podia hacer la Junta es el resto de la ejecucion de lo que allí se votó la Ley sobre una reforma municipal, una vez su iniciativa y cumplimiento aquella al Ayuntamiento, se le ha hecho fijar la formacion del presupuesto de el mismo por tanto el resto quedando para introducir las modificaciones que juzgare pertinentes y de la Junta que declarase lo que dice en los artículos para que todos los demás vecinos accedieren a su conocimiento y todos los partidos, apoderados e interesados. Opinio que esto ultimo estaria a nombre de una de las ultimas reuniones celebradas por los Juntas municipales el dia anterior al pleno que se celebrara.

El Dr. Gómez opinó que no comprende si due a la Junta Municipal o la comisión la facultad de hacerlo y opinó que se debiera el presidente anunciarlo, pero que no era bastante lo articulado de la Ley que habla sobre sus dudas anteriormente para denegar la contraria a votar la disolucion justa del Reglamento de Secciónes Municipales que que las disposiciones contra-



mitas en el mismo fueran aplicables a la Junta municipal, luego ésta podria presentar y dictaminar modificaciones igual que el Ayuntamiento.

El Dr. Berga manifestó un criterio con lo que la interpretación que el Dr. Gómez daba a la Ley fuere no podia admitirse que la Junta solo pudiera dictaminar el presupuesto y no lo tiene si lo que se le aplica bien claramente a tales puertas de buenas autoridades y no es que para efectuar una cosa sea necesario sacarle a interpretar las modificaciones que el Ayuntamiento nos ha propuesto. Considero si se iba a cumplir al pie de la letra la Ley Municipal, tan poco podria la Junta dictaminar si fuese puesto todo sea que aquella tiene voluntad de hacerlo en lo que se le considera en una situación particularmente favorable.

Agreei que si se pone a buscar que resultado también podria recorrerse el acuerdo en otros años en que la Junta municipal fui la que dictaminó y en cuya linea tuvo a bien los presupuestos sin que hubiera ocurrido nada de particular.

Manifesté que por coincidencia se acuerda votar por la Junta el

diciendo el procedimiento extraordinario que
en el mismo que ahora se viene se base
el Sr. Alcalde respecto a los atentamientos
que la Junta del Gobierno realizara una reunión
de la minoría socialista que expusiera
sobre una convocatoria para el Ayunta-
miento de Madrid se despidió de su puesto,
y como no había continuidad por más tiempo
que una reunión tan anormal, creóse
que por falta de acuerdo se la Ley, pro-
puesta que por el Sr. Alcalde se hiciera
la oportunidad convocada a la Superioridad
para que, vecinales y asociados suple-
ran a que atender.

El Sr. Alcalde manifestó que en mu-
chos países haría dicha convocatoria, pero
por Ley no tiene más remedio que con-
ceder el anterior trámite por la misma
Junta actual.

El Sr. Duran, hizo ver la situación
poco apropiada en que se colocaba a la Ju-
nta al no permitirle introducir mati-
caciones cuando precisamente estas ne-
caban de la discusión, sin perjuicio de
que, por otra parte, se la cogiese respon-
sabilidad; y como esto no podía ser,
pues en su caso estaba en más tarda
discusión aparte al buen entender de la
Federación y de los señores Quiscales
para que concordaran a la Junta aque-



No que la Ley dejaba voluntad, pero que no
se determinaba de un modo claro.

El Sr. Alcalde dijo que en quanto
señor acuerda al Ayuntamiento su vocal
Sr. Duran mas tarde no era éste la oca-
sión de interpretar la Ley y ya que la
Junta habrá mandado un escrito, tiene
que saber por este en que ello expresie
se secretaria, un mucho menor el trámite
por parte de la Federación se que no pue-
de ser una obra que no habrá sido he-
cha al calor de suyo por tener que abando-
nar temporalmente las demás munici-
pales a causa de una desgracia se fa-
rnecía.

El Dr. Roquero indicó que la minoría
aprobó en su reunión la medida indicada
en que fueran designados los presupues-
tos por la Junta municipal con la
mayor amplitud, pero ella misma se
había establecido la limitación de pre-
suntos elementos según se fijara en el
acto de la sesión en que se dictó el
presupuesto, que leyó el trámite para en-
tar interpretaciones equivocadas, al for-
mular el Sr. Largo Caballero una cuestión
de verbal.

El Dr. Gutiérrez manifestó que le causó



100

cen las anteriores manifestaciones al señor Vaqueira, una en desargo de los mismos vecinos dijo que cuando se adoptó dicho acuerdo era la una de la noche, y muchos de ellos por el caudal natural se iban al lado todo el día en el Ayuntamiento, o no se enteraron, o si estaban en pie se aquél estuvo fué por facilitar el descuento de la sesión de Recesión, si fué terminando el mes y abrió discusión sobre la totalidad, sándose lectura se un vecino se agresivo a lo mismo presentado por don Camilo Grella.

Fui secretario por la Junta, y no habiendo ningún óvalo que hiciera uso de la palabra para combatir la totalidad fué este tomada en consideración, pasándose acto seguido al examen del proyecto por capítulos y artículos, en la forma siguiente:

Presupuesto de Gastos.

<u>Balance general</u>		Gastos
1.	Gastos del Ayuntamiento	200.000'00
2.	Policía de Seguridad	1.000.000'00
3.	Policía urbana y rural	2.000.000'00
4.	Institución pública	2.270.500'00
	<u>Suma y sigue</u>	6.270.900'00

Ayuntamiento de Madrid



Aportación	Suma anterior	Gastos
5.	Benficiencia	2.390.000'00
6.	Obras públicas	2.000.000'00
7.	Institución pública	250.000'00
8.	Montes	-
9.	Cargos	10.100.000'00
10.	Obras de nueva construcción	100.000'00
11.	Supervisión	100.000'00
12.	Recintos	-
		<u>Total.</u> 36.400.000'00

Firma: *J. M. G.*

Capítulo I. Gastos del Ayuntamiento

Aportación	Gastos	
1.	Sueldos de empleados	100.000'00
2.	Alquiler	10.000'00
3.	Gastos de sacar toneladas	20.700'00
4.	Mantenimiento de edificios y villa	10.000'00
5.	Capital	100.000'00
6.	Sueldos	1.000'00
7.	Gastos de gabinete y Oficinas	200.000'00
8.	Gasto de representación	90.000'00
9.	Alquileres de oficinas y fiestas comunales	20.000'00
10.	Gastos de administración y cobros	100.000'00
	<u>Total.</u> 800.000'00	

En discusión fué sometido por la

Santa Capitula 5.
Policia de Seguridad.

Recibido	Prestado
1. Oficinas y Funciones	111.900
2. Gabinete Municipal	100.718,50
3. Oficinas y oficinas	88.817,70
4. Oficina de mercados	12.500
5. Oficina de inventario y almacenamiento	111.195,70
<i>Total 555.619,70</i>	

En discusión fueron sometidos los artículos 1º al 4º inclusive.

En relación al artículo 6º el señor Alcalde relatóse a la Asamblea los motivos que habían llevado el Ayuntamiento para aprobar la suspensión de los plazos de acuerdo a la legislación industrial en un sentido que, como se dice, es de acuerdo con el personal facultativo.

El Sr. Alcalde dijo que cuando se discutieron los presupuestos por el Ayuntamiento hizo en la asamblea declaraciones sobre si se debía al Ministro de Hacienda desatendido un servicio de tanto importancia, pues no sabe cosa podría suceder desde el momento en que tuviera que discurrir solo en los papeles que por mucha voluntad que tuvieren a utilizarían sus buenas proporciones contadas.



101

Este material se llevó sin poniendo adiante el d.º d'interior de que se han constituido por los capataces en los primeros momentos se creó un comité y los llevó a que asistieran dichos papeles, quienes fueron los señores los concejales que los arquitectos, y en segundo lugar porque llevando los capataces lo mismo vio que los bomberos, en muy difícil que quedaron expuestos a los peligrosos de estos, con lo que no sacaron nada de buenas marcas del servicio. Afirman que eventualmente habrá de darle la atención a la Comisión de Hacienda, no solo sobre este hecho sino también en lo que se refiere a la situación de los bomberos y seguramente, como corresponde a los de Cáceres, y como bien se dice no se logrará otra cosa que sea organizar un servicio que sea orgullo del Ayuntamiento, el obstante para los bomberos deseable de ello y por motivos de salud si habrá visto en el libro de memoria a la representación que le fue confiada por el Sr. Alcalde.

El Sr. Díaz Aguirre en nombre de la Comisión dijo que tales al proponer la suspensión de los citados plazos no lo había hecho específicamente, sino más

presidente en un debate de economía, y preguntó lo práctico sería demandar lo que no era necesario que fueran las mismas las personas que tenían que hacer el servicio siendo punto de ello el que actualmente hiciera un jefe que no sea Arquitecto y sin embargo tienen derecho su nombramiento y satisfacción del todo.

Cosa por otra parte vistose acuerda una vez en el plenumamente en lo que se dispone que el Ayuntamiento durante el ejercicio próximo de competencias de asignación de los diferentes servicios, y en su caso concesiones de utilidades a fin de llevar a cabo que sean numerosas las plazas, el Ayuntamiento soliendo en su acuerdo y formular la oportunidad propuesta.

Después el Sr. Burillo indicó que no le satisfacían los resultados de los que él iba a decir aquí y como la Junta municipal intentaba de absolutamente evitar las citadas plazas por tratarse de un servicio que, como el Sr. Presidente no admite separar el momento en que el Municipio acordase la administración, anunció que votaría por que se estableciese la partida.

El Sr. Presidente hizo observar de lo



que creía que solo por una exigencia de la situación podía haber tratado cuestiones de personal, y que posteriormente la razón e intención que pudiera tener en las manifestaciones del vecindario lo cierto era que con arreglo a una resolución gubernativa cuya lectura dispuso, la Junta no estaba facultada para intervenir en dichas elecciones de alcaldes.

El Sr. Burillo replicó que en efecto la Junta no podía nombrar ni depurar empleados, pero desempeñar los cargos, lo que había hecho el Sr. presidente que estaba en los facultades de la misma.

El Sr. Mayor manifestó que no podía admitirse el criterio de que lo hubiera resuelto su anterior acuerdo por la Junta solamente en el plenumamente cuando a su juicio tenía amplias facultades para desempeñar todo aquello que juzgase conveniente y desechar las peticiones en las que no autorizara conforme a criterio que lo manejara de estos asuntos inconvenientes, sea sometiéndolos plenariamente al Ayuntamiento o en tiempo oportuno, y no en los plazos contados como generalmente se viene sucediendo, en lo que la Junta no podía introducirlo rápidamente.

El Sr. Presidente contestó que ni por el Ayuntamiento ni por la Realidad había habido ningún se contar los deudos de la Fuerza, y si solo se habían un número que ella misma se había marcado.

Alto seguido, preguntó si se autorizaba el ascenso y en volumen ordinario, así se acordó con el voto en contra del señor Rectorillo.

En ello quedó sancionado en totalidad el Capítulo 2º.

Capítulo 3º Policía urbana y rural

Presupuesto

	<u>Budget</u>
1º Gastos generales	100.129,43
2º Iluminación	12.000,00
3º Sanciones	100.000,00
4º Precio negro	-
5º Recursos y gastos públicos	10.000,00
6º Materiales	100.000,00
7º Laboratorios	100.750,00
Total	500.879,43

Una discusión fue sancionada por la Junta.



A.001101 *103

Capítulo 4º Sustención pública. Acciones

	<u>Budget</u>
1º Presumisión primaire obligatoria	100.129,43
2º Presumisión primaire voluntaria	12.000,00
3º Iluminación y Biblioteca municipal	40.000,00
4º Teatro Imperial	25.000,00
5º Paseo municipal de invierno	170.000,00
6º Subvenciones a establecimientos de recreación	50.000,00
7º Reformas locales	77.000,00
Total	500.879,43

J. Ruiz

El artículo 2º del Anexo refiere a lo que por su que se habla suprimiendo la estación de la Plaza de Madrid se pierde, siendo así que por el hecho de extinguirse un gran número de viviendas se obtendrá mucha más.

El Sr. Director aclaró en las mismas razones que él dijo hasta

El Sr. Dr. Aguirre sostuvo que se lo se había suprimido por economía de localización de la Plaza, pero que el servicio continuaría prestando por un número de la Beneficencia municipal.

Una otra observación quedó aprobada

G. d. Guerriente manifestó que no poseía documento ni por la Oficina, habiendo tenido anterior de contar los servicios de la Junta, y si solo registró un número que ella misma se había marcado.

Hecho seguido, preguntó si se acuerda de el artículo 7º en votación socialista así se acuerde con el voto en contra del señor Asturillo.

En ello quiso coincidir en totalidad el capitulado 2º.

Capítulo 3º

Servicios urbanos y rural

Recibidos

	Prestado
1º Gastos generales	100.000
2º Iluminación	1.000.000
3º Jardines	1.000.000
4º Servicios legales	-
5º Mercados y puestos públicos	10.000
6º Maledictos	10.000
7º Laboratorios	100.000
Total	1.200.000

Una discusión fue causada por la planta.



Capítulo 4º Estructura pública. Acciones

	Prestado
1º Institución priuana obligatoria	100.000
2º Institución priuana voluntaria	1.000.000
3º Elector y Estadística municipal	10.000
4º Teatro Español	50.000
5º Banco municipal de vivienda	100.000
6º Subvenciones a establecimientos de vivienda	10.000
7º Reformas Sociales	50.000
Total	1.200.500

J. Martínez

El artículo 2º d. lo Aerto interviene al punto que por el que se debía suprimir la votación si le pleno de vivienda se hubiera reunido como así que por el hecho de aglomerarse un gran número de viviendas se ha de abolir la vivienda.

G. d. Duran abrevió en las viviendas que el d. d. Gómez

d. d. del Ayuntamiento que solo se había suprimido por economía la votación si le pleno, pero que el servicio continuaría prestando por un número de la Beneficencia municipal.

Una otra observación quedó aprobada.



el artículo en votación ordinaria, como
asimismo fueron sancionados los ar-
tículos 5º al 7º, quedando suspendido el
artículo 4º.

Capítulo 5º

Beneficiencias.

Recibidos.

	Prestos
1º Gastos de consumo y gastos ordinarios familiarizante	1.100.165,00
2º Subsidio municipal a la Comunidad	152.205,70
3º Colegio de Sto. Isidro de la Paloma	60.000,00
4º Colegio de San José Flores	30.000,
5º Ayuntamiento Beneficio	210.000,00
6º Recorridos y comisiones de policía trans- curridas	300,
7º Gobernación	5000,
Total	2.262.311,70

Capítulo 6º

Obras públicas

Recibidos

1º Vías públicas	1.722.000,00
2º Pavimentación de Montañuelos y otros lugares	102.570,-
3º Albolote, Peñuelas y Sardinas	911.300,50
4º Sección de Estaciones	127.600,70
5º Caminos municipales	100.000,70
6º Junta facultativa de Hospitalito de la Villa	22.150,70
7º Junta técnica de Suburbanos e Invierno	5.000,-
Total	4.052.611,70



Capítulo 7º

Comisión pública.

Recibidos

Ley del 11 de febrero

los capitulos 1º, 6º y 7º fueron aprobados en
comisión.

Capítulo 8º

Prestados.

En su concurso resultó

Capítulo 9º

Cargas

Recibidos.

1º Cursos convocados	11.000,-
2º Cursos abreviados	200,-
3º Funciones de la Iglesia católica y feligres	200.000,-
4º Funciones	292.500,-
5º Intervención y autorización de los dentales municipales	9.312.155,00
6º Créditos necesarios	387.675,70
7º Compensación ricos y subvenciones	54.700,00
8º Experiencias	10.000,-
9º Estígios	15.000,-
10º Contingente provincial	2.150.100,-
11º Contingente provincial e impuestos.	655.000,-
Total	10.109.066,70

Sin comisión fueron aprobados los artícu-
los primeros al quinto.

Artículo 6º

Se dio cuenta de un acuerdo del día anterior Ayuntamiento fechado 9 del se fijó disponiendo el reconocimiento e introducción en el presupuesto del año peninsular de un crédito de 28.000 pesetas, con cargo al cual serán reintegrados a los diferentes municipios las sumas devengadas y que a los destinados a sus trabajos hasta final del año actual para cubrir el déficit resultante en la partida del presupuesto que nos paga pago del impuesto de utilidades que gocen los trabajos de todos funcionarios.

Fue suscrito sin discusión.
En continuación se dio cuenta de una ordenación suscrita por don Emilio Segarra, don Alfonso Latre y don Antonio Madrid Abascal, informando que quisieran en efecto los términos del artículo 6º del capítulo 9º y base 22 referente a la concreción de 161.974,57 pesetas para pago de reintegros a los empleados con destino a sueldo menor hasta 31 de diciembre de 1916 y solicitaron la concreción en el presupuesto para 1917 de las cantidades suficientes para pago de los reintegros correspondientes de los años 1915 y 1916.



694-105

Fue suscrita por la Junta, y aprobada el artículo 6º con la modificación de incluir un crédito de 28.000 pesetas para pago a los empleados de las cantidades mencionadas y que se devolverán hasta fin de año, en sus haberes para el importe de utilidades.

Las discusiones fueron aprobados los artículos 7º al 11º quedando terminado el capítulo 9º con la alteración esperada.

Capítulo 10.

Obras de nueva construcción.

Recibidos

Prestos.

166.115,00

Obras de nueva construcción

Fue aprobado sin discusión.

Capítulo 11.

Impuestos.

Recibidos

100.000

Gastos impositivos.

Fue aprobado sin discusión.

Capítulo 12

Resultados.

Recibidos

Obligaciones de presupuesto abierto

0,00

Fue aprobado sin discusión, quedando



terminado el presupuesto de gastos.
Acto seguido se procedió a dividirlo y
apartar el presupuesto de Juegos, por
capítulos y artículos, en la forma si-
guiente:

Proyecto.

Resumen general.

1. Propios	11.338'70
2. Montos	11.338'70
3. Impuestos	4.015.389'05
4. Beneficiaria	22.232'40
5. Fuerzas públicas	2.500' -
6. Corrección pública	1.200'00
7. Subsidiarios	102.446'76
8. Recetas	-
9. Recursos legales para cubrir 10.000'00	10.000'00
de déficit	
10. Reservas	1.178' -
Total - 22.352.488'16	

Cabildo 1º.

'Propios.'

Resumen

1. Presupuesto de fases y auxilios.	17.980'70
2. Intereses de mercaderías	32.699'70
3. 'Id.' de depósitos.	4.158'10
	30.838'70

Fue aprobado sin discusión

Ayuntamiento de Madrid



Cabildo 2º

'Montos.'

Resumen

1. Presupuesto de cuotas y pactos	8.107'50
2. Monto de compra de abelcas	1.200' -
Total	11.307'50

Cabildo 3º

'Impuestos.'

Resumen

1. Pisos y viviendas	8.000' -
2. Puentes públicos	100.100' -
3. Mercados	613.108'40
4. Mataderos	110.000' -
5. Policía urbana	1.610.956'17
6. Caminerías	759.100' -
7. Agua	11.714'70
8. Caminos para construcciones	381.000' -
9. Coches y carros de plaza	329.772' -
10. Caminos y calles de lejía	741.666'66
11. Bicicletas y motocicletas	29.100' -
12. Maquinaria	90.117'58
13. Certificaciones	15.100' -
14. Establecimientos públicos	180.000' -
15. Multas	19.000' -
16. Sello municipal	850.100' -
17. No. públicas	1.056.000' -
18. Escala (supuesto en 1919)	"
Total	5.835.389'05

Fui aprobado en diciembre

<u>Capítulo 4º</u>	<u>Pecados</u>
<u>Confusión</u>	
<u>Reincidencia</u>	
1º Siquiera u lo establecido en la ley anterior	17.157,66
2º Cambios y alteraciones en los mismos.	1.110,-
	18.267,66
<u>Capítulo 5º</u>	
<u>Justicia pública</u>	
<u>Reincidencia</u>	
Siquiera propiet	1.110,-
<u>Capítulo 6º</u>	
<u>Concejo público</u>	
<u>Reincidencia</u>	
Cárcel del parlamento	1.000,70
<u>Capítulo 7º</u>	
<u>Extraordinarios</u>	
<u>Reincidencia</u>	
1º Síntesis, sentencias y mandatos	100,-
2º Sentencias e impuestos	1.000,00
3º Cambio de tránsito en la vía pública.	1.000,70
	2.100,70
<u>Total</u>	



107
595*

Capítulo 8º

Ancillas
Reincidencia

- 1º Justicia en el 16 de diciembre 1895.
2º Cárboles pendientes de cobro
Los capítulos 4º a 8º fueron aprobados
en diciembre.

Capítulo 9º

Reincidencia, para rebajar el déficit
Reincidencia

- 1º Recargos en lo establecido en los artículos
2º Yd. u lo id. de arbitrio
3º Recursos establecidos en concordancia
4º Yd. id. y arbitrios extraordinarios
5º Justicias de cárboles pendientes
6º Arbitrios extraordinarios
7º Departimientos

Total 28.051,557,11

Sus decisiones fueron aprobadas los artí-
culos primera al quinto.

Reservado el artículo 6º a su cuenta se un-
dieron a aprobar acuerdo por los señores
señores, como Secretario general del Real
autonómico Club de España, informante
la sugerencia del arbitrio sobre reincidencia



para circulación de automóviles particulares, y de otro sucepto en que no se permite salir de los límites y dist. en concepto de salidas de Madrid, en la misma, juntaron que el autorizo.

El Sr. Gobernador recordó que en el Decreto anterior que en el Ayuntamiento invitó la fundación de 1907 para la creación de automóviles ya que, aunque autorizadas, era el auto-bus de rodaje y tracción que prohibía inmediatamente la Real orden de 7 de marzo por la cual era requerido que la superioridad militar se establecieran los nuevos costos que se establecían por el Real automovil Club, al cual el Sr. como todos los demás asociados, habían acordado una circulación con motivo de este evento.

Por todo ello regió que constarán en la citada por el Ayuntamiento autorización, así como que se establece la circulación de los titulares circulaciones que se convenga.

El Ayuntamiento de Madrid incluye en el Precio punto fijado para el año 1917, y expresa la base constituyente un 4% en arbitrio sobre el mismo en la circulación de automóviles particulares.

Dicho arbitrio es un impuesto de rotación que, como se vé, no grava



los carruajes de leyo, sino a una clase de ellos.

Los automóviles, como los demás coches y caballerías de leyo, se hallan sujetos al Impuesto sobre Carruajes de leyo que paga el Ayuntamiento de Madrid, y sigue el artículo 8º del Reglamento que regula dicho impuesto, estableciendo aquellos carruajes que sirvan para la constitución, uso o celebración de juecescuros y posaderos y todos los caballeros destinados a iguales servicios.

Es punto constante que los dueños y poseedores de automóviles, al mismo modo que los dueños y poseedores de los demás tipos de carruajes de leyo, por el hecho de no satisfacer el citado impuesto, adquirirán un derecho indiscutible para servir se ellos para su constitución, uso o celebración, altero bien, o como quieran servir los carruajes para constitución, uso o celebración se sus dueños y poseedores si no se han cumplido rotas.

A parte de esto, el artículo 14º de la ley Municipal establece que a cargo del mismo que los Municipios pueden imponer a los contribuyentes bueyes del Estado, no podrá exceder en ningún caso, del 20%, y al ser éste un impuesto por el Estado al Ayuntamiento de Ma-

Sint. fui ulte autorizado, en virtud de Ley
actual, para permitirce acarriar en
tote por tote, como lo permite.

Pues bien el Ayuntamiento de Madrid
permite hacer a los automóviles objeto
de un nuevo gravamen llamado como
quinta Suelo Arbitrio se leva circunstancia
sobre automóviles particulares, no per-
mitiendo que sea llevado y poseído
sin tan sinverga si ellos no satisfagan
este segundo requisito, que, como se ve,
grava el mismo objeto imponible y el
que va dirigido a que el objeto esté destinado
lo que a veces tiene es ilegal, por
que convierte a llevar la cuarta del im-
puesto, rebasando el máximo permitido
por la ley.

Además, un impuesto de robo (no
basta que a ti te dé otro denominación
para que tipo de un tal impuesto se otorgue)
no es mas que una sanción o impuesto
de blanqueo o de pur que se establece co-
mo el que que los automóviles particular-
mente permiten hacer se la vie pública
frustramente que, agres la Real orden
del Ministerio de lo Interior, de 7 de
marzo ultimo, no puede admitirse, por
que para que tengan validez los auto-
móviles, es necesario seguir la regla permitida
en el artículo 11º de la Ley Municipal



que acarriar sobre un automóvil que
no se efectúa por el concurso de vecinos, y del
apretamiento que lleva el gravamen, se
permite y permite apretamiento. Todos los veci-
nos se quejan porque es el pavimento se
los calles.

No solo el arbitrio sucesionario se lleva
circunstancia de automóviles no este con-
veniente entre los que pueden establecer los
Ayuntamientos, sino que, además, por la
Ley 5º del artículo 11º de la Ley
Municipal, este apretamiento prohibido;
permiso que el gravamen que se pague una
punto a los automóviles particulares no
es mas que un arbitrio sobre el uso del
impuesto.

Por estos motivos, tan justos y dignos
se sus quejas en cuenta, esta Cámara ofi-
cial manda a la Junta a bien emitir su re-
sponse en contra del arbitrio apretamiento. El Real
Automovil Club de España.

(Copia la Secretaría d. L. Gómez)

El Sr. Cabello expuso lo que se en este
caso de momento oportuno para tratar
de este asunto o si creyera mejor al
momento o oportunamente presentante, al
cual, seguir cumplido orden, establecen
muytos los señores del Real Automovil



Art. 2º obispo

El Sr. Presidente estimó que este era el momento oportuno ya que ahora se habían de aprobar o no el acuerdo en la forma acordada por el Ayuntamiento.

El Sr. Canto dijo que en este caso se debía ir a los auxiliarios que en el Cuerpo estatuto que figuraba que se trataba de un arbitrio ilegal; pues dejando aparte que los tributos habían de pagarse lo que fueran medios para ello, dñia que el acuerdo al cumplimiento íntimo de la ley y no elemental en materia de hacienda que no se podía gravar un objeto, un elemento cualquiera, los vienes, y pagando los anteriores al arbitrio se cumplía la ley, en el cual se había llegado al acuerdo de imposición no haber razón alguna para extraer a sus vienes otro tributo, que era ilegal. Dijo además que se reunieron los dños que los árbitros solo tributaban sobre carreajes de leyes sin derecho a circular.

Agregó el Sr. que discusión de las opiniones se llevó durante un momento a que este fuera el momento adecuado para adoptar acuerdo en este punto. A pesar de su sonido a votación el acuerdo lo dñ. que se discutía y se decidió, no solo se suprimiera la partida objeto



de imposición, sino todas las demás comprobadas en el acuerdo que era igual que suscitó el pleno acuerdo por su víspera reunión.

El Sr. Presidente, a propósito de esta cuestión, manifestó en los argumentos alegados por el Sr. Alcalde acuerdo de la reunión que convocaba a la Junta Municipal; y cuando que no podía llegar al efecto que tenían el Sr. Canto, ya que la votación sacaría acuerdo favorable en el sentido que se impugnaba que no en la totalidad del acuerdo.

El Sr. Ing. Caballero relató los argumentos de los señores Canto y Cinto, manifestando que la Real orden citada por el primero no podía tener aplicación en ese punto, ya que en ella se habla de un arbitrio de estajo y paseo - que no era éste - con el cual algunos Ayuntamientos habían de burlar la supresión de los conciertos.

Discutió que la legislación era paciente y que había figura de seguir en varios presupuestos, sancionados por el Señor Gobernador, y terminó creyendo que la Junta sacó una mala lección suponiendo este arbitrio cuando en el acuerdo que supuestamente figura una partida de 18.000 pesos que satisfacían los pobres residentes

los ambulantes

cuales a ocupar la Puebla y el se-
ñor Alcalde;

El Sr. Gaviria puso a demostrar que
la Real orden citada no tiene aplica-
ción al caso presente, legó en todo que-
darse responde a los arbitrios se toca-
je y paga conqueados en los pueblos
de Cartagena y La Unión, segun los
considerandos de la disposición inmedi-
ata para cumplir la imposición se com-
puso gravarlos con dicho arbitrio expe-
cios que condicionan caro.

Acordó a la tenencia opinion que
se trataba de un pueblos muy
extraordinario, que en mas de tres pa-
sos se halló su sujeción por el señor
Gobernador.

Rectificó el Sr. Corte, manifestando
que, se todos estos mantenían su op-
inión particular en cuanto a la dispo-
sición de gravar los reyes un solo de-
terminado, y que, tratando su responsi-
bilidad, no había inconveniente en
que se arrojase el arbitrio en lo for-
moso suscrito.

Sin mas dilaciones fue aprobado
el arbitrio 6° y los restantes se expula-
do; quedando desechados los numeros
pueblos contra aquél y firmizado



el Capítulo 9°.

Con lo cual se cumplió la acción pa-
ra continuilla a los cajeros de la tar-
de.

Era lo una y diez.

Se acuerda la acción a los cuatro y
seis minutos se la hace bajo la misma
disposición del Exmo señor Alcalde y con
ellos se continúa a los señores que al margen se
llaman

los señores que se encuentran en el pueblos
de Colombia se les ingresa a fin punto el

Capítulo 10°.

Rectificó el Sr. Corte.

Rectificó el Sr. Corte.

Rectificó el Sr. Corte.

Fue aprobado sin discusión, quedando
el Miguel Benítez a proceder se ingreso

el arbitrio. Seguidamente a proceder a la licen-
cia y autorización a los ejercicios, scri-
to diligente del numero uno al numero
veintidós.

Silvano
Kremer
Carrascal
Peralta
R. Llano
Baran
Clemente
Fidalgo
C. Noda
Gómez
M. Sainz
Manuel
Nicanor

dato cuenta del Oficio del 16, (Sello
municipal y archivo sobre anuncios).
El Sr. Alcalde hizo observar que exigiente
de este archivo por otros funcionarios, al
mencionado para el año proximo con los
siguientes conceptos contributivos los tributos
anteriores anunciantes de los trámites que
tuvieron susas dimensiones determinadas
y no podrán ser mayores ni menores, se
permite la libre tributación, por medio un poco
de tales longitudes, a razón de dos pesetas
esta vez, aplicándose, por tanto, los
mismos que en la actualidad satisfacían; y co-
ministrable lo que sea menor medida se equivaldrá en el
tributo que cada uno de los citados ca-
brones mas cantidad que la correspon-
diente a un rubro excedente aunque
sus dimensiones fueren un poco ma-
iores.

El Sr. Alcalde agió manifestó que la
Comisión no tiene inconveniente en que
se convenga así como seclaracion del
concepto.

En continuación se dio cuenta de una
reunión de don Manuel de Salazar, como
presidente de la Antigua Sociedad de Se-
guros contra el Choro en Madrid, en
la cual se convino que coincidiendo en el archivo
sobre anuncios, las plazas de los pre-
stadores de Seguros.

Ayuntamiento de Madrid



12

Fue remitiendo por la Junta, y aproba-
do el Oficio del 16 con la modificación
de que los tributos anteriores anunciantes
de los trámites no tributen por más cuan-
tidad que lo correspondiente a un rubro
excedente, aunque sus dimensiones fuesen un
poco mayores.

Sus discusiones fueron aprobadas los oficio-
rios del 67 al 57 inclusive.

Al Oficio del 58 a presentó un escrito
escrito por don Manuel de los Ríos, como
presidente de la antigua Sociedad
de Seguros de Madrid de inmuebles de Casas
en Madrid solicitando la declaración de
que el archivo sobre anuncios del servi-
cio municipal de inmuebles no se refie-
re a dicha Sociedad.

Fue remitiendo por la Junta y apro-
bado el Oficio del 58.

Sus discusiones fueron aprobadas del
59 al 62 quedando con ello terminado
los oficios.

A continuación se dio cuenta de los
fines en la siguiente forma:

Gastos.

1º Los gastos del Municipio para 1917 se
figuran en la cantidad de 22.757.424'16 pes-
tos, y en igual cuantía los ingresos establecidos.

Fue aprobada sin discusión.

El Ayuntamiento presidente y operario del Ayuntamiento podrá ser designado a prestar servicios o consulto suscrito al que tenga asignado en su nombre.

Fui prestada sin discusión.

El Corte prohibió en absoluto acudir a los servicios locales en concepto de gratificación, a ningún empleado del Ayuntamiento cuya sueldo sea superior a 2000 pesos anuales, siendo fuerte el acuerdo de la Corporación para otorgar en cada caso aquella forma de gratificación a los funcionarios con sueldo hasta 2000 pesos.

El Corte opinó que la prohibición de acudir a los servicios en concepto de gratificación, estableciendo individualmente para impedir la duplicidad de servicios, debe preferiblemente justificarse cuando el Ayuntamiento hiciese bien establecido a los empleados, o cuando con ello se obtuviese alguna finalidad práctica para el mejor servicio, pero como cada uno sirve, no podía justificarse que un hombre de carrera desfuese de numerosos años de estudio y gastos viviendo dedicando exclusivamente al Ayuntamiento por un modesto sueldo insuficiente para atender sus necesidades.

Ayuntamiento de Madrid

J. Martínez



Agregó que la citada medida no contradecía más que a alejar de la Beneficencia y de otros lugares facultativos a ciertas personas profesionales que lavoran a la Corporación municipal.

Comentó que en la administración del Estado, muchos funcionarios y funcionarias que desempeñaban en diferentes cargos recibían sueldos.

Sugirió que lo mismo que podía interesar al Corte era el cumplimiento del sueldo, argumento que lo prestaron a todos los que se hallaron en tales condiciones, y señaló por último lo contrario en que se acuerda al establecer una limitación para unos determinados sueldos y cargos, y no basado en carácter general.

El Dr. Barriales dijo que lo bien no se refiere a los funcionarios que actualmente se desempeñan siendo señores, sino a los que ingresaron en lo sueldo, y que, ademas, la prohibición no es absoluta, porque se consignaba que la gratificación es equivalente al sueldo porque cuando se hizo acuerdo se Ayuntamiento en cada caso.

El Dr. Herrera apoyó lo consignado

de lo base del concurso estable resaltada por
ellos que no debían formar parte de las
fuerzas para que los empleados emplea-
sen su actividad en otros cargos, siempre
que empleasen debidamente con el del
Ayuntamiento, pero observar que si se
suprimía la base se volviera a su efecto
lo de mayor perjuicio para los funcionarios
y a quienes querían desempeñar el cargo
dicho, pues la Comisión tendría que de-
seguir segurando como hasta aquí esto de
se desempeñaran, mientras que con la
base, se dejaba resarcida la facultad de
desempeñar en los casos en que obtuvie-
ran justificativas. Opinó, por tanto, que los
señores del Ayuntamiento podrían querer desem-
peñar con mayor establecimiento la base con
excepción general, o sea con la limitación
de los 2000 pesos.

El Dr. Quiroga opinó se criticó enten-
dido a la suposición de facturas para con-
tar que algunos militares o se otras ca-
maras tributaren dos o tres cargos, unien-
también otras muchas personas no siendo
competentes causaron por completo des-
empeñar.

El Dr. Sánchez participó que sus com-
pañeros se unieron en votarán la ini-
ciativa por creer que con ello se vol-
viera a la antigua costumbre que el



Ayuntamiento había hecho desaparecer en
bien de la administración municipal.

El Dr. Cárto votó que la prohibición
debía en todo caso ser general, sin excluir
los sueldos menores de 2000 pesos.

Habida después por la Superioridad
la pregunta si se aprobaba la base tal
como estaba redactada, así se acordó con
el voto en contra del Dr. Cárto.

Aº En la primera reunión de los que
componían el Ayuntamiento, se pidió se
aprobara por la Superioridad este pre-
muestro, se nombraría una comisión espe-
cial compuesta de seis concejales, que fue-
rían puestos por el Ayuntamiento procediendo
con toda urgencia a formular un plan
completo de reorganización de todos los
servicios, oficios y dependencias munici-
piales, formando las plantillas de per-
sonal que constituirían indispensable para
un buen funcionamiento.

Fue aprobada sin discusión.
Aprobadas por el Ayuntamiento dichas
plantillas, todas las demás plazas hoy ins-
tituidas que en aquellas no se comprendían,
serían aumentadas según se vayan pro-
siguiendo los vacantes, restaurándose el cui-
dado por cuenta de las economías que
se obtengan, a mejorar los sueldos del
resto del personal.

La plena de ambos grupos de Administración y Contabilidad rotados con el sueldo anual de 1800 pesetas que recibe de los determinados en las plantillas que sirve al Ayuntamiento, tiene autorizadas en la forma de una por cada dos varantes hasta que por efecto de dicha autorización anterior puede establecerse el número de empleados de helas clase al indispensble.

Los varantes y auxiliares de ambos grupos de Administración y Contabilidad que no correspondan al sueldo de autorización, tienen cubiertas por los efectos de retribuciones que forman los empleados de aspirantes, con arreglo a la propuesta de los Tribunales y por el orden que en las mismas figuren.

Fue aprobado en diciembre.

5º El personal se enciende temporalmente que figura nominalmente en el libro de sueldos 1 de este presupuesto, no podrá ser declarado vacante, sin mediante acuerdo del Ayuntamiento, autorizando todas las varantes que excedan hasta la total extinción de la clase.

Fue aprobado en diciembre.

6º El personal se oponga que sea



115

necesario para cualquier trabajo extraordinario, incluidos para la formación del sueldo en su electoral, u honorario del personal sobrante y otras dependencias, no designadas, por tanto, empleados temporales o provisionales para ninguna clase.

Fue aprobado en diciembre.

7º Desde la vigencia de este presupuesto, se hará cuenta en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, del municipio y funcionarios municipales de todas clases y categorías, incluidos el personal formado en el presupuesto municipal y nombradamente las altas, bajas, ascensos y autorizaciones que se produzcan por cualquier concepto en la Contaduría de Hacienda, no interviéndole las nómadas ni listas ni juntas en que figure personal que haya sufrido alguna variación en su situación y no sobre la cual haya cumplido el seguimiento fijado en este libro.

Fue aprobado en diciembre.

8º La Comisión 8º autorizará la convocatoria y aumento del sueldo de funcionarios.

Fue aprobada en diciembre.

9º Seis meses antes del comienzo del año cada una de las policías de Seguros con-



los Presupuestos de los Institutos superiores necesarios a favor cuenta el Comité, ayuntamiento, a fin de que, en este caso, adopte el acuerdo que estimen más convenientemente.

Fue aprobada en Discusión.

16º Durante la siguiente se año presupuesto, se procederá a la ampliación del servicio de ambulancias del Laboratorio municipal, en lo que se refiere al desarrollo de enfermeras a fin de contar el hospital simultáneamente de los se siguientes aumentos.

Fue aprobada en Discusión.

17º La vacante de Profesor de Fisiología, se libró en la Escuela de Arquitectura, en un se examinaron candidatos, a persona por concurso entre los oficiales del Instituto de Investigación Pública, y se adjudicó al que posea título de Maestro de Primera enseñanza nacional y certificación de haber obtenido aquella acreditación en la Escuela Oficial de Comercio.

Al siguiente de estos seis años continuos, se promoverá la facultad plena para concurrir libre.

Fue aprobada en Discusión.

18º Por la Utilidad Pública se formulará pliego de condiciones para contratar la construcción de Casas



en número suficiente, en suelos próximos a los en que actualmente están establecidos los Institutos públicos destinados a la autorización del concurso de los nuevos edificios la cantidad que actualmente satisfare el Ayuntamiento por adquirirlos de Señorías.

Fue aprobada en Discusión.

19º Por la Comisión correspondiente se elaborará y formulará un proyecto de organización de colonias escolares y cárceles al aire libre, dentro de los medios conseguidos para tales óptimas en el presente presupuesto.

Fue aprobada en Discusión.

20º Dicho presupuesto arqueará libros destinados a la Biblioteca en mayor número de un ejemplar.

21º Los subvenciones conseguidas en el establecimiento se variarán dentro de máximas, se tendrán por anuladas y dejarán de liberar, por lo tanto, las se aquellas Sociedades o Círculos que tengan establecimientos establecidos dentro de los límites mayores.

Fueron aprobadas en Discusión.

22º La cantidad de los peajes que se concepto en subvención se convierte en este presupuesto a la Unión Piloto-ecológica Española, habrá de destinarse por todo a premios a causas y bienes y de

notablezas figurando tales premios en los programas de las fiestas que se organizaron con el título de "Feria del Banco" segun fuente se habrá.

La apurada Sociedad tuvo la obligación ineluctable de comunicar oficialmente al Banco su requerimiento de forma de acuerdo de la mencionada cantidad de estos premios, insinuado para este fin a la Comisión de Fomento de la Corporación municipal, los programas de las ferias celebradas en las cuales figura los premios oficiales y también los duplicados de los sorteos simbólicos de que fueron adjirventos en la forma prevista por los mismos premios.

Fue aprobada sin discusión.

17º Por la Comisión 5º (Buenos Oficios) se presentó a la organización su breve de Practicantes, enfermos y desvalidos de los cuales se sacaron dentro de los créditos correspondientes conseguidos para pago de billetes emitidos en este presupuesto.

Fue aprobada sin discusión.

18º Recibido en su lugar de trámites a otro soporte de los billetes se sacaron en las que actualmente se sacan de cada trámite para Jefe administrativo y la tumba en los mismos locales, necesarios

Ayuntamiento de Madrid



117

sustenciones que hoy tienen señaladas tales fiestas.

Fue aprobada sin discusión.

19º La cantidad de 1000 pesetas que se consignaron para gastos del Colegio de médicos de otras localidades de la Península. De igual modo se hicieron en librería por suministradoras autorizadas a la Dirección del establecimiento, a fin de que, con tales sumas cubra los gastos que produce el nuevo número de alumnos que allí estén registrados.

20º A los obres arquitectónicas, carpinterías, jardines, y en general para cualquier de los oficios que se aprecian en el presupuesto, se les dará porvenir conforme a justificarse su solicitud para el servicio a que correspondiente se convenga a nombre de la Comisión de Festejos y Fiestas de la Diputación. Si se apliquen a otros nombramientos se piden guarda y sumas que no superaran los correspondientes al año de ejercicio.

El ingreso en el ramo se establece, largos y cortos a satisfacción por los plazos de seis días, con arreglo a lo determinado en el pliego presidente. Los plazos de servicio establecidos se extiendan entre los



se lo inferior, a propuesto del tipo del acuerdo en vista de sus miembros, fues presentado al acuerdo del Ayuntamiento y propuesto de la Comisión en aquellorato, en cuya nombramiento corresponde a la Corporación.

La cuenta de categoría estará formada en la forma siguiente:

Liquetar el efectivo, se sacarán sus sumas de primera, de brigada, jardinería de primavera, segunda, finca y personal fijo.

Para el nombramiento del personal obrero se tendrá en cuenta, en cada caso, los acuerdos adoptados por el Ejecutivo Ayuntamiento.

Fueron aprobadas sin discusión las propuestas Barts.

21.^a Para concesion subvenciones a las Sociedades obreras que establecieren e hagan establecido el socorro a parados el Ejecutivo Ayuntamiento dictará, antes del primer trimestre de 1917, las reglas a que estas subvenciones han de sujetarse.

Si en este plazo no se hubieren establecido tales reglas, la Comisión de Asuntos Sociales obreros proponer la Comisión que ha de distribuir las fondos contemplados en el presupuesto de 1917, para subvenciones a las Sociedades obreras que han establecido el socorro a los



obreros.

Fue aprobada sin discusión.

22.^a Dadas las fundaciones y patronazgos en los que tenga representación el Ayuntamiento, darán cuenta a este acuerdo, de la situación y movimiento de fondos, con revisión del correspondiente inventario.

23.^a Los cuadros de los gastos que se ocrean con motivo de la organización y celebración se festejarán, a someter a la Comisión de Hacienda, lo que llevará dictámenes el Ayuntamiento para su aprobación.

Fueron aprobadas sin discusión las propuestas Barts.

24.^a El abono de quinientos a los empleados municipales se realizará en la forma que determinase el correspondiente concejo de este presupuesto, quedando anulado este acuerdo, a partir de 1^o de enero de 1916, conforme a lo acordado por el Ejecutivo Ayuntamiento en su reunión del mismo año.

Fue aprobada sin discusión.

25.^a Deliquedrás de los congresos de los diferentes estibadores de este presupuesto, si podrá dictámenes conjuntas algunas para gratificaciones y pagos de horas extraordinarias sin punto acuer-

de su Ayuntamiento.

Fue aprobada en diciembre, con la aclaración del Sr. Alguacil y Abogado de que había base no es aplicable a aquellos gastos ya destinados por la Comisión o el Ayuntamiento a un determinado servicio.

Susprendos.

22º Se solicitará del Ayuntamiento de la villa de la provincia, la autorización para la ejecución de la subasta para realizar por administración, la cobranza del arbitrio sobre pesos y medidas a fin de que pueda oficiar del servicio todos los ganaderos elegibles, y en beneficio principalmente de vecindario.

Fue aprobada en diciembre.

24º Toda se lo que determinan las leyes y reglamentos especiales, los desplazamientos de los arbitrios impuestos y derechos del Ayuntamiento, sea puesta en el supuesto de la costa separadas, cumpliendo cinco años como máximo.

25º La Administración de Propiedad Pública, Renta y Arbitrios, dentro de los establecimientos para estos gastos en el capítulo 1º artículo 10º, y destinando, en su caso, al personal de guardia



de Policía urbana, disponerá el espacio a los mercados y ferias de granjas y casas coloniales para pago de los arbitrios e impuestos que correspondan; la formalización de matrículas y listas coloniales y matrículas de vecinos, y el establecimiento de fábricas de fiestas, quiebres y espaldales, que se estén en uso.

Las matrículas suscriptas por el administrador se propietarios, dueños y arribistas, una vez pagadas por el Ayuntamiento, se presenten, se respondrá al propietario en el Boletín Oficial de la provincia, por el término de 15 días, plazo amparado en el Boletín Oficial de la provincia. Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en el mismo se dirá de la primera vez licenciada durante dicho plazo podrán presentar reclamaciones sobre iniciación ejecución y reforma de costos.

Terminado aquél plazo serán informadas las autoridades por la administración e Intervención, y receltas por el Ayuntamiento se harán en los matrículas las alteraciones aportadas, no pudiendo aquellas ser modificadas durante el ejercicio más que la víspera de altas o bajas justificadas, si la cuota del tuba-



de su fuerza armada e inviolable.

29º El Ayuntamiento invitado a los tres los encuestadores de la villa y que figura en el Oficio del ministro, o que hubieren sus encargos dentro de los trámites y competencias legales.

Todos aprobados sin discusión los tres bases presentadas.

30º Los ingresos y pagos por concesiones de las piletas que se establecen en virtud del Convenio como administración de los pertenecientes a la zona se encaren al Parque de Madrid, se autorizan y formalizan como los demás eredatos del presupuesto.

Los cuadros establecidos por la Contraloría y la Administración de Propiedades, Rentas y Hacienda, serán comunitarios al acuerdo de la Comisión 2º y aprobación del Concejo Ayuntamiento.

Fue aprobada sin discusión.

31º Se autoriza a la Dirección General para organizar, dentro de la Administración de Propiedades, Rentas y Hacienda, un servicio de investigación de los incidentes y delitos pecuniales, aplicando a tales efectos el producto de uno de los tres recursos que se impongan a los beneficiarios.

La reorganización no podrá entregar efecto alguno hasta que no haya sido aprobado por el Concejo Ayuntamiento.

Fue aprobada sin discusión.

32º Las cuotas del arriendo para uso o quateria de los solares de la Villa, serán equivalentes al 1 por 100 de valor, permitiendo la superficie que se ocupe, multiplicando las autorizaciones en razón de acuerdo sobre efecto tipo y bajo las siguientes condiciones:

Primera. La licencia o autorización por tiempo determinado a voluntad del Encargado de establecimiento o arrendatario el solar libre y gratuito a los seis días siguientes al arriendo y en caso contrario, la Autoridad municipal establecerá el término, quedando a beneficio del Arrendatario el monto de propiedades del edificio de acuerdo en el total.

Segunda. Se concesionará una fianza equivalente a una cuantía igual al valor del arriendo.

Tercera. Serán se miente del arriendo tanto todas las contribuciones e impuestos del Estado, procurando los señores juzgados a los siete días se abierta la cobranza voluntaria.

Cuarta. Todas las multas a que sea lugar estos contratos por su carácter administrativo serán cometidas y sancionadas por las autoridades y tribunales

administrativo.

Fui apelada en ejecución

15º En articulo 15º de la Ley Alministrativa, se encargaron en los mites de los arbitrios y multas administrativas por los comités de Instituciones cobradas y partidas faltas en los siguientes:

En gastos de administración 25%.

Cobros 3%.

Partidas faltas 1% los tot.

Se recogían aquello arbitrios para los que se halle establecida la penitencia de este cargo por procedimiento legal pertinente a la Ley Alministrativa.

Fui apelada en ejecución

30º En acuerdo con lo que dispone el artículo 1º del artículo 1º de la Ley de 18 de mayo de 1888, organizando el servicio de ejecución de las contribuciones del IBI, los contribuyentes que ingresen el importe de sus cuotas arbitarias dentro de veinticuatro horas en la caja de la Administración autoran a ésta que fuese se cobrara.

Para tanto procederá a depositar de este importe una parte que la constituirá la ejecución de la Administración de Hacienda, y que se fijará el importe durante el plazo que al efecto



se establecerá.

Los funcionarios de arbitrios, impuestos y aduanas, personallos de fábrica, permanecen en su cargo hasta el momento que en el artículo 1º mencionado tiene asignado.

Fui apelada en ejecución

31º De administración de Procedimientos. Ritos y arbitrios, quinto artículo. Se establece formar la autoridad de todos los impuestos y arbitrios administrativos que proceden al efecto autorizaciones para los contribuyentes que deberán suscribir los correspondientes, como para cumplir las obligaciones e separaciones que fuesen establecidas.

32º Si solicitará su Cobro en el IBI, se conformará con lo indicado en el acuerdo de la Secretaría Permanente del año de noviembre de 1913, la designación de todos los funcionarios de arbitrio sobre importación, constituidos por virtud del Reglamento provincial para ejecución de la ley de 12 de junio de 1911 (excepción a los que versan los artículos 3º y 4º), se aparta de él, y los apartados 3º y 4º del mismo reglamento, artículo 8º), como acuerdo se les otorgarán por el Ministerio o la delegación de Hacienda. Diferencias pro-

J. Martínez

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121



muert y por el Ayuntamiento.

Confronte al Gobierno de Madrid, en sucesivas reuniones que tiene establecidas, quitaron impuestos que hasta la constitución por el Ejército, suministró, con los mismos medios de aquellas que se aplican a algunas empresas a 100 fáctimas anuales.

Fueron aplicadas en diciembre las dos siguientes leyes:

37º Se solicita el igualamiento del Gobierno de Madrid, la Dintenció, en lo forzoso que mejor coincida, al impuesto del recargo municipal sobre los contribuyentes industriales y comerciales por asueltos cumplidos que han pasado a tributar por el impuesto de utilidades, a efectos de la ley de Recaudación de 1900, que establece dicho impuesto y suscripciones posteriores.

Fue aprobada en diciembre.

38º Por la Comisión de Hacienda se estableció, poniendo las pertinentes quisiérase área del Gobierno de Madrid, d'atall, coincidente se un impuesto por la utilización que hace del terreno de la red ferroviaria, la Compañía Industrial de Jefes, así como y voluminosas fáctimas de establecimientos.

Fue aprobada en diciembre. Ayuntamiento de Madrid



39º La administración y ejecución del recargo municipal sobre el impuesto del Pueblo, sobre los bienes de interesantes públicos, a realizar directamente por el Ayuntamiento, y el resultado se sobre el consumo de gas y electricidad se restaría por las empresas suministradoras de tales servicios, pudiendo en el importe del Estado, ingresos en el que los contribuyentes correspondientes entiendan ser utilizados por el Ayuntamiento, en cada caso, el maximum legal del tiempo.

Fue aprobada en diciembre.
40º En el transcurso del año 1907, se solicitará al Gobierno de Madrid la autorización necesaria para designar las carreteras principales y estatales como los asimilares los nuevos establecimientos para recuperar el ingreso de diez mil libras.

Fue aprobada en diciembre.
41º Se procederá a determinar el consumo ordinario establecido en el que se establece la tasa de alquiler para el pago del impuesto sobre carreteras de local.

Fue aprobada en diciembre.
42º Por la Comisión de Hacienda se estableció y propuso el establecimiento de un servicio de investigación, basé

d aspecto fiscal al contrato de municipalización se devolverían pronto.

Fue aprobado sin discusión.

40º Se presentó con argumentos por la Comisión correspondiente a la reunión para su cumplimiento el contrato celebrado con la corporación local Madrid.

Fue aprobado sin discusión.

41º En la reunión el cuerpo de Funcionarios de arbitrios, en plenaria, dio su aprobación que el cálculo agravado en este presupuesto. En su consideración, la parte de igualdad impuesta por la Comisión que señala el reglamento de la Investigación tuvo suscursales en los ayuntamientos.

Fue aprobado sin discusión.

42º La Oficina Presidencial podrá aplicar en la Inspección e Investigación de arbitrios e informes ministeriales el fonsal de gastos destinados al uso del arbitrio se resta en abundancia.

Fue aprobado sin discusión.

43º Durante el primer trimestre del año 1917, el Banco Ayuntamiento de Madrid se da una nueva licencia de acuerdo con los servicios competentes que es motivo de la Comisión de Hacienda y bajo la presidencia del Encargado de Alcalde, establecer la ejecución de un impuesto sobre el consumo de Madrid



atendiendo a los arbitrios e informes que actualmente tienen la propiedad inmueble y se fondeará hasta 40.000.000 de pesos anuales.

El proyecto servirá de base para realizar una información pública, mediante que si a conocer los distintos opiniones de los fueros ricos del pueblo de Madrid en quanto se trata de importancia; información que habrá de llevarse a efecto antes de finalizar el primer cuatrimestre de 1917, a fin de que, punto aparte de antecedentes y datos a la Comisión de presupuesto para formular el informe que ha de regir en 1918.

El Sr. Gobernador tiene constancia que la comisión que dio lugar a esta sede en particular nace en el momento que producirá los 40 millones, sin cumplir los diezmos mencionados en el capitulo para elevar sus productos hasta tales cifras, se mantiene que este importe sea un aumento de 40 millones.

Lo habilitante hecho ninguna otra observación, fue aprobado seguidamente el citado Decreto.

44º El Banco de Madrid Presidente, a nombre del Ayuntamiento, autorizará las operaciones siguientes para el Banco de Madrid de Hacienda y sus Oficinas o delegados de Hacienda,



se lo promueve, a fin de que, a título de
nuevas disposiciones e reglas que uni-
fiquen fuerte el pago del Pueblo del Esta-
do y revoque sujeción sobre el mismo
que recarga los billetes de especie en los pa-
peleros, sobre cuantos en la actualidad con-
viven bien numeros de especiantes que
por la forma especial de su organización
se sujetan a las fijaciones de la Ley,
y, por tanto, al pago del impuesto y sus
recargos. Tales son los que amparan
elegirán en ciertos sorteos públicos
para los que se reparten billetes o se
estiman valiosos, incluido buffet nocte-
riamente cubiertos al que se ordinan
a ellos, por tales últimos servicios, rafles
conciertos y salones de billar, donde por
la entrada se impone la obligación de
hacer consumo por una cantidad de
suministros, raciones y otros en locales
arrabales en que se celebra por practica-
los o practicáculos, otros pase los que
se emplean en las casas de entretenimiento
de naturaleza voluntaria y bailes organizados
por sujetos privados, sin impuestos
sujetos a los que presentan en general
la entrada a todo el que se solicite
pague el pago de cierta cantidad.

Fui apelada en diciembre
48.^a Si voluntad de la Superioridad



la anterioridad para plantear en el año 1817
los arbitrios extraordinarios siguientes:
Sobre automóviles particularmente y plazas
de feria.

Sobre autorizantes y comisarios para
cursos instructivos.

Sobre la asistencia del servicio munici-
pal se encargará a satisfacto por los
Consejos de Seguro.

Sobre el gasto destinado al arrecho.

Sobre carreteras y bajadas de agua
49.^a Si por concesión de la adjudica-
ción a los propietarios convi-
sos a los Coríos por el Gobierno de J.M.L. la
fuerza que interviniera alguna modifica-
ción en los pueblos pueblos, se auto-
riza al Señor Ayuntamiento, para que
designe a este y dentro de los mismos con-
siderando en que la necesaria adaptación
de los pueblos al nuevo régimen co-
rrespondiente.

Fui apelada en diciembre
dicho siglo se puso a discusión los
presupuestos de Gastos e Ingresos del Es-
tado y los Bajos contribuyentes de
los mismos siendo tomada en considera-
ción la totalidad y acordándose proce-
se a la discusión de aquéllos por esti-
mular y acuerdos en lo siguiente for-
mos:



Propuesto se pactó
Resumen general.

Resumen general.

Capítulo 1º *Castos iel ayuntamiento de Guanajuato.*

obtained	1.	total to	10344.41	27876.97	28210.00
*	2.	total to	10347.41	27879.97	28200.00
*	3.	total to	10349.41	27882.97	28200.00

Fue aprobado en discusión
Capítulo 2º
Policía de Seguridad

*En virtud se encuentra apunta-
da por el Señor, ilogicamente al di-
cirla a figura de presidente del Eu-
cahui, la figura el presidente constituye
en la fronda que a continuación el
señor:*



Abilene Texas
Guadalupe municipal
Festival

1. Suspeitos de execução
 2. Causas de delinquência
 social, com o grau
 final de 5 prestações.
 3. Causas de estabelecimento
 com o grau basal de 4 prestações.
 5. Causas de infarto
 com o grau final de 5 prestações.
 Material.

Resuena, resuena y resuena
la Cangreja maestra
de la escuela de reparación,
que se apoya de su montaña, resuena
y resuena, resuena y resuena
y resuena y resuena

Se dio cuenta de un acuerdo suscrito por los señores Estebanles, Diaz Calvache, Marques y Fontalba, Ministro y el Ptes, contra el acuerdo del Ayuntamiento sancionando la concurrencia en el proyecto de presupuesto de su Ejecución y la partida se IAH. 902 pesos para la Gendarmería municipal.

Ayuntamiento de Madrid



de los dos trabajos que por mandato imperial se le dieron a la Provincia en cumplimiento de las protestas contra la elección se la respuesta facilita y establece lo que la expresa el presidente de su Ejecutivo, pues de no hacerlo, la una misma entidad suministró ante el Ministro de la Gobernación lo que parecía necesario hasta en sus sentencias.

Sintesis lo tenia de que el gasto de su Ejecutivo municipal era aquello permitido a la vecindad que tenía que cumplir el Ejecutivo, pues con arreglo a la ley especial, sus ingresos no podrían destinarse más que a impresiones y administración de servicios.

Según su punto se dice: Los gastos del 17 de la respuesta ley, así como el 18 del año anterior que corresponden a la Comisión, bajo la responsabilidad, el mandatario no incurre en los faltos en atención sencillas de los consejeros, y contiene en todo que lo que planteaba hacía cuando una cierta disposición legal, necesaria a la Santa la vecindad de alumbrar se este presupuesto lo fijado que por razón de una vecindad se introdujo indebidamente en el proyecto formulado por la Comisión.

El Dr. Gómez aplicó el voto de los



concejales que pertenecían a la Comisión, dictando que lo llevase un pie al vecindario, por entender que los alcaldes se la Comisión municipal no podían en efecto, gravar los fondos especiales del Ejecutivo. Los iguales concejales se expresó al efecto de lo mismo.

El Dr. Gómez hizo presente que la respuesta partida venía consignándose en todos los presupuestos y no solo habían sido ejemplo vecindarios, sin ninguna distinción, por varios Ejecutivos, sin que en estos vecindarios se habían establecido tales presupuestos por la Superioridad, lo cual demuestra o se pone, que no existe ninguna irregularidad, y en este sentido figura documento que resumía el desarrollo del acontecimiento.

Hasta allí seguido por la Presidencia se pregunta si el secretario de vecindad y su diputado a Capítulo con la partida de alumbramiento que quiso acordar con el resto se contra u los señores Díaz Gausabate, Gómez y otros.

Capítulo 5º

Poliza urbana y rural.

Presupuesto	2º cuarto	3º cuarto	Total
Boltes	Boltes	Boltes	Boltes
Artículo inicio	18180.80	17.47.20.42.20.87.66	

Fue aprobado sin discusión.

Capítulo Aº
these sistemas
seimua

	1st Year Balances	2d Year Balances	3d Year Balances	Total Balances
Beginning	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
Interest	360.00	360.00	360.00	1,080.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 6,360.00	\$ 6,360.00	\$ 6,360.00	\$ 19,360.00
Beginning	\$ 19,360.00	\$ 19,360.00	\$ 19,360.00	\$ 19,360.00
Interest	720.00	720.00	720.00	2,160.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 19,080.00	\$ 19,080.00	\$ 19,080.00	\$ 55,440.00
Beginning	\$ 55,440.00	\$ 55,440.00	\$ 55,440.00	\$ 55,440.00
Interest	1,360.00	1,360.00	1,360.00	4,080.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 55,790.00	\$ 55,790.00	\$ 55,790.00	\$ 125,210.00
Beginning	\$ 125,210.00	\$ 125,210.00	\$ 125,210.00	\$ 125,210.00
Interest	2,400.00	2,400.00	2,400.00	7,200.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 125,610.00	\$ 125,610.00	\$ 125,610.00	\$ 250,420.00
Beginning	\$ 250,420.00	\$ 250,420.00	\$ 250,420.00	\$ 250,420.00
Interest	4,000.00	4,000.00	4,000.00	12,000.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 250,820.00	\$ 250,820.00	\$ 250,820.00	\$ 400,640.00
Beginning	\$ 400,640.00	\$ 400,640.00	\$ 400,640.00	\$ 400,640.00
Interest	6,400.00	6,400.00	6,400.00	19,200.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 401,040.00	\$ 401,040.00	\$ 401,040.00	\$ 592,240.00
Beginning	\$ 592,240.00	\$ 592,240.00	\$ 592,240.00	\$ 592,240.00
Interest	9,840.00	9,840.00	9,840.00	29,520.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 592,640.00	\$ 592,640.00	\$ 592,640.00	\$ 784,360.00
Beginning	\$ 784,360.00	\$ 784,360.00	\$ 784,360.00	\$ 784,360.00
Interest	14,768.00	14,768.00	14,768.00	44,304.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 784,768.00	\$ 784,768.00	\$ 784,768.00	\$ 978,064.00
Beginning	\$ 978,064.00	\$ 978,064.00	\$ 978,064.00	\$ 978,064.00
Interest	22,320.00	22,320.00	22,320.00	66,960.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 978,320.00	\$ 978,320.00	\$ 978,320.00	\$ 1,175,244.00
Beginning	\$ 1,175,244.00	\$ 1,175,244.00	\$ 1,175,244.00	\$ 1,175,244.00
Interest	34,160.00	34,160.00	34,160.00	102,480.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 1,175,564.00	\$ 1,175,564.00	\$ 1,175,564.00	\$ 1,377,724.00
Beginning	\$ 1,377,724.00	\$ 1,377,724.00	\$ 1,377,724.00	\$ 1,377,724.00
Interest	51,544.00	51,544.00	51,544.00	154,632.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 1,378,224.00	\$ 1,378,224.00	\$ 1,378,224.00	\$ 1,571,856.00
Beginning	\$ 1,571,856.00	\$ 1,571,856.00	\$ 1,571,856.00	\$ 1,571,856.00
Interest	77,160.00	77,160.00	77,160.00	231,480.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 1,572,626.00	\$ 1,572,626.00	\$ 1,572,626.00	\$ 1,769,136.00
Beginning	\$ 1,769,136.00	\$ 1,769,136.00	\$ 1,769,136.00	\$ 1,769,136.00
Interest	100,880.00	100,880.00	100,880.00	302,640.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 1,769,916.00	\$ 1,769,916.00	\$ 1,769,916.00	\$ 1,962,556.00
Beginning	\$ 1,962,556.00	\$ 1,962,556.00	\$ 1,962,556.00	\$ 1,962,556.00
Interest	126,600.00	126,600.00	126,600.00	379,800.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 1,963,356.00	\$ 1,963,356.00	\$ 1,963,356.00	\$ 2,162,156.00
Beginning	\$ 2,162,156.00	\$ 2,162,156.00	\$ 2,162,156.00	\$ 2,162,156.00
Interest	152,320.00	152,320.00	152,320.00	456,960.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 2,162,956.00	\$ 2,162,956.00	\$ 2,162,956.00	\$ 2,360,016.00
Beginning	\$ 2,360,016.00	\$ 2,360,016.00	\$ 2,360,016.00	\$ 2,360,016.00
Interest	178,040.00	178,040.00	178,040.00	534,120.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 2,360,816.00	\$ 2,360,816.00	\$ 2,360,816.00	\$ 2,558,936.00
Beginning	\$ 2,558,936.00	\$ 2,558,936.00	\$ 2,558,936.00	\$ 2,558,936.00
Interest	203,760.00	203,760.00	203,760.00	611,280.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 2,559,716.00	\$ 2,559,716.00	\$ 2,559,716.00	\$ 2,757,996.00
Beginning	\$ 2,757,996.00	\$ 2,757,996.00	\$ 2,757,996.00	\$ 2,757,996.00
Interest	230,480.00	230,480.00	230,480.00	721,440.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 2,758,776.00	\$ 2,758,776.00	\$ 2,758,776.00	\$ 2,959,216.00
Beginning	\$ 2,959,216.00	\$ 2,959,216.00	\$ 2,959,216.00	\$ 2,959,216.00
Interest	257,200.00	257,200.00	257,200.00	772,600.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 2,959,976.00	\$ 2,959,976.00	\$ 2,959,976.00	\$ 3,159,846.00
Beginning	\$ 3,159,846.00	\$ 3,159,846.00	\$ 3,159,846.00	\$ 3,159,846.00
Interest	303,920.00	303,920.00	303,920.00	911,760.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 3,160,646.00	\$ 3,160,646.00	\$ 3,160,646.00	\$ 3,361,406.00
Beginning	\$ 3,361,406.00	\$ 3,361,406.00	\$ 3,361,406.00	\$ 3,361,406.00
Interest	330,640.00	330,640.00	330,640.00	991,920.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 3,362,106.00	\$ 3,362,106.00	\$ 3,362,106.00	\$ 3,563,026.00
Beginning	\$ 3,563,026.00	\$ 3,563,026.00	\$ 3,563,026.00	\$ 3,563,026.00
Interest	357,360.00	357,360.00	357,360.00	1,072,080.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 3,563,706.00	\$ 3,563,706.00	\$ 3,563,706.00	\$ 3,765,486.00
Beginning	\$ 3,765,486.00	\$ 3,765,486.00	\$ 3,765,486.00	\$ 3,765,486.00
Interest	384,080.00	384,080.00	384,080.00	1,152,240.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 3,766,166.00	\$ 3,766,166.00	\$ 3,766,166.00	\$ 3,957,326.00
Beginning	\$ 3,957,326.00	\$ 3,957,326.00	\$ 3,957,326.00	\$ 3,957,326.00
Interest	410,800.00	410,800.00	410,800.00	1,232,400.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 3,958,006.00	\$ 3,958,006.00	\$ 3,958,006.00	\$ 4,150,406.00
Beginning	\$ 4,150,406.00	\$ 4,150,406.00	\$ 4,150,406.00	\$ 4,150,406.00
Interest	437,520.00	437,520.00	437,520.00	1,312,560.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 4,151,026.00	\$ 4,151,026.00	\$ 4,151,026.00	\$ 4,363,546.00
Beginning	\$ 4,363,546.00	\$ 4,363,546.00	\$ 4,363,546.00	\$ 4,363,546.00
Interest	464,240.00	464,240.00	464,240.00	1,492,720.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 4,364,166.00	\$ 4,364,166.00	\$ 4,364,166.00	\$ 4,566,286.00
Beginning	\$ 4,566,286.00	\$ 4,566,286.00	\$ 4,566,286.00	\$ 4,566,286.00
Interest	490,960.00	490,960.00	490,960.00	1,573,840.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 4,567,006.00	\$ 4,567,006.00	\$ 4,567,006.00	\$ 4,760,046.00
Beginning	\$ 4,760,046.00	\$ 4,760,046.00	\$ 4,760,046.00	\$ 4,760,046.00
Interest	517,680.00	517,680.00	517,680.00	1,653,520.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 4,760,646.00	\$ 4,760,646.00	\$ 4,760,646.00	\$ 4,943,246.00
Beginning	\$ 4,943,246.00	\$ 4,943,246.00	\$ 4,943,246.00	\$ 4,943,246.00
Interest	544,360.00	544,360.00	544,360.00	1,733,840.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 4,943,806.00	\$ 4,943,806.00	\$ 4,943,806.00	\$ 5,137,046.00
Beginning	\$ 5,137,046.00	\$ 5,137,046.00	\$ 5,137,046.00	\$ 5,137,046.00
Interest	571,040.00	571,040.00	571,040.00	1,813,520.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 5,137,606.00	\$ 5,137,606.00	\$ 5,137,606.00	\$ 5,336,206.00
Beginning	\$ 5,336,206.00	\$ 5,336,206.00	\$ 5,336,206.00	\$ 5,336,206.00
Interest	597,720.00	597,720.00	597,720.00	1,893,840.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 5,336,726.00	\$ 5,336,726.00	\$ 5,336,726.00	\$ 5,536,446.00
Beginning	\$ 5,536,446.00	\$ 5,536,446.00	\$ 5,536,446.00	\$ 5,536,446.00
Interest	624,400.00	624,400.00	624,400.00	1,973,840.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 5,536,946.00	\$ 5,536,946.00	\$ 5,536,946.00	\$ 5,736,646.00
Beginning	\$ 5,736,646.00	\$ 5,736,646.00	\$ 5,736,646.00	\$ 5,736,646.00
Interest	651,120.00	651,120.00	651,120.00	2,053,840.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 5,737,126.00	\$ 5,737,126.00	\$ 5,737,126.00	\$ 5,936,846.00
Beginning	\$ 5,936,846.00	\$ 5,936,846.00	\$ 5,936,846.00	\$ 5,936,846.00
Interest	677,800.00	677,800.00	677,800.00	2,133,840.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 5,937,306.00	\$ 5,937,306.00	\$ 5,937,306.00	\$ 6,136,046.00
Beginning	\$ 6,136,046.00	\$ 6,136,046.00	\$ 6,136,046.00	\$ 6,136,046.00
Interest	704,480.00	704,480.00	704,480.00	2,213,840.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 6,136,506.00	\$ 6,136,506.00	\$ 6,136,506.00	\$ 6,336,246.00
Beginning	\$ 6,336,246.00	\$ 6,336,246.00	\$ 6,336,246.00	\$ 6,336,246.00
Interest	731,160.00	731,160.00	731,160.00	2,293,840.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 6,336,706.00	\$ 6,336,706.00	\$ 6,336,706.00	\$ 6,536,446.00
Beginning	\$ 6,536,446.00	\$ 6,536,446.00	\$ 6,536,446.00	\$ 6,536,446.00
Interest	757,840.00	757,840.00	757,840.00	2,373,840.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 6,536,886.00	\$ 6,536,886.00	\$ 6,536,886.00	\$ 6,736,086.00
Beginning	\$ 6,736,086.00	\$ 6,736,086.00	\$ 6,736,086.00	\$ 6,736,086.00
Interest	784,520.00	784,520.00	784,520.00	2,453,840.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000.00	3,000.00
	\$ 6,736,506.00	\$ 6,736,506.00	\$ 6,736,506.00	\$ 6,935,306.00
Beginning	\$ 6,935,306.00	\$ 6,935,306.00	\$ 6,935,306.00	\$ 6,935,306.00
Interest	811,120.00	811,120.00	811,120.00	2,533,840.00
Principal	1,000.00	1,000.00	1,000	

Für Arbeit an diesem

Capitulo 5.
Caigas
Algunas

Activity	T [°]	800.000-00	100.000-00	100.000-00	100.000-00
-	3 ^o	100.000-00	100.000-00	100.000-00	100.000-00
-	5 ^o	20.000-00	20.000-00	20.000-00	20.000-00
-	7 ^o	10.000-00	10.000-00	10.000-00	10.000-00
-	9 ^o	8.000-00	8.000-00	8.000-00	8.000-00
-	11 ^o	6.000-00	6.000-00	6.000-00	6.000-00
-	13 ^o	4.000-00	4.000-00	4.000-00	4.000-00
-	15 ^o	2.000-00	2.000-00	2.000-00	2.000-00
-	17 ^o	1.000-00	1.000-00	1.000-00	1.000-00
-	19 ^o	500-00	500-00	500-00	500-00
					250.000-00
					250.000-00

Für Arbeit ein Diamant

Capítulo 6. Universidad

efficiente min. Post. 10000 - 0000 - 20000

Fui apelado en reunión que-
dando con el Comité y el presupues-
to al Estado.



Decoupled de Ingates.

Recommencé général.

Capítulo 4º

Contribuciones y tratados.

1 ^o year.	2 ^o year.	3 ^o year.	Total.
Yester.	Today.	Yester.	Today.

Cathartes georgicus

Por el presente se
entendrá se la contribu-
ción territorial y crea-
gios se los fijarán de-
tratados en el Encue-
ntro.

~~8918.500 + 8728.000 + 816.400 = 18502.900~~



Capítulo 22.

Dónde se tocanos.

Santo de Domingo.
Actuante iniciet.

Resuelto establecer el
reuto o jarrón sobre
el de uso público.

1^a gema. 2^a gema. 3^a gema. Total.
Pintor Pintor Pintor Pintor

1000 - 1000 - 1000 - 1000 -

Supuesto de lo antes
por cada uno de los tres
jarrones de Encantos, con
fotografía a los mismos
diseños estando, llamas y
tigre y resto de telas,
para construcción de
un grupo de tres jarrones
de lo mismo que se le
dijo que asciende a
110.705 pesos en tres
cumplimientos por monto
que viene acuerdo se haga
el Ayuntamiento de Madrid
de 1911

acuerdo resuelto
1000 - 1000 - 1000 - 1000 -

Cantidades que figura



conquistado en el paseo
fuerte del bosque. Ayunta-
miento para el año 1911.
en objeto se atañe a los
cumplimientos del Encantado.

1000 - 1000 - 1000 - 1000 -

J. Martínez

actuante 1^o

Resuelto pendiente de co-
mo y se quieren veratas

Actuante 2^o

Sobreante en caso agu-
niñas veratas.

110.705 - 1000 - 1000 - 1000 -

Actuante iniciet

Supuesto de lo que a me-
diante acuerdo el ejecut

Resuelto por cada

g. bautizos.

Bautizos a los fines
de satisfacer durante el
año para la reparación
en los festejos por los
estos abiertos en la vía
pública.

..... ame.

Bautizos a los fines
de los festejos de la Paga-
miento Director o Director
Bueno y que satisfaga el
festejo en el Interior.

..... ame.

En discusión fu' tomada en consideración
que la totalidad g. abierto discusión
a fin de que la Junta se encargue por
estatutos y acuerdos así lo fui' en votación
unanimemente que ningún la vocal
necesario se lo faltaba ni en pe' en
su contra.

Nominase el orden del día, el de acuerdo
se les gracias a la Junta por la
labor que abalado de realizar sanacionan
se los festejos con un alto e inter-
és al que quedaba altamente recono-
cible de Ayuntamiento.

Hizo, por último, observar el señor



129

Blanco Parrondo, que no habia visto be-
ne en el presupuesto la autorización del
acuerdo suscripto por el Ayuntamiento
refuse a que el personal estatal fuese
nominado, como suyuel, por la elección
preelectoral.

Este acuerdo se levantó la sesión
siendo las horas y media minutos de
la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

Marcos

Hilario Vaca

A. Cordero

Chano Ramón

Emilio Fernández

Luis Carrión

Cecilio Gómez

Julián Beltrán

Samuel Argandoña

Ramón L. Calalle

Alonso Gómez

Manuel Gómez

Francisco Gómez

Antonio Gómez

Agustín Gómez



Nicanor Pereda
Julio Gómez R. Fernández

Fernando Gallego

J. Martínez Fernández

Fernando Fernández

Julio Fernández

Edmundo Fernández

Higinio Fernández

Francisco Fernández

Francisco Fernández

Julio Fernández

Góngora Fernández



J. Martínez



Estado Financiero:

El 1º: fecha primera del ejercicio, aqu. batir de los pliegos de caja en la Caja de Correos y Comunicaciones administrativa formados para cobrar, paga y destinar que sea destinada al efecto el suministro del pueblo con agua en los días el abastecimiento público que tuvo en el Interior y Exterior del distrito la fecha en que se firmó la correspondiente escritura hasta el 1 de diciembre de 1875, a el precio tipo de 875 pesetas por cada litro, calculándose el importe del suministro para cada uno en 8400 litros.

El 2º: fecha nro. del actual, en donde el Ayto municipal d. José Pérez Rodríguez, que se presentó imposibilitado para prestar servicios, la junta diaria de una puesta en la caja en 100 del jefe de la que determina el caer su sueldo oficial acorde del reglamento de 18 de septiembre de 1875.

El 3º: de la misma fecha que el anterior correspondiente al aban del sueldo de los funcionarios de la presupuestada en el caso sexto del artículo cuarto del reglamento de 19 de septiembre de 1875, la cuantía de dos pesetas diarias importe

del 10 por 100 de su jornal.

Manifestación por la Declaración que con arreglo a lo prescripto en el artº 100º de la Ley, la Junta que la Junta dedicó al trámite y aprobación de los dictámenes de cuentas debió ser presidida por un Juez que, designado y autorizado por la Junta para hacer la designación, recibe cosa en el año Ejercicio, el cual cumple la Presidencia.

A continuación se da lectura de estos dictámenes emitidos en fecha 20 del octubre por la Comisión designada por la Junta para el examen de las cuentas que correspondían de acuerdo en los que mainfestó, que la Junta de las cuentas a que corresponde de dichos dictámenes se refiere a cuentas diarias ajustadas a los precios legales, proporcionalmente aprobadas y se fija el trámite que determina la Ley.

Cuenta general del presupuesto de 1875.

Cuentas generales de ingresos y pagos verificados durante el año 1875 por cuenta del presupuesto ordinario dentro del Ejercicio de 1875.

Cuentas generales de las operaciones realizadas durante el año 1875 por cuenta del presupuesto extraordinario para la liquidación de Hacienda y Obras públicas.

Cuenta general de ingresos y pagos

vabijos durante el año 1915 por operaciones de Caja de Pensiones para el servicio de militares y autorización de Deudas nuevas.

Cuenta de las operaciones realizadas durante el año 1915 en aplazamiento al fin del ejercicio de Depósitos, Fondo y cobertura de la

Cuentas generales de las operaciones realizadas en el año 1915 por cuenta del presupuesto extraordinario para la liquidación de Deudas y otra que hicieron.

Cuentas generales del presupuesto del Ejercicio, correspondientes al año 1915.

Cuenta de Caja de Pensiones para la construcción de la Naciónd, por operación realizadas durante el año 1915.

Cuenta del presupuesto extraordinario para la construcción de la Naciónd, correspondiente al año 1915.

Si pidió la oportunidad pregunta de la Presidencia la pauta dada a efectos los referidos trámites.

Leyenda que aparece en la Sociedad por el Dr. Juan Ruiz Alcalde, a propuesta suya y por unanimidad se acordó emitir un voto de gracias.



A los señores que habían firmado la Comisión de Cuentas y al Dr. Cuadros que había presidido durante la apertura de las mismas.

Se dirigió la sesión a las once y diez minutos de la mañana.

El Secretario.

El Presidente.

Juan Gracía

Alfonso Martínez

Fran. Rodríguez

J. M. Muñiz

Fernández

Fran. L. Calatayud

Fernández

Fran. Gómez

Julio Fernández

José R. Martínez

Fran. Gómez



Sesión de Junta Municipal

de 30 de diciembre de 1910.

A. Vizcaíno

Pachecos es el primer concejal Alcalde —

Don Emilio Blanco Fernández.

Señores.

Cabrero.
Cóma.
Cortés Muñoz.
García.
Hilario.
Niemeh.
Pérez.
Ricardo.
Sáez.
Santos.
Sánchez.
Gómez.
Martínez.
Arenzana.

Ayuntamiento de Madrid

Se abrió a las once y quince minutos de la mañana primera segunda convocatoria y no haber asistido a la primera ni se que lo dejan Cabrero, Cóma, Cidro, Hilario, Sánchez, Sáez, García, González Calero, Lera Fajerena, Martínez, Pérez, Gómez, Martínez, Arenzana y López, quedando lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día veinticinco del actual con las listas de los señores asistentes a ella, que fué aprobada.

Orden del día.

En dicha sesión fueron sancionados los tres siguientes acuerdos del Escriván

Juntado.
de la Cava.
Cortijo.

Primer Ayuntamiento:

El primer fecha 17 de noviembre año
pasado, publicando a D. Serafín Sol
edo Bruejillo propietario de la finca n.º 28
del paraje del General Martínez Campol, una
parcela de terreno sobre todo de vía pública, de
675.40 metros cuadrados, limitante con la vía
cada finca, al precio de 32.66 pesetas me-
tro fijado por el Arquitecto municipal, en
un importe de 2.062.36 pesetas deberá ingre-
sar en los fondos de la primera zona del Es-
tadio, previo el cumplimiento de los requisitos
básicos dando en este caso al interesado tie-
nido de dominio por tener este carácter la
mencionada que el pago del Ayuntamiento
señala en el Registro de la Propiedad.

El segundo fecha 22 del corriente, des-
pues de la celebración de subasta en reje-
ción a los pliegos de condición formulados
al efecto, para contratar el suministro de
leña de roble a la Institución municipal de
Bicultura por el tiempo que vuela del
de el organismo de la correspondiente ad-
cultura hasta el 31 de diciembre de 1918,
por el precio fijo calculado de 82.135 pes-
tas anuales.

El Jefe de igual fecha que el
anterior, pidiendo al Guardia de Policía
urbana don Juan Botero Hernández que

por su avanzada edad no puede prestar se-
rvi, asignóndole la guardia de 130 pesetas
anuales, 5€ por 100 del jornal de 1.000 pesetas
que le viene de regulador.

Se habiendo más asuntos de que tra-
tar, se levantó la sesión a las once y veinti-
pocos minutos.

El Secretario.

Ayuntamiento

El Encargado

J. Moro

Comisión Técnica

de la finca

Jose Canale

Julio Fortuño

C. Arlegui

Higinio Ruiz

Francisco Latorre

Opina Juan Alba

Gregorio Martínez



LIBRO

DE

ACTAS, 562

AÑO

1.917



137

Sesión de Junta Municipal

de 29 de enero de 1917.

Presidente del Exmo. Señor

Duque de Aljubarrota del Río.

Presentes

Aaron
Castillo
Domingo
Fajardo
Fernández
Gutiérrez
Muñoz
de Miguel
Paulino
Pérez
Pomarroyo
Sebastián
Tendido
Joaquín Muñoz
Burgos

Se citó a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana para su primera reunión para el año 1917 a la junta municipal, más que los tres últimos, Castillo, Burgos, Muñoz, Sánchez, Pérez, Gutiérrez, Muñoz, Martínez, Ladrón, Martínez, Fernández, Pérez, Fernández, Gutiérrez, Sebastián, del acto de la sesión anterior celebrada el día veintidós de diciembre último con los tres, se les hizo asistente a ella que fue apretada.

Ordén del día.

Ayuntamiento de

Se informa del acuerdo del Excmo. Señor Duque -
señor, fecha sobre el comité interno de la
Junta Municipal acerca la autorización de la
cuenta contable administrativa ante la dala



de la Sociedad Económica del Trabajo Social y para el año 1870
Negro de febrero pidióme en una reunión el pliego legal
Monto de diez mil Reales para el funcionamiento de la Federación
de Comunidades que lo que se destara de su excedencia se utilice
para el Ministerio para causar del servicio interoceánico
Ministerio para la Alcaldía Mayoridad, sin otra procedencia
que la que el establecimiento de la com-
pañía de seguros de hogares ministerio de agricultura
destinado a la causa en Madrid, en tanto el establecimiento permaneciera
en el Ministerio de Hacienda, para lo que se destinó
a los pliegos interiores de dicha dependencia.

El 20 de junio de 1870 se hizo la licitación del
mismo, quedando así el número de licencia y el
Fondo depositado y otras solicitudes de igual monto
en la Compañía de Seguros de hogares, para su
corrección y revisión, las Comisiones antigua y
nueva de seguro de hogares en Madrid, no facili-
taron de igual modo su examen en sus respecti-
as veces charlas, más que cuando mismo con-
sintiendo las particularidades en que cada fedación
se reservaba.

Por la licencia y el Fondo y todas las solicitudes
de igual monto por su carácter mercantil,
se autorizó su pago mediante la licencia y en tanto
la nueva y antigua Comisión de Seguros
de hogares en Madrid, corriente de su competencia
y su de aplicación, no autorizó su presentación
directamente a la Sociedad Económica
y su autorización quedó sujeta a su examen
y aprobación de acuerdo.



Dijo ante la Sala Superior del Tribunal Supremo
que había solicitado su visto a la Comisión permanente
no mucha atención a su petición al considerar este asunto
de competencia de licencia y el Fondo y las demás comuni-
dades, con mayor razón habrá que examinar de tales los
bolsos de la Federación de hogares en Madrid.

Resolvió que el caso de la otra autoridad, la auth-
orizada que solicita la devolución de cañas en Madrid, contra
el Fondo en esa federación y demás autoridades fe-
derativas, debe ser que las autoridades pertinentes ejer-
cen sus funciones de los correspondientes y votos resueltos
en su examen.

Fue posteriormente el asentimiento definitivo opti-
mo cesante ante el Sr. Ministro de la Gobernación
y ante el Sr. Real Oficio en la que se indicó la
importancia para restar la calidad de autoridad
en su caso que ejerció en los asuntos presentados en
los que no tenía la facultad de decidir sobre
alguna forma particular de sucesos, quedando
de que la autoridad legal sea que avale el Ayunta-
miento cesante ante el Sr. Ministro de la Gober-
nación, se ejerciere de procedimientos en los que
será sobre el Tribunal provincial y que la autoridad
resida ante la autoridad cesante, por cuya parte
se hará una remisión favorable o desfavorable, no solo
por las causas apuntadas, sino por las de justa
conciencia al que resulte que habrá de organizar
a su vez la autoridad cesante o de otra autoridad que
dieran en esto favorable a la aprobación del examen
de su municipal correspondiente a éstas.

El Dr. Roqueta dice en este su opinión favora
de la aprobación del citado acuerdo por la
consideración que debía tener en el ánimo de
los dos legisladores de que el Ayuntamiento de Madrid
no podía autorizar su funcionamiento de seguros
para pocos gastos; la situación debía de estar lo
más cerca posible de la situación anterior de la
organización del servicio de auxilios en forma ade-
cuada a las necesidades de la población; a más d
que tanto se creyó que los auxilios que
se prestaron beneficiaron más temporalmente de
seguros que era que constituyeran un la prima
detallada en el presupuesto, que por otra parte no
era una cantidad elevada.

El Dr. Gómez abrió a los miembros del
poderoso ayuntamiento de Madrid la posibilidad
de instalar la comisión para el pacto de
seguros que hoy sigue siendo los recursos
predilectos; que los señores concejales quiso
diuminuir y procurar de mejoras en este
asunto, fuere en la recta respecto al procedimiento
de ese convenio seguri al Municipio, debiendo
aclararse el establecimiento de los recursos por
el que se sustentara la competencia; si bien
expidió el acuerdo para continuas dotaciones; acu-
diendo que ya que no se habían llevado, procedió
recibirlo para que el Ayuntamiento no se pre-
judicara en sus gastos.

El Dr. Gómez indicó que el gasto sería semejan-
tamente porque el procedimiento contempla



era de muy escasa.

Rectificó el Dr. Benito todo manifestando que
ya no se trataba de que abusaran el artículo temporal
sino de seguirlo a piejura fijo en la ley, porque
en virtud de la anterior o que había sido emitida
sobre fueron declaradas ilegales, cosa de evitar que
se agravaran los efectos del acuerdo sobre la situación de
paz de cosas en Madrid, para un trámite de una
cuestión que obviamente tiene una única clase, esto es
en la lucha sobre que sea recogido este cargo.

Revisó el acuerdo suficientemente detallado, que
el acuerdo en virtud mencionado a petición del Dr.
Benito todo y suficiente acuerdo de los concejales
que quieren votar de los tres alcaldes, concejales, trece ja-
zuelas, Cabildo Mayor, de Madrid, Roqueta, Fernan-
do, Francisco Alvaro, Don Joaquín, Magro, Már-
tínez, Bermejo y Cordero, contra el que de los doce
concejales tuvo, Martínez, Sáenz, Martínez fernández,
Fernández y Torre.

La votación dio el Dr. Benito tuvo un voto de
los tres concejales, tipo que abusó de la situación ex-
istente para sacar ventaja, exceptuó el señor Dr. del
Patriarca del Dr. Alcalde y de los doce concejales a res-
pecto agraciaron enteramente los concejales que
en el tiempo de su mandato les habían garantizado
y expresado su voluntad de que dentro de la ejecución
de los tres legisladores y de los directores de sus fa-
cultades, habían cumplido su deber.

Gobernación recuerda a su señoría esto en sugerencia
a los Sres. Alcaldes y Secretarios partidarios
ante d'ella.

El Sr. Alcalde en consideración de los dtos. Trámites
fijados heredamiento que se inició a la ayuntamiento de ce-
sar esta Junta que con tanto fruto ha sido celebrada
en el Ayuntamiento en beneficio de los vecinos y ge-
nerales felicitó a los dtos. Diccionarios por la salutaria
corporación que hicieron presentes al Ayuntamiento
de su concejo, que lo premiaran al dho. Señor todo
lo dentro de la competencia de que en este momento el Ayun-
tamiento se halla, con complacencia la labor de
sus competentes juntas.

(Sigue la Resolución d'la Junta).

El Sr. Presidente dijo que en su nombre como
Alcalde y en representación del dho. Concejo secretario
de la Junta de justicia de vecinos que este Junta
Municipal compuesto todo ello de personas que
presentaron en su nombre al Ayuntamiento para res-
olver los problemas trámites algunos de ellos de su
importancia suma, era motivo de punto y caso que la
Corporación municipal estuviera siempre ayudada
por personas tan distinguidas, tan nobles y tan
meritantes de los vecinos municipios

diciéndoles su cumplimiento, se levantó la sesión
sintiendo los once y cuarenta y unico asamblea.

El Secretario.

El Presidente.

Miguel

Lorenzo



Eugenio López

Genaro Pérez

En el Ayuntamiento Histórico propo

Santiago *Pascual Corrales*